

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DECLARO EL INICIO DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

Con la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal se ha dado cuenta al pase de lista.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Y de acuerdo al Código Reglamentario, decretamos un receso de diez minutos para a continuación de ello, continuar con esta Sesión, gracias.

–RECESO –

El **Presidente Municipal**, manifiesta: Señoras y Señores Regidores, se reanuda la Sesión.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
 - ❖ SESIÓN ORDINARIA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2006
 - ❖ SESIÓN SOLEMNE: 21 DE NOVIEMBRE DE 2006
 - ❖ SESIÓN SOLEMNE: 29 DE NOVIEMBRE DE 2006
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente a noviembre de 2006.

- VI.** Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento con relación a las actividades de Industrial de Abastos Puebla del periodo comprendido del 16 de Agosto al 15 de Noviembre de 2006.
- VII.-**Lectura del Informe que presentan las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública; y Ecología y Medio Ambiente, respecto a la emisión de la Convocatoria y Conformación del Consejo Municipal de Bioética.
- VIII.** Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la creación del Libro Noveno Capítulo 36 denominado “De las Bases para la Entrega de Premios y Reconocimientos en el Municipio de Puebla” en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal Constitucional, Dr. Enrique Doger Guerrero, mediante el cual se aprueba la desincorporación de los lotes integrados por vehículos automotores y vehículos chatarra propiedad del Dominio Público Municipal, descritos en los avalúos realizados por la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- X.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores Fernando Rojas Cristerna, María Luisa Meza Viveros y Arturo Loyola González, integrantes del H. Ayuntamiento, mediante el cual se instruye a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública para que estudie y analice la conformación del Comité Municipal Contra las Adicciones.
- XI.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se reforman y adicionan

diversas disposiciones del Capítulo 23 del Servicio Público de Rastro, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XII. Lectura del Informe que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con relación a la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su expresión urbano-territorial, "La Carta Urbana".

XIII. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, menciona: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que está a su consideración el Orden del Día.

¿Si hay algún Regidor que quiera hacer alguna intervención?.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario, proceda a recabar la votación correspondiente a la aprobación del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, dice: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que esté en contra?

Está ausente un Regidor, por lo tanto su voto se da a la mayoría.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, en virtud de que se circularon previamente, las Actas de las Sesiones de Cabildo, Ordinaria y Solemnes de fechas: catorce, veintiuno y veintinueve de Noviembre del año en curso, Dictámenes, Informes y Puntos de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Solemnes de fechas catorce, veintiuno y veintinueve de Noviembre del año en curso, considerandos de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes, incluyendo aquellos que se enlisten en su caso en Asuntos Generales; para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Solemnes de fechas catorce, veintiuno y veintinueve de Noviembre del año en curso respectivamente, considerandos de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes, incluyendo aquellos asuntos que se enlisten en su caso en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que esté en contra.

En tal virtud, por Unanimidad de votos, dada la ausencia del Regidor Fernando Rojas Cristerna se APRUEBA la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Solemnes de fechas catorce, veintiuno y veintinueve de Noviembre del año en curso, considerandos de los Dictámenes, Puntos de Acuerdo e Informes, incluyendo aquellos asuntos que se enlisten en su caso en Asuntos Generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto IV del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Sesión Ordinaria del catorce de Noviembre, y
- ❖ Sesiones Solemnes del veintiuno y veintinueve de Noviembre del año en curso.

Señoras y Señores Regidores, está a su

consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

El **Presidente Municipal**, pregunta: si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las Actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, los que estuvieran por la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas Ordinaria catorce de noviembre; Solemnes veintiuno y veintinueve de Noviembre del año en curso, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

En contra.

Por la ausencia del Regidor Rojas Cristerna, su voto es con la mayoría.

En tal virtud, por Unanimidad de votos, se APRUEBAN las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Solemnes de fechas catorce, veintiuno y veintinueve de noviembre respectivamente del año en curso

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta de Noviembre de dos mil seis.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO SEIS

El Presidente Municipal, comenta: el punto VI del orden del día, es la lectura, del Informe que rinde el Secretario del Honorable Ayuntamiento, con relación a las actividades de Industrial de Abastos Puebla del periodo comprendido del dieciséis de Agosto al quince de Noviembre de 2006.

HONORABLE CABILDO

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, IGNACIO MIER VELASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III INCISO “F” DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 104 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 129 Y 138 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 31 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTO A ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 16 DE AGOSTO AL 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I.** Que los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II.** Que los artículos 115 fracción III inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104 inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios del rastro.
- III.** Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal, establece que los organismos públicos descentralizados del Municipio deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento, del ejercicio de sus funciones.
- IV.** Que una de las facultades del Secretario del Ayuntamiento, es la de instar que los encargados de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal formulen los informes establecidos conforme a la Ley, como lo establece el artículo 138 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.
- V.** Que una de las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento es la de asistir a las Sesiones de Cabildo teniendo voz informativa, tal y como lo establece el artículo 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

UNICO: En cumplimiento al artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal y 31 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se rinde el Informe Trimestral del Organismo Público Descentralizado Denominado Industrial de Abastos Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 16 de agosto al 15 de noviembre de dos mil seis, en términos del anexo que se agrega al presente, como si a la letra se insertare

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., A 07 DE DICIEMBRE DE 2006.- IGNACIO MIER VELASCO.- SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.- INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 16 DE AGOSTO DE 2006.- AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006.RÚBRICA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.

1. ENTREGA DE LA VERSIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA-2007, A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN (1).
2. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL C. LEOPOLDO ARELLANO CASTILLO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN CUATRO, TEMA: MEJORA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SACRIFICIO DE GANADO POR PARTE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS (76).
3. REUNIÓN EN PRESIDENCIA MUNICIPAL, TEMA: INFORMAR LOS AVANCES DE GESTIÓN QUE SE HAN OBTENIDO A LA FECHA (10).
4. ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA (1).
5. REUNIÓN CON LAS DIFERENTES UNIONES DE INTRODUCORES DE GANADO E INTRODUCORES LIBRES QUE SACRIFICAN SU GANADO EN INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, TEMA: MEJORA EN EL SERVICIO QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL (57).
6. REUNIÓN CON EL L.A.P. ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, SECRETARIO, DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA (1).
7. REUNIÓN DE TRABAJO CON LA ARQ. LILIANA VELÁZQUEZ FUENTES, SECRETARIA PARTICULAR DE PRESIDENCIA (2).
8. REUNIÓN CON DIRECTIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) PARA LA REVISIÓN Y NEGOCIACIÓN DE PAGOS PENDIENTES (1).
9. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (2).
10. REUNIÓN DE TRABAJO EN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA (4).
11. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL M.V.Z. FRANCISCO LÓPEZ, INSPECTOR SANITARIO DE SAGARPA, TEMA: DIVERSOS ASUNTOS DEL SACRIFICIO DE GANADO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ZOOSANITARIAS (23).
12. REUNIÓN DE TRABAJO CON SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PÚBLICA Y

ECOLOGÍA, PARA LA REVISIÓN DE AVANCES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (27).

13. REUNIÓN CON DIRECTIVOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TEMA: INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL RASTRO MUNICIPAL (8).
14. REUNIÓN CON AUDITORES DEL DESPACHO DE FREYSSINIER MORIN S.C. (12).
15. REUNIÓN CON LA LIC. CAROLINA RUGERIO, DEL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA, TEMA: MEJORAS EN LA FORMA DE MANTENER LOS CONTAMINANTES AISLADOS (3).
16. VISITA A LAS INSTALACIONES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN (2).
17. REUNIÓN CON EL ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL (17).
18. INFORME SEMANAL DE LA ESTADISTICA DE PRECIOS DE GANADO EN CANAL Y EN PIE, PROPORCIONADOS A LA LIC. CARBALLEDA, DEL AREA DE ESTADISTICA DEL BANCO DE MÉXICO (14).
19. REUNIÓN CON LA EMPRESA SÜD CHEMIE, TEMA: AVANCES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE DESECHOS DEL RASTRO Y PRESENTACIÓN DE LA FASE FINAL DEL EQUIPO PILOTO PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA RESIDUAL MEDIANTE UN PROCESO FISICO - QUÍMICO (15).
20. ENTREVISTA CON TV AZTECA (1).
21. REUNIÓN CON EJECUTIVOS DEL BANCO HSBC, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, TEMA: MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE BRINDAN A LOS EMPLEADOS DE IDAP (7).
22. REUNIÓN CON FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN, ASÍ COMO DE CONTRALORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE CALIDAD EN INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA (1).
23. REUNIÓN DE TRABAJO CON LA TESORERA DEL SISTEMA D.I.F. MUNICIPAL (2).
24. REUNIONES CON DIVERSOS VENDEDORES DE CALDERAS (8).
25. IZAMIENTO DE BANDERA EN EL MES DE SEPTIEMBRE, MOTIVO LA CELEBRACIÓN DEL MES PATRIO (8).
26. VIAJE A ACAYUCAN VERACRUZ, PARA VERIFICAR SU RASTRO MUNICIPAL Y CON ELLO APORTAR IDEAS INNOVADORAS PARA ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO (1).
27. REUNIONES CON LOS TRABAJADORES DEL AREA DE VIGILANCIA DE ESTE ORGANISMO, ASUNTO: LA SEGURIDAD Y MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (1).
28. REUNIONES EN EL BANCO SANTANDER SERFIN (1).

29. REUNIONES CON LA EMPRESA RYC ALIMENTOS, ASUNTO: DAR A CONOCER NUESTRA CALIDAD EN EL SERVICIO, CON EL FIN DE QUE SACRIFIQUEN SU GANADO EN ESTE ORGANISMO Y ASÍ INCREMENTAR EL NÚMERO DE CLIENTES (15).
30. REUNIONES CON SOAPAP, RESPECTO AL ADEUDO QUE TIENE IDAP, ANALIZANDO LAS BASES SOBRE LAS QUE SE REALIZÓ EL CÁLCULO POR CONCEPTO DEL SANEAMIENTO, DRENAJE Y EXCEDENTES CONTAMINANTES(12).
31. REUNIONES CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CNA) (12).
32. REUNIONES CON EL LIC. IGNACIO MIER VELASCO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA (3).
33. REUNIONES CON COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), ASUNTO: TRATAR PAGOS REALIZADOS Y SOLUCIONAR NECESIDADES EN EL SERVICIO (8).
34. ASISTENCIA A LA INAUGURACIÓN DEL PUENTE HERNANDO DE SAAVEDRA, UBICADO EN BOULEVARD VALSEQUILLO ENTRONQUE AVENIDA 14 SUR (1).
35. REUNIONES DE TRABAJO CON LA EMPRESA MAPRESA, PARA VERIFICAR LOS PRODUCTOS QUE VENDEN (2).
36. CEREMONIA EN CONMEMORACIÓN DEL NATALICIO DE NICOLAS BRAVO (1).
37. REUNIONES DE TRABAJO CON LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS MARDUPOL ASUNTO: MEJORAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS BIODIGESTORES DE ESTE ORGANISMO (10).
38. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL COPLAMUN (1).
39. REUNIÓN DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DEL PROGAMA DE GESTIÓN CON CALIDAD “UNA NUEVA VISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO” (1).
40. REUNIÓN DE TRABAJO CON LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE PUEBLA. (1).
41. CEREMONIA EN CONMEMORACION DEL CLIX ANIVERSARIO LUCTUOSO DE LOS NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC (1).
42. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN QUE CORRESPONDE A INDUSTRIAL DE ABASTOS, PARA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DEL DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA (1).
43. REUNION DE TRABAJO CON EMPRESARIOS GANADEROS INTERESADOS EN REALIZAR PROYECTOS PRODUCTIVOS EN NUESTRO ESTADO (1).
44. ENTREVISTA DE TRABAJO CON LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE ZARAGOZA (1).
45. ASISTENCIA A EVENTO CONMEMORATIVO DEL DÍA DEL

DERECHO AL VOTO DE LA MUJER (1).

46. INAUGURACIÓN, PARTICIPACIÓN ACTIVA Y CLAUSURA DEL CONGRESO ANEDOPCA PARA RASTROS (3).
47. CEREMONIA EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN CUATRO (1).
48. DONACIÓN DE UNA RES EN CANAL CON UN PESO DE 130 KILOS, ENTREGADA A LA C. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ, PRESIDENTA DE LA COLONIA QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN; PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE UNA COMIDA CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA COLONIA 2ª. AMPLIACIÓN UNIÓN ANTORCHISTA.
49. REUNIONES INTERNAS DE TRABAJO, TEMAS: MEJORA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL, MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, SEGUIMIENTO A LAS INDICACIONES DADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTA PARAMUNICIPAL Y ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL RASTRO MUNICIPAL (89).

DIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

50. SE RECIBIÓ INGRESO NETO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO DE AGOSTO AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA I.D.A.P. TALES COMO: SACRIFICIO ORDINARIO DEL DÍA, SACRIFICIO EXTRAORDINARIO, CÁMARA FRIGORÍFICA, INSPECCIONES SANITARIAS EXTERNAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS, DANDO UN TOTAL DE \$5,052,568.00 (CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CERO CENTAVOS M.N.).
51. PRESENTACIÓN Y PAGO EN TIEMPO Y FORMA DE LAS RETENCIONES DE ISR DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2006.
52. PROGRAMACIÓN Y ELABORACIÓN DE CHEQUES PARA PAGO DE SERVICIOS A PROVEEDORES, LOS DÍAS JUEVES DE CADA SEMANA.
53. PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.
54. PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL INFORME AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA.
55. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO 2007.
56. PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO DOS MIL SIETE, ANTE EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.
57. SE ASISTIÓ A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE

ADMINISTRACIÓN DE I.D.A.P., PARA LA APROBACIÓN DE DIVERSOS PUNTOS, ENTRE ELLOS, LA ANUENCIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE DOS MIL SEIS; ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2007; PROPUESTA DE BAJA DE BIENES MUEBLES INSERVIBLES Y NO LOCALIZADOS; DESINCORPORACIÓN DE LOS MISMOS DEL INVENTARIO DE IDAP.

58. CAPTURA DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE GUBERNAMENTAL (SCG) MEDIANTE PÓLIZAS DE INGRESO, DIARIO Y CHEQUES, ASÍ COMO EL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES. Y EMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES.
59. ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NÓMINAS SEMANALES.
60. INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DEL 2% ESTATAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.
61. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN TRIMESTRAL DE PAGO DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES (C.N.A.), DE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.
62. REVISIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE I.D.A.P., ASÍ COMO ACTUALIZACIONES DEL ORGANIGRAMA.
63. CÁLCULO Y PAGO OPORTUNO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRÁVES DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA), CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.
64. PAGO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO CELEBRADO CON EL IMSS, POR CUOTAS OBRERO PATRONALES PARCIALIDAD NO. 27, 28 Y 29.
65. SOLVENTACIÓN AL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, REFERENTE AL PRÉSTAMO A CARGO DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
66. SOLVENTACIÓN A DOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES DE LOS SIGUIENTES PERIODOS: DEL 1 DE ENERO AL 4 DE ABRIL DE 2006 Y DEL 5 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2006, CON EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, REFERENTE A LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
67. SOLVENTACIÓN DE DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REFERENTES A DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, NÓMINAS, ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, INVENTARIOS DE RADIOS, EXPEDIENTES DE ADQUISICIONES, AVANCES DEL PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2005-2008, CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR 2002-2005.
68. REUNIONES CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO

SOCIAL, A EFECTO DE ANALIZAR LOS CREDITOS FISCALES A CARGO DE ESTE ORGANISMO Y EL ESTADO DE ADEUDO EN UDIS, QUE SE PRESENTA CON ESTE ORGANISMO, DERIVADO DEL CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES. (22).

69. REUNIONES CON EL DESPACHO EXTERNO FREYSSINIER MORIN; A EFECTO DE QUE NOS INFORME LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES MENSUALES QUE LLEVAN A CABO EN ESTE ORGANISMO. (20).
70. ATENCIÓN A LA ORDEN DE AUDITORÍA NO. 12483 DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, RECEPCIONADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN DONDE SE ENTREGÓ PARA SU REVISIÓN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DE INGRESO Y GASTO, ASÍ COMO TODA CLASE DE LIBROS, PAPELES, INSTRUMENTOS, OBJETOS, OBRA E INVERSIÓN PÚBLICA Y EN GENERAL LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU REVISIÓN, DEL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.
71. REUNIONES CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL A EFECTO DE COMENTAR EL PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (2005-2008). (2)
72. REUNIONES CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD A EFECTO DE GESTIONAR LA CONEXIÓN DE ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN EN 34.5 KVA Y POR AMPLIACIÓN DE 200 KVA A 300 KVA, PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL CAMBIO DE SUBESTACIÓN, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (12).
73. REUNIONES CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE COMENTAR LO REFERENTE AL CRÉDITO NO. 668058, CON RELACIÓN A LA MULTA ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (C.N.A.).(12).
74. REUNIONES CON EL SOAPAP, A EFECTO DE COMENTAR LOS ADEUDOS REFERENTES A DRENAJE Y SANEAMIENTO DEL PERIODO DE ABRIL DE 2005 A SEPTIEMBRE DE 2006. (5).
75. ELABORACIÓN DEL ESTADO DEL ADEUDO QUE SE PRESENTA CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA TABLA DE AMORTIZACIÓN DE LOS PAGOS.
76. ACTUALIZACIÓN MENSUAL DE LA NOTICIA ADMINISTRATIVA Y ESTADISTICA.
77. ELABORACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, PARA INTEGRAR EL INFORME GENERAL DE IDAP, CON EL OBJETIVO DE QUE, SEA INTEGRADO AL INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA.
78. ASISTENCIA A LOS CURSOS DE PRESUPUESTO 2007 Y CUENTA PÚBLICA 2006, EN EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.
79. ASISTENCIA A DIVERSOS CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE IMPUESTOS.

DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE RECURSOS HUMANOS.

80. REUNION DE TRABAJO CON LAS UNIONES DE INTRODUCTORES DE GANADO QUE, SACRIFICAN SUS ANIMALES EN IDAP, PARA INFORMAR DEL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y MEJORAMIENTO EN LA CALIDAD DEL SERVICIO QUE BRINDA INDUSTRIAL DE ABASTOS, ASÍ COMO INQUIETUDES RELACIONADAS CON EL PROYECTO RASTRO "TIPO INSPECCIÓN FEDERAL. (3).
81. REUNIONES CON EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE, ALIMENTOS, SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SECCIÓN CUATRO, EN ATENCIÓN A SUS DIVERSAS SOLICITUDES, DE ACUERDO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. (3)
82. SE ASISTIÓ A LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, CELEBRADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL EL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO Y CINCO DE OCTUBRE, AMBAS DEL AÑO EN CURSO, LEVANTÁNDOSE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. (2)
83. SE ELABORÓ Y REMITIÓ EN TIEMPO Y FORMA A SECRETARÍA GENERAL, LA NOTICIA ADMINISTRATIVA Y ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
84. ELABORACIÓN DE INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.
85. SE HIZO ENTREGA DE LOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES AL DIRECTOR OPERATIVO Y A LA DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE IDAP, DE ACUERDO A LO ORDENADO POR LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
86. SE RECIBIÓ VISITA DEL DESPACHO EXTERNO FREYSSINIER MORIN, PARA REVISIÓN DE EXPEDIENTES DEL PERSONAL.
87. REUNION DE TRABAJO EN SINDICATURA MUNICIPAL, CON RELACIÓN AL JUICIO LABORAL NÚMERO D-3/157/2002. (4)
88. SE HAN GIRADO DIVERSOS MEMORANDUMS A LAS DIRECCIONES DE I.D.A.P Y ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA TRAMITAR ASUNTOS RELACIONADOS CON SU ÁREA Y JURÍDICO Y RECURSOS HUMANOS.
89. ELABORACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, PARA INTEGRAR EL INFORME GENERAL DE IDAP, CON EL OBJETIVO DE QUE, SEA INTEGRADO AL INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLA.
90. SE ASISTIÓ A REUNIÓN CELEBRADA EN CONTRALORÍA MUNICIPAL, OBJETIVO SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE CIERRE DE LA ADMINISTRACIÓN 2005-2008.
91. SE HAN REALIZADO LAS ALTAS Y BAJAS DE DIFERENTES TRABAJADORES DE I.D.A.P.
92. SE HAN ELABORADO Y REVISADO LOS DIFERENTES CONTRATOS QUE SE LLEVARON A CABO CON I.D.A.P., ASÍ COMO SUS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES, CUANDO SE

HAN SOLICITADO, COMO EL CASO DEL CONVENIO CELEBRADO CON LA UPAEP Y CONTRATO CON SÚD CHEMIE DE MÉXICO S.A. DE C.V..

93. SE HAN CONTESTADO EN TIEMPO Y FORMA, DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES.
94. SE HAN DADO DIVERSAS ASESORÍAS A LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE I.D.A.P.
95. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL ABOGADO PRAXEDIS CARITINO BRAVO TLACATELPA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, PARA VERIFICAR EL ESTADO PROCESAL DE LOS ASUNTOS LABORALES DE I.D.A.P. (30)
96. REUNIÓN DE TRABAJO CON EL ABOGADO JESÚS HUMBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, DE LA SINDICATURA, PARA REVISAR EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE TIENE IDAP, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CNA 682/05, CON RELACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA. (3)
97. SE ASISTIÓ A LAS AUDIENCIAS EN LA H. JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON RELACIÓN A LOS ASUNTOS LABORALES EN QUE I.D.A.P. TIENE EL CARÁCTER DE DEMANDADO; LO ANTERIOR RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES D-3/157/02, D-2/551/03, D-1/256/04, D-1/690/04.
98. SE REALIZÓ FIRMA DE CONVENIO DE TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE IDAP Y EX TRABAJADORA ADMINISTRATIVA. (1)

DIRECCIÓN OPERATIVA.

99. ASISTENCIA AL CONGRESO NACIONAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA OBTENCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES. (1)
100. REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS DIFERENTES UNIONES DE INTRODUCADORES QUE SACRIFICAN SU GANADO EN I.D.A.P. ASÍ COMO INTRODUCADORES DE GANADO INDEPENDIENTES. (6)
101. SE LLEVO A CABO LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA. (1)
102. SE LLEVO A CABO LA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA (1).
103. SE HAN REALIZADO, POR UN LABORATORIO ACREDITADO PARA TAL FIN, LOS ANÁLISIS DE CALIDAD DEL AGUA PARA LLEVAR UN HISTORIAL, EN CUANTO A NUESTROS CONTAMINANTES Y ACTUAR EN CONSECUENCIA, SEGÚN LOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA. (3)
104. SE REALIZÓ LA COMPOSTA PARA LOS DESECHOS Y DECOMISOS.
105. SE ENVÍA INFORME MENSUAL ESTADÍSTICO A INEGI Y A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. (3)
106. REESTRUCTURACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO, PARA UN MEJOR RENDIMIENTO DEL MISMO.

107. SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006.
108. SE MODIFICARON LINEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE, CUYO OBJETIVO ES EL AHORRO EN LAS MISMAS.
109. SUPERVISIÓN DIARIA Y LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES DE IDAP Y AL SACRIFICIO DE RES, CERDO Y OVINOS, ASÍ COMO ÁREAS VERDES.
110. CONTINÚA LLEVÁNDOSE A CABO EL PROGRAMA DE DESRODENTIZACIÓN Y FUMIGACIÓN DENTRO DEL RASTRO.
111. SE REALIZÓ LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE TRES CORRALES PARA PORCINOS CON CAPACIDAD PARA CINCUENTA PORCINOS CADA UNO, ASÍ COMO EL TECHADO DE OTROS CUATRO CORRALES PARA PORCINO.
112. SE REALIZÓ EL DESASOLVE DEL POZO QUE ABASTECE DE AGUA A INDUSTRIAL DE ABASTOS.
113. SE HA DADO SEGUIMIENTO AL PLAN DE MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA INVOLUCRADA EN LOS PROCESOS DE SACRIFICIO.
114. SE ADQUIRIÓ UNA SIERRA DE PECHOS PARA PORCINOS, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRESENTACIÓN DE LA CANAL.
115. SE ADQUIRIÓ UN ELECTROESTIMULADOR PARA BOVINOS, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRESENTACIÓN DEL CANAL Y ALARGAR LA VIDA DE ANAQUEL DEL PRODUCTO FINAL.
116. SE ADQUIRIÓ UNA CALDERA DE VAPOR DE 40 HP A GAS, ESTO, CON EL FIN DE REDUCIR TIEMPOS Y AHORRO EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.
117. SE REALIZÓ UNA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE TIPO PREVENTIVA AL PERSONAL OPERATIVO, SINDICALIZADO Y ADMINISTRATIVO.
118. SE TUVO VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, ASÍ COMO DE SOAPAP.
119. SE TUVO VISITA DE SUPERVISIÓN DE OBRA DE ACOMETIDA EN MEDIA TENSIÓN EN 34.5 KVA Y POR AMPLIACIÓN DE 200 KVA A 300 KVA, PARA EL CAMBIO DE SUBESTACIÓN EN EL INMUEBLE DE INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.
120. SE REALIZARON OBRAS DE MEJORA COMO SON ALUMBRADO Y PINTADO EN DIFERENTES AREAS DE INDUSTRIAL DE ABASTOS.
121. SE ATENDIERON VISITAS DE DISTINTAS UNIVERSIDADES COMO SON LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, UNIVERSIDAD MESOAMERICANA, UNIVERSIDAD REALISTICA DE PUEBLA, TECNOLÓGICO DE APIZACO, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 154

(TLAXCALA), INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TECOMATLÁN, BACHILLERATO DE SAN PABLO XOCHIMEHUACAN, PUEBLA. ATENDIENDO UN TOTAL DE 800 PERSONAS DE DIFERENTES CARRERAS.

122. SE REALIZARON OBRAS DE PINTADO EN GUARNICIONES, EXHIBIDORES Y CORRALES, ASÍ COMO AREA DE ESTACIONAMIENTO.
123. SE RESTAURÓ EL DESEMBARCADERO DE PORCINOS, REALIZÁNDOSE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PINTADO.
124. SE HABILITARON LOS SANITARIOS Y LAVABOTAS, ASI COMO LOS VESTIDORES PARA LOS TRABAJADORES DEL AREA DE SACRIFICIO DE PORCINOS.
125. SE REALIZÓ EL TECHADO DEL TANQUE DE HIDROPRESIÓN.
126. SE COLOCÓ MALLA CICLONICA EN EL ÁREA DE CALDERAS.
127. SE CONCLUYÓ LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES. CUYAS PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO SE REALIZARÁN EN EL MES DE NOVIEMBRE.

INSPECCIÓN SANITARIA EXTERNA.

128. REUNIÓN DE TRABAJO CON INSPECTORES EXTERNOS. (5)
129. SE VISITARON LOS SIGUIENTES MERCADOS: LA ACOCOTA, EL MERCADO HIDALGO, EL CINCO DE MAYO, VENUSTIANO CARRANZA, JORGE MURAD, EN XONACATEPEC, MERCADO DE AMALUCÁN, CENTRAL DE ABASTOS, MERCADO ZAPATA, VEINTE DE NOVIEMBRE, MERCADO ZARAGOZA, PARA QUE PAGUEN LOS DERECHOS QUE REALMENTE CORRESPONDEN SEGÚN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006. SE RECAUDARON, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS AL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, UN MONTO DE \$ 303,099.90 (TRESCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA CENTAVOS M.N.), DE ACUERDO AL REPORTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DE I.D.A.P.
130. SE VISITARON DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN CON CARNE, PARA CONSUMO HUMANO, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS OFICIALES PARA EL MISMO FIN Y CON EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE POR INTRODUCIR CARNE AL MUNICIPIO DE PUEBLA.

PUEBLA, PUE. A 15 NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto VII del Orden del Día, es la lectura del Informe que presentan las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública; y Ecología y Medio Ambiente, respecto a la emisión de la

Convocatoria y Conformación del Consejo Municipal de Bioética.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA LUISA DE LOS ANGELES MEZA Y VIVEROS, JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JESÚS ENCINAS MENESES, FERNANDO FERMIN CASTILLO CARVAJAL Y RODOLFO GUZMAN ROSETE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; Y 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; RENDIMOS EL SIGUIENTE INFORME RESPECTO A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BIOÉTICA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que para dar cumplimiento a la instrucción dada en Cabildo, con fecha 13 de Junio de 2006, se aprobó la instrucción de que las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y de Salubridad y Asistencia Pública, para que de forma unida realizarán el correspondiente estudio y análisis para la conformación del Consejo Municipal de Bioética.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

INFORME

1. En la Sesión de las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública y Ecología y Medio Ambiente, celebrada el día veintitrés de noviembre de 2006, se presentaron los trabajos necesarios con la finalidad de analizar y aprobar la convocatoria respectiva para la conformación del Consejo Municipal de Bioética, misma que fue publicada del 24 de noviembre al 05 de diciembre del año en curso y fue publicada en los periódicos de mayor circulación del Municipio.
2. En la Sesión de las Comisiones Unidas de Salubridad y Asistencia Pública y Ecología y Medio Ambiente, celebrada el día seis de diciembre de 2006, y en estricto cumplimiento al artículo 1833 párrafo vigésimo, se presentaron las propuestas para la conformación del citado Consejo; quedando integrado de la siguiente forma:
 1. Un académico especialista en Bioética;
C. QFB Patricia Saldaña Guerrero.
 2. Un Médico General
C. Dra. Evelyn Gutiérrez Pérez.
 3. Un Médico Veterinario Zootecnista, en representación de los Colegios;
C. Dr. Oscar Agustín Villareal Espinobarros.
 4. Un biólogo; y
C. Manuel A. Osorio López.
 5. Un representante de las asociaciones protectoras de animales. C.
Patricia Pimentel Valdez.

La conformación de integrantes del Consejo Municipal de Bioética fue aprobado por Unanimidad de Votos.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z. A 06 DE DICIEMBRE DE 2006.- LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. MARÍA LUISA MEZA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. FERNANDO FERMIN CASTILLO CARVAJAL- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. RODOLFO GUZMAN ROSETE.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ.- RÚBRICAS.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura, pasamos al siguiente punto.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto VIII del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se aprueba la creación del Libro Noveno Capítulo 36 denominado “De las Bases para la Entrega de Premios y Reconocimientos en el Municipio de Puebla” en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Dictamen.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: gracias Señor Presidente y procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 7 Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA AL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL LIBRO NOVENO, CAPÍTULO 36 DENOMINADO “DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA”; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II.** Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- III.** Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV.** Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá,

aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- V. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII. Que, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general, deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponden a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, además de que los reglamentos municipales constituyen diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a lo que establecen los artículos 79 y 80 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción VII primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal, los reglamentos municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera en como se organizarán y administrarán los ramos respectivos, la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios.
- IX. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala a la letra: ***“Para la actualización, modificación, reforma y/o adición, del presente ordenamiento jurídico, se requerirá seguir el procedimiento señalado en los artículos 84,***

85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

- XI.** Que, de lo establecido en el Considerando inmediato anterior, se desprende que, las disposiciones legales del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla pueden modificarse de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.
- XII.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, con fecha treinta y uno de Diciembre del año dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, "El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla" que contiene un conjunto de normas que por su naturaleza son estáticas a diferencia de la sociedad, la cual resulta dinámica en atención a las relaciones existentes entre diversos factores y fenómenos sociales, estableciendo los mecanismos, bajo los cuales podrán modificarse sus disposiciones legales, a fin de mantenerse actualizados al ritmo de las exigencias sociales.
- XIV.** Que, por Cédula Real expedida el veinte de Julio de mil quinientos treinta y uno, en Valladolid, Carlos V y su madre la Reina Juana, otorgaron a Puebla un escudo de armas, en el que se contemplaba una Ciudad con cinco torres de oro, asentadas sobre un campo verde, dos ángeles vestidos de blanco, realzados de púrpura y otro custodiando la Ciudad, encima las letras "K" y "V" en oro, representando al Emperador Carlos V y, una orden en torno al escudo con el tema "Angelis Suis Deus Mandavit De Te Ut Custodiante In Olmibus Viis Tuis", inscripción en latín que significa "Dios mandó a sus ángeles que te custodien en todos tus caminos".
- XV.** Que, el escudo referido, emblema de la Ciudad, representaba la leyenda de la Fundación de la Ciudad de Puebla, cuya fecha oficial se reconoce el dieciséis de abril de mil quinientos treinta y uno, constituyendo la Cédula Real, el documento histórico con el que se identifique la fundación de la Ciudad de Puebla, por lo que los reconocimientos, premios y preseas que sean entregadas, no podrán estar por encima del otorgamiento de la Cédula Real.
- XVI.** Que en Sesión de Cabildo celebrada el día doce de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, se aprobó la creación de una disposición de observancia general denominada "Premio al Mérito Civil" y con fecha quince de Febrero del mismo año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el cual se crea dicho premio.
- XVII.** Que con fecha veintisiete de Abril del año dos mil uno, fue aprobado el Dictamen presentado por la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, por el que se establece el "Premio Anual en Salud Municipal"; con fecha veintidós de Junio de ese mismo año, se publicó el Acuerdo de Cabildo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, por el que se establece dicho premio en dos categorías, la primera denominada "Dr. Mariano Joaquín de Anzures y Zeballos", otorgado a personas físicas; la segunda denominada "Dr. Jesús Manuel de la Fuente",

otorgado a Instituciones públicas o privadas, que hayan destacado en sus investigaciones, proyectos o acciones en materia de salud municipal.

- XVIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de Junio de dos mil seis, se aprobó por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo por el que se autoriza en todos sus términos la creación de la Presea denominada “Puebla de Zaragoza”, como un galardón especial que se otorgue de manera anual, a ciudadanos poblanos con una trayectoria inmiscuida a nivel nacional e internacional.
- XIX.** Que, con la creación del Instituto Mexicano de la Juventud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y nueve, cuyo objetivo primordial es definir e instrumentar una política nacional de juventud que permita incorporar plenamente a este sector de la sociedad al desarrollo del país, y con el ánimo de que el Gobierno Municipal, se vincule con la juventud a través del conocimiento y reconocimiento de sus manifestaciones, plasmadas en diferentes actividades académicas, cívicas y culturales.
- XX.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de Julio del año en curso, se aprobó por Unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo, por el que se declara el mes de agosto como “mes municipal de la juventud”, así como instituir el “Premio Municipal de la Juventud”.
- XXI.** Que, este Honorable Ayuntamiento, se preocupa por alentar, fomentar, o premiar el trabajo y la trayectoria a diversas personalidades, en beneficio de quien la ciudadanía deba reconocer por sus méritos académicos, artísticos, culturales y sociales, así como de todas aquellas actividades que representen prestigio, dentro y fuera del Municipio.
- XXII.** Que, La secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo del Gobierno Municipal, conciente de que los principales retos de las empresas poblanas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, el equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios; considera pertinente que las empresas ubicadas en el Municipio de Puebla, sean reconocidas a través del Reconocimiento al Mérito Empresarial.
- XXIII.** Que, la participación de la ciudadanía en sus diferentes actividades, sean estas profesionales, artísticas, deportivas, culturales, así como todas aquellas que impliquen esfuerzo, tenacidad y superación en bien de nuestra comunidad, trayendo como consecuencia el reconocimiento público, que el Ayuntamiento otorgue como testimonio y estímulo del significado y trascendencia que tiene para la sociedad el logro destacado dentro de su campo de acción del ciudadano.
- XXIV.** Que, las distinciones que otorga el Honorable Ayuntamiento, constituyen un reconocimiento público que hace el Municipio, a aquellas personas que por su conducta, actos, obras y en general, cualquier actividad que estimule o proporcione beneficios a la colectividad, ya sea dentro o fuera del Municipio.
- XXV.** Que, el propósito del Gobierno Municipal debe ser el de estimular la iniciativa, la creatividad y las actuaciones destacadas de los poblanos en actividades que permitan desarrollar sus capacidades personales, y un importante medio para alcanzar dicho propósito es mediante el otorgamiento de reconocimientos, estímulos y recompensas a quienes por su mérito, conducta obras, servicios y trayectoria

merecen el reconocimiento público.

XXVI. Que, tomando en consideración todo lo antes expuesto, resulta necesario establecer las bases legales para el otorgamiento de los diferentes reconocimientos que el Honorable Ayuntamiento puede entregar a los habitantes del Municipio, por lo que se propone la siguiente adición:

**LIBRO NOVENO
TÍTULO ÚNICO
CAPÍTULO 36**

**DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y
RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2276.- Las disposiciones del presente Capítulo, son de orden e interés público y tienen por objeto establecer los lineamientos que regulan el reconocimiento público que haga el Ayuntamiento del Municipio de Puebla a aquellas personas que en lo individual o colectivamente sean consideradas por sus actos u obras, conducta, ciencia, profesión u oficio como ejemplo a través de actividades que sean relevantes y que representen un beneficio para el Municipio, así como para declarar huéspedes o visitantes distinguidos.

Artículo 2277.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, otorgará las distinciones que enlista de acuerdo a su antigüedad derivada del acto de creación:

I. Copia de la Cédula Real.

II. Premio al “Mérito Civil”.

III. Premio Anual en “Salud Municipal”.

IV. Reconocimiento de “Visitante Distinguido”.

V. Reconocimiento de “Poblano Distinguido”.

VI. Reconocimiento “Alonso Valiente”.

VII. Reconocimiento al “Mérito Docente”.

VIII. Presea “Puebla de Zaragoza”

IX. Premio Municipal de la Juventud.

X. Reconocimiento “Puebla Patrimonio Histórico de la Humanidad”

XI. Reconocimiento “Juan de Palafox y Mendoza”

XII. Reconocimiento al Mérito Empresarial

DE LA CÉDULA REAL

Artículo 2278.- La copia de la Cédula Real, es una distinción que conferirá el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del C. Presidente Municipal Constitucional, a los hombres y mujeres que se hayan distinguido por su ciencia o virtud en grado eminente, como servidores de nuestra Patria o de la humanidad, así como a quienes sobresalgan en la realización de una actividad que promueva la conservación de las

tradiciones y de la identidad poblana, en la realización de trabajos históricos, diseño urbanístico o arquitectónico de la Ciudad o la redacción de una obra literaria donde se resalten los rasgos espirituales de nuestra estirpe y en la promoción de acciones encaminadas al bienestar de la sociedad, de tal manera que el candidato a recibir esta distinción haya sabido aglutinar voluntades en torno a una conducta ciudadana de superación general.

Artículo 2279.- Esta distinción consiste en la copia fiel del pergamino original, conocido como Cédula Real, considerado como el documento más valioso en la historia de la Ciudad de Puebla, que fue expedido por el Emperador Carlos I de España y V de Alemania, el 20 de Junio de 1538, por medio del cual se otorgaban Armas y Escudo a los habitantes de la Ciudad de los Ángeles.

Artículo 2280.- La copia de la Cédula Real, puede ser entregada en Sesión Solemne de Cabildo o en Acto Protocolario, a elección del Presidente Municipal, siendo facultad exclusiva del C. Presidente Municipal Constitucional, determinar la persona que será merecedora a recibir dicha distinción.

DEL PREMIO AL MÉRITO CIVIL

Artículo 2281.- El Premio al Mérito Civil, será entregado a las personas que sobresalgan en el ejercicio de la ciencia, profesión, arte, oficio, actividades culturales y deportivas, y en general a todas aquellas que por su significado, trascendencia y ejemplo, merezcan el reconocimiento por ser promotoras constantes de obras de bienestar social, y que sean guías y organizadoras de actividades solidarias, cívicas, humanísticas, altruistas y heroicas dentro de su vida personal como trascendencia hacia la comunidad.

Artículo 2282.- El Premio al Mérito Civil, consistirá en:

I. Una placa metálica que contenga el grabado del Escudo de la Ciudad, con la respectiva leyenda alusiva,

II. Diploma al Mérito Civil, y

III. Becas o estímulos a quienes en razón de sus necesidades así lo requieran, a juicio de la Comisión del Premio al Mérito Civil.

Artículo 2283.- La entrega del Premio al Mérito Civil, estará a cargo de la Comisión al Premio del Mérito Civil, la cual estará integrada por:

I. Un Presidente, quien será el C. Presidente Municipal Constitucional, con voz y voto, teniendo voto de calidad en caso de empate.

II. Un Secretario, quien será el C. Secretario del Honorable Ayuntamiento, con voz y voto.

III. El Número de Vocales, que serán los Regidores integrantes de las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, y de Actividades Deportivas y Sociales, quienes tendrán voz y voto.

IV. El Presidente del Consejo Consultivo del Municipio, con voz pero sin voto.

Los integrantes de la Comisión, designarán por escrito ante ésta, a sus respectivos suplentes.

La Comisión del Premio al Mérito Civil, sesionará válidamente con la

asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente de la Comisión, tendrá voto de calidad.

Artículo 2284.- La Comisión del Premio al Mérito Civil, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y dar publicidad a la convocatoria para otorgar el Premio al Mérito Civil.

II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes a través de la propia Comisión.

III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.

IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del premio al Mérito Civil.

V. Llevar estricto control de los expedientes de los candidatos a recibir dicho Premio.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2285.- Dicho premio será otorgado al Ciudadano que resulte ganador en la selección que para el efecto realice la Comisión del Premio al Mérito Civil, en Sesión Solemne de Cabildo, que para tal efecto se señale en el mes de Abril, en el marco de los festejos de la Fundación de la Ciudad de Puebla.

Artículo 2286.- Para la entrega del Premio al Mérito Civil, se deberán establecer las bases y requisitos en la convocatoria respectiva, la cual deberá ser publicada en dos de los principales diarios de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Gobierno Municipal con cinco días de anticipación, y en la cual se establecerán todos los pormenores para la entrega de este Premio.

Artículo 2287.- Los candidatos a recibir dicho premio, podrán ser propuestos por Instituciones, Asociaciones, Sectores Sociales Organizados, Personas Morales o Físicas, las cuales deberán ser presentadas ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, quien será la encargada de poner dichas propuestas a consideración de la Comisión.

Artículo 2288.- Las propuestas deberán ser presentadas por escrito, ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, debiendo ser acompañadas de los expedientes, datos bibliográficos y en general todos aquellos documentos que sirvan de sustento para comprobar que los candidatos son susceptibles de recibir dicho Premio, siendo la Secretaría la encargada de poner dichas propuestas a consideración de la Comisión.

Artículo 2289.- Con base en las propuestas hechas, y de acuerdo a las fechas que para tal efecto establezca la convocatoria respectiva, la Comisión del Premio al Mérito Civil, procederá al análisis, valoración, selección y votación secreta de cada uno de los integrantes, para determinar al ganador del Premio.

DEL PREMIO ANUAL EN SALUD MUNICIPAL

Artículo 2290.- El Premio Anual en Salud Municipal, será entregado en dos categorías:

I. "Dr. Mariano Joaquín de Anzures y Zaballos", otorgado a persona física

que se haya destacado por sus investigaciones, proyectos o acciones en materia de salud municipal.

II. “Dr. Jesús Manuel de la Fuente”, otorgado a Institución Pública o Privada o Asociación que se haya destacado por su actividad en el ámbito de salud municipal.

Artículo 2291.- El Premio Anual en Salud Municipal, consistirá en

I. Diploma en Salud Municipal en su categoría de persona física denominado “Dr. Mariano Joaquín de Anzures y Zeballos”.

II. Diploma en Salud municipal en su categoría de persona moral denominado “Dr. Jesús Manuel de la Fuente”.

Artículo 2292.- El Premio Anual en Salud Municipal, será entregado en Acto Protocolario durante la segunda quincena del mes de Abril de cada año, dentro de los actos conmemorativos de la fundación de la Ciudad de Puebla, una vez que la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública haya emitido la convocatoria respectiva, que deberá ser publicada durante los primeros quince días del mes de marzo, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla y en la Pagina Web del Gobierno Municipal, en la que se establecerán las beses y requisitos que deberán cubrir los aspirantes a recibir dicho premio.

Artículo 2293.- El Premio Anual en Salud Municipal, será entregado por un Jurado, el cual estará integrado por:

I. El Presidente Municipal Constitucional, con voz y voto, y quien tendrá voto de calidad en caso de empate.

II. El Secretario del Honorable Ayuntamiento, con voz y voto.

III. El Síndico Municipal, con voz y voto.

IV. Los integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública del Honorable Ayuntamiento, los cuales tendrán voz y voto.

V. El Presidente del Consejo Consultivo de Salud, con voz pero sin voto.

Los integrantes del Jurado, designarán por escrito a sus respectivos suplentes.

El Jurado, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de empate, el C. Presidente Municipal Constitucional, tendrá voto de calidad.

Artículo 2294.- El Jurado encargado de la entrega del Premio Anual en Salud Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y dar publicidad a la convocatoria para otorgar el Premio Anual en Salud Municipal, a través de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública.

II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes a través de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública.

III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.

IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del Premio Anual

en Salud Municipal.

V. Llevar estricto control de los expedientes de los candidatos a recibir dicho Premio.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2295.- Las propuestas de los candidatos a recibir el Premio Anual en Salud Municipal, en sus dos categorías, deberán entregarse ante la Comisión Permanente de Salubridad y Asistencia Pública, por escrito y acompañando los datos bibliográficos, expediente y demás documentos del aspirante que justifiquen su reconocimiento, de los trabajos que hayan causado un impacto social en el ámbito de salud municipal.

Artículo 2296.- El Jurado encargado de determinar quienes son los ganadores del Premio, lo harán con base en las propuestas y en la fecha que para tal efecto éste señale, procediendo al respectivo análisis, valoración selección y votación secreta de cada uno de los integrantes.

Artículo 2297.- Una vez que se haya determinado quienes serán los acreedores a recibir el Premio Anual en Salud Municipal, en sus dos categorías, la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública, deberá darlos a conocer mediante publicación hecha en dos de los diarios de mayor circulación y en la página Web del Gobierno Municipal, con cinco días de anticipación, el nombre de los ganadores y la fecha de entrega del Premio, así como cualquier otro dato que considere pertinente publicar la propia Comisión.

DE LA PRESEA “PUEBLA DE ZARAGOZA”

Artículo 2298.- La Presea “Puebla de Zaragoza” será entregada a aquellas personas que, en lo individual o colectivamente sean consideradas por su conducta, actos u obras, ciencia, profesión u oficio, a través de actividades que deberán ser relevantes y que representen un beneficio para la humanidad, el País, el Estado o el Municipio, además de que sean originarias o vecinas del Municipio de Puebla, y que constituyan dentro de la comunidad, respetables ejemplos de dignidad cívica por su diligente cumplimiento de la ley, por la firme y serena defensa de los propios derechos y de los derechos de los demás, por el respeto a las instituciones públicas, por un relevante comportamiento de participación ciudadana, o bien, por la realización de actos heroicos.

Artículo 2299.- La entrega de la Presea “Puebla de Zaragoza”, será otorgada anualmente, en Sesión Solemne de Cabildo que para tal efecto fije el Ayuntamiento.

Artículo 2300.- La Presea “Puebla de Zaragoza”, tendrá las características propias de una medalla, la cual esta cotizada en base a las medidas de la medalla Alfredo Novel, y que serán:

I. Estará fabricada en oro de 14 K, con un peso de 20.8 grs. y 66 milímetros de diámetro, en alto relieve.

II. El troquel (modelo único), será elaborado por su frente con el escudo del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con las leyendas: “Heroica Puebla de Zaragoza”, “El lema institucional aprobado por la Administración que se encuentre vigente”, “Gobierno Municipal (periodo de gestión que se encuentre vigente)”, así como el nombre del reconocimiento (Presea Puebla de Zaragoza), y el año en el que es entregado éste.

III. Por su reverso, el troquel con el que se elabore la medalla, presentará el rostro del General Ignacio Zaragoza y el lema “Las Armas Nacionales se

han cubierto de Gloria”.

Artículo 2301.- Para la selección de candidatos a recibir la Presea “Puebla de Zaragoza”, deberá publicarse con la anticipación necesaria la Convocatoria respectiva en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Gobierno Municipal.

Artículo 2302.- La Presea “Puebla de Zaragoza”, será entregada por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través del C. Presidente Municipal Constitucional, el día cinco de mayo de cada año, en Sesión Solemne de Cabildo, en el marco de los festejos realizados con motivo de la celebración de la “Batalla del 5 de Mayo”.

Artículo 2303.- Las propuestas de los candidatos a recibir la Presea “Puebla de Zaragoza”, pueden ser presentadas por las personas o agrupaciones de índole pública o privada.

Artículo 2304.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, serán recibidas en la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, en los plazos previstos y acompañados de una amplia reseña de los hechos que dan motivo a las mismas, así como la documentación correspondiente al caso, quien una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, establecido en la respectiva Convocatoria, las turnará en un plazo de cinco días hábiles a cada uno de los integrantes del Consejo de Premiación, debiendo integrar los respectivos expedientes de las candidaturas.

Artículo 2305.- Para efectos de selección de las personas o Instituciones susceptibles de ser condecoradas con la Presea “Puebla de Zaragoza”, únicamente podrán votar los integrantes que conformen el Consejo de Premiación, y en caso de existir empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 2306.- La selección previa que haga el Consejo de Premiación de la Presea “Puebla de Zaragoza”, así como la decisión que éste haga, respecto de las personas a las que ha de entregárseles dicha Presea, serán inapelables.

Artículo 2307.- El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de emitir sobre la base de los estudios realizados, el proyecto de resolución, respecto de los expedientes que se formen para el otorgamiento de la Presea “Puebla de Zaragoza”.

Artículo 2308.- El Consejo de Premiación se integrará por:

I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal Constitucional, quien en caso de empate tendrá voto de calidad;

II. Un Secretario, quien será el Secretario del Honorable Ayuntamiento, quien tendrá voz y voto;

III. Los Regidores integrantes de las Comisiones de Educación Superior, Arte y Cultura, y Actividades Deportivas y Sociales, quienes serán los vocales, teniendo voz y voto; y

IV. El Presidente del Consejo de la Crónica, con voz, pero sin voto.

Artículo 2309.- Los integrantes del Consejo de Premiación, designarán por escrito ante el propio Consejo, a sus respectivos suplentes.

Artículo 2310.- El Consejo de Premiación, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de

empate, el Presidente del Consejo, tendrá voto de calidad.

Artículo 2311.- El Consejo de Premiación, sesionará en forma permanente, en los primeros días del mes de marzo, días en que se tendrá que elaborar, para su publicación, la respectiva convocatoria y será hasta el mes de abril, cuando tengan que tomar la decisión del ganador.

Artículo 2312.- El Consejo de Premiación, sesionará en privado y en el local que para tal efecto designe el propio Consejo.

Artículo 2313.- La cita para las sesiones, estará a cargo del Secretario del Consejo, quien lo hará por lo menos con setenta y dos horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día, así como todos los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.

Artículo 2314.- El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular e instruir a la Coordinación de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que sea la encargada de dar la respectiva publicidad a la convocatoria mediante la cual se vaya a otorgar la Presea "Puebla de Zaragoza".

II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes a través de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.

III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.

IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento de la Presea "Puebla de Zaragoza".

V. Llevar estricto control de los expedientes de los candidatos a recibir dicha Presea.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2315.- El cargo de integrante del Consejo de Premiación, será honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno como contraprestación por el desempeño de sus funciones, quedando obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2316.- Los integrantes del Consejo de Premiación no podrán revocar sus resoluciones, las cuales corresponderán a su propio arbitrio e incumbencia.

Artículo 2317.- El Consejo de Premiación, determinará la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento de la Presea "Puebla de Zaragoza", las cuales deberán ser debidamente publicadas en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla y en la página Web del Gobierno Municipal.

Artículo 2318.- Las propuestas de los candidatos a recibir la Presea "Puebla de Zaragoza, se efectuará bajo los siguientes términos:

I. Cualquier ciudadano podrá registrar ante el Consejo de Premiación al candidato o candidatos susceptibles de obtener, por concurso la Presea "Puebla de Zaragoza".

II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente.

III. Toda propuesta debe expresar la trayectoria, logros y merecimientos del candidato, y se acompañará de los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

IV. Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Artículo 2319.- El Consejo de Premiación, determinará conforme a lo establecido en el presente Reglamento y demás características específicas que deban a su juicio reunirse, la forma y términos de las convocatorias que deban publicarse para el otorgamiento de la Presea “Puebla de Zaragoza”.

Artículo 2320.- El Secretario del Consejo de Premiación, se encargará de formar los expedientes de los candidatos, así como llevar el registro de los mismos.

Artículo 2321.- El Secretario del Consejo de Premiación, llevará un registro de las actas, en las que constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes, así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de la reunión, de las resoluciones y acuerdos tomados, y el resultado de las votaciones, además de registrar el nombre de la persona a quien deba otorgarse la Presea, y la hora y fecha de entrega.

Artículo 2322.- La decisión del Consejo de Premiación, respecto de la persona o Institución que resulte merecedora a recibir la Presea, deberá ser notificada por escrito, con un mínimo de cinco días antes de la fecha en que se realice la entrega de la misma, además de que dicha resolución, deberá ser publicada en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla y dada a conocer a través de la página Web del Gobierno Municipal.

Artículo 2323.- El nombre del ganador, la fecha y hora para la entrega de la Presea “Puebla de Zaragoza”, así como otras condiciones que considere pertinentes el Consejo de Premiación, deberán ser publicadas cinco días antes de la fecha en que se realice la entrega, en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla y en la página Web del Gobierno Municipal.

DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Artículo 2324.- El Premio Municipal de la Juventud, será entregado a los jóvenes poblanos de entre 12 y 29 años de edad que sobresalgan por su conducta o dedicación al trabajo o al estudio, considerándoseles como un ejemplo alentador para el resto de los jóvenes mexicanos.

Artículo 2325.- El Premio Municipal de la Juventud, contará con cinco distinciones en las que podrán participar los jóvenes, siendo estas:

I. Actividades artísticas y culturales.- Para aquellos jóvenes que destaquen por sus expresiones artísticas en forma notable y original en las áreas de las artes visuales (artes plásticas cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, teatro), y que sean ejemplo a seguir para la sociedad.

II. Compromiso Social.- Para todos aquellos jóvenes que el resultado de sus actividades destaquen por su sentido de solidaridad social y que traduzcan en mejoramiento de condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general.

III. Protección y preservación del medio ambiente.- Para jóvenes que

resultado de sus actividades en la concientización, rescate, protección, uso racional y desarrollo de los ecosistemas indispensables para un desarrollo sustentable, incluyendo el control y tratamiento de residuos, se hagan acreedores al reconocimiento público de la sociedad poblana

IV. Aportación a la cultura política y la democracia.- Destinado a los jóvenes con trayectoria destacada en la elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del país, impulsen la cultura política basada en la reflexión, el análisis y la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del dialogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

V. Mérito Deportivo.- A jóvenes, quienes por sus logros en materia deportiva, sean un aliciente y un ejemplo a seguir para la sociedad en general, permitiendo con ello una población más sana y libre de adicciones.

La participación de los candidatos sólo podrá ser en una de las cinco distinciones, otorgándose un solo premio por distinción.

Artículo 2326.- Al ganador del Premio Municipal de la Juventud, se le reconocerá mediante el otorgamiento de la distinción denominada "Poblano Distinguido", el cual será entregado en el mes de Agosto de cada año, en Acto Protocolario, a través del C. Presidente Municipal Constitucional, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud.

Artículo 2327.- En las Convocatorias se darán a conocer las bases y los requisitos que deberán cubrir los jóvenes aspirantes a recibir cada una de las distinciones, la cual será dada a conocer con la anticipación debida a través de la publicación de la misma en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla, así como en la página Web del Gobierno Municipal.

Artículo 2328.- El Registro de candidaturas a recibir el Premio Municipal de la Juventud, se deberá presentar ante la Coordinación de Programas de Atención a la Juventud del Municipio de Puebla, la cual será la encargada de verificar los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten y verifiquen que la candidatura satisface los términos y condiciones de la respectiva Convocatoria, estando en la facultad de poder determinar la aceptación o la improcedencia de las propuestas, con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio.

La Coordinación de Programas de Atención a la Juventud del Municipio de Puebla, remitirá copia de las propuestas junto con los expedientes y demás documentos que acrediten las candidaturas de los aspirantes, a los demás integrantes del Consejo de Premiación.

Artículo 2329.- El Consejo de Premiación para la entrega del Premio Municipal de la Juventud, estará integrado por:

I. El Presidente Municipal Constitucional, quien fungirá como Presidente del Consejo; quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

II. El Secretario del Honorable Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; con voz y voto.

III. El Director de Programas de Atención a la Juventud del Municipio de Puebla, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo, con voz y voto.

IV. Los Regidores integrantes de la Comisión de Juventud del Honorable Ayuntamiento, quienes fungirán como Vocales, con voz y voto.

Los integrantes del Consejo de Premiación, designarán por escrito ante el propio Consejo, a sus respectivos suplentes.

El Consejo de Premiación, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente del Consejo, tendrá voto de calidad.

Artículo 2330.- El Consejo de Premiación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Formular y dar publicidad a la convocatoria para otorgar el Premio Municipal de la Juventud, a través de la Coordinación de Programas de Atención a la Juventud del Municipio de Puebla

II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes a través de la Coordinación de Programas de Atención a la Juventud del Municipio de Puebla, quien remitirá copia de las propuestas a los demás integrantes.

III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.

IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud.

V. Llevar estricto control de los expedientes de los candidatos a recibir dicho Premio.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2331.- Para efectos de definir quienes serán los galardonados, el Consejo de Premiación, previo estudio de la documentación de los aspirantes en las categorías que correspondan al perfil de los mismos, seleccionara a quienes consideren que por su trayectoria se hagan merecedores del Premio Municipal de la Juventud, mismas que se presentarán ante el propio Consejo, para que emitan su voto.

Artículo 2332.- La lista de los ganadores deberán ser dada a conocer mediante publicaciones hechas con cinco días de anticipación a la fecha en que sea entregado el Premio, en dos de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla, así como en la página Web del Gobierno Municipal.

Artículo 2333.- Los casos no previstos en las convocatorias respectivas, serán resueltos en definitiva por el Consejo de Premiación.

DE LOS RECONOCIMIENTOS ENTREGADOS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

Artículo 2334.- Los Reconocimientos que serán entregados por parte del Honorable Ayuntamiento, por conducto del C. Presidente Municipal Constitucional, o por quien en su caso éste designe para tal efecto, serán:

I. Reconocimiento de "Visitante Distinguido".

II. Reconocimiento de "Poblanos Distinguidos".

III. Reconocimiento "Alonso Valiente".

IV. Reconocimiento al "Mérito Docente".

V. Reconocimiento “Puebla Patrimonio Histórico de la Humanidad”.

VI. Reconocimiento “Juan de Palafox y Mendoza”.

VII.- Reconocimiento al “Mérito Empresarial”.

Artículo 2335.- Los Reconocimientos señalados las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo anterior, serán entregados sin que medie convocatoria para su asignación y se otorgarán en Sesión de Cabildo, o bien en Acto Protocolario, según lo determine el C. Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 2336.- Los Reconocimientos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 2334 del presente Capítulo, serán entregados a las personas físicas cuyas actividades tienen una relevancia significativa en el mundo, el país, el Estado o el Municipio, a quienes se hayan destacado por su labor intelectual o empresarial, porque su trayectoria, méritos o legados sean merecedores a recibirlos, y aquellas personas de distinguida reputación que vengan en representación de otros países, Estados o Municipios.

Artículo 2337.- El Reconocimiento de “Visitante Distinguido”, será entregado a aquellas personas, que por su trayectoria, labor, o bien por el cargo que desempeña, sea considerada una persona de reconocida importancia, y que sin ser vecino de Puebla, visite el Municipio.

Artículo 2338.- El Reconocimiento de “Poblanco Distinguido”, será entregado a aquellas personas, que por su trayectoria, labor, o bien por el cargo que desempeña, sean consideradas como personas de reconocida importancia, siendo estas residentes del Estado de Puebla.

Artículo 2339.- El Reconocimiento “Alonso Valiente”, será entregado a quienes se hayan destacado por su labor intelectual o empresarial, porque su trayectoria, méritos o legados sean merecedores a recibirlo.

Artículo 2340.- El Reconocimiento al “Mérito Docente”, será entregado a aquellos maestros o catedráticos, cuya destacada labor represente un reconocimiento a su vasta y prestigiada trayectoria en materia de Educación.

Artículo 2341.- El Reconocimiento “Puebla Patrimonio Histórico de la Humanidad”, será otorgado a personas físicas de reconocida trayectoria que visiten la Ciudad de Puebla por segunda ocasión, y que además hayan recibido con anterioridad algún otro galardón de los que se establecen en el presente Capítulo.

Artículo 2342.- El Reconocimiento “Juan de Palafox y Mendoza”, será otorgado a aquellas personas que hayan destacado a nivel Municipal, Estatal, Nacional e Internacional por sus trabajos humanitarios o que hayan llevado a cabo actividades relevantes en materia de Derechos Humanos.

Artículo 2343.- Es facultad del C. Presidente Municipal Constitucional, conceder los Reconocimientos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 2334 del Presente Capítulo, estableciendo para tal efecto el nombre o nombres de los galardonados, la hora, fecha y tipo de ceremonia en la que ha de entregarse el Reconocimiento, convocando ésta con una hora de anticipación.

Artículo 2344.- Los Reconocimientos señalados en el artículo anterior, consistirán en un diploma, firmado por el C. Presidente Municipal Constitucional y el Secretario del Honorable Ayuntamiento, según el galardón entregado, y en el cual se expresarán las razones de su otorgamiento.

Artículo 2345.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será otorgado a las empresas que han contribuido al desarrollo, generación de empleo y posicionamiento nacional e internacional de la Ciudad de Puebla.

Artículo 2346.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, consistirá de seis categorías:

I. Comercio y Servicios.

II. Industria.

III. Agro Industria.

IV. Empresas Exportadoras.

V. Turismo.

VI. Empresas incubadas por Universidades.

Artículo 2347.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será entregado en Sesión Solemne de Cabildo, para cada una de sus categorías, durante la última semana del mes de noviembre de cada año.

Artículo 2348.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, consistirá en una escultura hecha por artesanos poblanos, además de hacerse merecedores a recibir el descuento, que para tal efecto, determine la propia Tesorería Municipal en Impuesto Predial y Refrendo de Licencias de Funcionamiento.

Artículo 2349.- Para la selección de las empresas susceptibles a recibir el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, deberá publicarse la Convocatoria respectiva en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla y en la Pagina Web del Gobierno Municipal con la anticipación necesaria.

Artículo 2350.- El Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, será entregado por el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través del C. Presidente Municipal Constitucional.

Artículo 2351.- Las propuestas de las empresas a recibir dicho Reconocimiento, deberán ser hechas por cada uno de los organismos que representan a los sectores señalados en el artículo 2346 del presente Capítulo, y presentadas ante la Secretaría del Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”.

Artículo 2352.- Las propuestas señaladas en el artículo anterior, serán recibidas en la Secretaría del Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, en los plazos previstos y acompañados de una amplia reseña de los hechos que dan motivo a las mismas, así como la documentación correspondiente al caso, quien una vez cerrado el periodo de recepción de propuestas, establecido en la respectiva Convocatoria, las turnará en un plazo de cinco días hábiles a cada uno de los integrantes del Consejo de Premiación, debiendo integrar los respectivos expedientes de las candidaturas, además de observar, los requisitos establecidos en el artículo 2353 del presente Capítulo.

Artículo 2353.- Las Empresas que se hagan merecedoras a recibir el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Encontrarse dentro del Municipio de Puebla.

II. Contar con un origen, identidad, marca o razón social

- III. Contar con una reconocida trayectoria o antigüedad.
- IV. Ser generadora de un gran número de empleos dentro del Municipio.
- V. Contar con un proceso de innovación (involucrando tecnología de punta en general).
- VI. Contar con certificación que la acrediten como una empresa de calidad.

Artículo 2354.- Para efectos de la selección de las empresas susceptibles de ser condecoradas con la entrega del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, únicamente podrán votar los miembros que conformen el Consejo de Premiación, y en caso de existir empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 2355.- La selección previa que haga el Consejo de Premiación, del merecedor del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, así como la decisión que éste haga, respecto de la empresa a la que se ha de entregar dicho Reconocimiento, será inapelable en todo caso.

Artículo 2356.- El Consejo de Premiación es un órgano colegiado de carácter permanente, encargado de emitir sobre la base de los estudios realizados, el proyecto de resolución, respecto de los expedientes que se formen para el otorgamiento del Reconocimiento al “Mérito Empresarial.

Artículo 2357.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito, Empresarial”, estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal Constitucional, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.
- II. Un Secretario, quien será el Secretario de Fomento Económico, Turismo y Empleo; con voz y voto.
- III. Seis Vocales, que serán el Presidente de la Comisión de Industria y Comercio del Honorable Ayuntamiento, los Representantes Legales de: BANCOMEXT, COMCE SUR, PYMEXPORTA, CEDECO y de la Secretaría de Trabajo y Competitividad, quienes tendrán voz y voto.

Artículo 2358.- El Consejo de Premiación del Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Formular e instruir a la Coordinación de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que sea la encargada de dar la respectiva publicidad a la convocatoria mediante la cual vaya a otorgar el Reconocimiento al “Mérito Empresarial”, tomando en consideración la fecha en que deberá ser entregado dicha Condecoración.
- II. Recibir y registrar candidaturas con sus respectivos expedientes por conducto de la Secretaría del Consejo.
- III. Analizar de manera individual las propuestas recibidas, para estar en posibilidad de emitir una resolución.
- IV. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del Reconocimiento.
- V. Llevar estricto control de los expedientes de las empresas a recibir dicho Reconocimiento.
- VI. Fijar, tomando en consideración la opinión del Presidente del Consejo de Premiación, la hora y el día específico, en la que será entregado el

Reconocimiento antes mencionado.

VII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los integrantes del Consejo de Premiación, designarán por escrito ante el propio Consejo, a sus respectivos suplentes.

Artículo 2359.- El Consejo de Premiación, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, en privado y en el local que para tal efecto designe el propio Consejo, y las decisiones se tomarán por la simple mayoría de votos, y en caso de empate, el Presidente del Consejo de Premiación, tendrá voto de calidad.

Artículo 2360.- El Consejo de Premiación, sesionará en forma permanente, en los primeros días del mes de agosto, días en que se tendrá que elaborar, para su publicación, la respectiva convocatoria y será hasta el mes de octubre, cuando tengan que tomar la decisión de la empresa ganadora.

Artículo 2361.- La cita para las sesiones, estará a cargo del Secretario del Consejo, quien lo hará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, debiendo anexar el orden del día y todos los documentos necesarios para el desahogo de la sesión.

Artículo 2362.- El cargo de integrante del Consejo de Premiación, será honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno como contraprestación por el desempeño de sus funciones, quedando obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan con motivo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2363.- El Consejo de Premiación, determinará la forma y término de las convocatorias que deban expedirse para el otorgamiento del Reconocimiento al "Mérito Empresarial", las cuales deberán ser debidamente publicadas en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

Artículo 2364.- Las propuestas de las empresas a recibir el Reconocimiento al "Mérito Empresarial", se efectuará bajo los siguientes términos:

I. Solo se podrán registrar las empresas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2353 del presente Capítulo.

II. La inscripción será dentro de la fecha y bajo los términos que señale la convocatoria correspondiente.

III. Toda propuesta debe expresar las actividades, trayectoria y logros de las empresas, además de acompañarse con los documentos probatorios que se estimen pertinentes; en su caso, se indicará la naturaleza de otras pruebas y los lugares donde pueden recabarse.

IV. Los demás requisitos que a juicio del Consejo de Premiación, estime convenientes.

Artículo 2365.- El Consejo de Premiación, determinará conforme a lo establecido en el presente Capítulo y demás características específicas que deban a su juicio reunirse, la forma y términos de las convocatorias que deban publicarse para el otorgamiento del Reconocimiento al "Mérito Empresarial".

Artículo 2366.- El Secretario del Consejo de Premiación, se encargará de formar los expedientes de los candidatos, así como llevar el registro de los

mismos, además de llevar un registro de las actas, en las que constarán los lugares, fechas, horas de apertura y clausura de las sesiones; nombre de los asistentes, así como la narración ordenada y sucinta del desarrollo de la reunión, de las resoluciones y acuerdos tomados, y el resultado de las votaciones, además de registrar el nombre de la empresa a quien deba otorgarse el Reconocimiento, y la hora y fecha de entrega.

Artículo 2367.- La decisión del Consejo de Premiación, respecto de la empresa que resulte merecedora a recibir el Reconocimiento, deberá ser notificada por escrito, con un mínimo de cinco días antes de la fecha en que se realice la entrega de la misma, además de que dicha resolución, deberá ser publicada en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla y en la Pagina Web del Gobierno Municipal.

Artículo 2368.- El otorgamiento de alguno de los Reconocimientos establecidos en artículo 2334, con excepción del enumerado en la fracción VII del mismo precepto, no inhabilita para ser susceptible de obtener, copia de la Cédula Real o alguno de los Premios o Presea "Puebla de Zaragoza" a que hace referencia el presente Capítulo.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 Y 105 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 Fracción IV, 84 y 94 de la Ley Orgánica Municipal, 27 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la propuesta de adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el Libro Noveno, Capítulo 36 denominado "DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA", en términos del considerando XXVI del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para en el ámbito de sus atribuciones, realice los trámites necesarios, a fin de que la presente adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, sea publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente adición al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, del Libro Noveno, Capítulo 36 denominado "DE LAS BASES PARA LA ENTREGA DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA" entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones en contrario al presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 8 DE DICIEMBRE DE 2006.- LA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.-
REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO
CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.-
REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.-**

El Presidente Municipal, indica: gracias Señor

Regidor, está a su consideración el dictamen, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Alguien que esté por la negativa o en contra?

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen presentado, señalando nuevamente que por la ausencia del Regidor Rojas Cristerna su voto se suma a la mayoría.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señoras y Señores Regidores.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto IX del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el C. Presidente Municipal Constitucional, Dr. Enrique Doger Guerrero, mediante el cual se aprueba la desincorporación de los lotes integrados por vehículos automotores y vehículos chatarra propiedad del Dominio Público Municipal, descritos en los avalúos realizados por la Secretaría de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura a los resolutive del punto de acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutive del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 91 FRACCIONES III Y LXI, 152 FRACCIÓN VI, 158 FRACCIÓN IV Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 363 FRACCIÓN I Y 379 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2, 16 INCISO A, 24, 25, 26, 27 Y 33 DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA ALTA, BAJA OPERATIVA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS LOTES INTEGRADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y VEHÍCULOS CHATARRA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PUEBLA, DESCRITOS EN LOS AVALÚOS REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo que disponen los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente, tal como lo establecen los artículos 152 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 341, 342, 344 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.
- III. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, y que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, en términos de lo establecido por el artículo 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su fracción XI, La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, en la que, el Presidente Municipal representará al Municipio y al Ayuntamiento, y será el ejecutor de las resoluciones de éste que no sean encomendadas a una Comisión especial.

- V. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, se encuentra la de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o que se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponda al Síndico Municipal, en términos de lo establecido por la fracción III del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, son bienes de dominio público municipal, los que expresamente le señale la Ley, y que los bienes de dominio privado municipal, están constituidos por todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público, en términos de lo establecido por los artículos 152 fracción VI y 158 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, los bienes de dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en términos de Ley.
- VIII. Que, como consecuencia del reclamo de la sociedad, por transparentar el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, mediante Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha doce de abril de dos mil seis, se aprobó en lo general y en lo particular la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, publicándose ésta en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis.
- IX. Que, la Normatividad se emitió en respuesta al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal y adecuarlo a los propósitos que en este mismo sentido ha marcado la sociedad, la cual exige cuentas claras en el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, del que forman parte los bienes muebles tanto del dominio privado como del dominio público municipal.
- X. Que, conforme a la Normatividad citada, se estableció el Sistema Integral de Inventarios, como herramienta valiosa que permite tener perfectamente identificados, al día y en una sola base de datos los inventarios de Bienes Muebles que conforman el patrimonio de la Administración Municipal centralizada, sistematizándose los procedimientos a aplicarse en esta materia en cada una de las diferentes Dependencias, conforme lo estipula el artículo 408 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que, conforme lo establecen los artículos 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 2 de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, corresponde al Honorable Cabildo a propuesta del Presidente, mediante acuerdo, desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- XII. Que, el artículo 16 inciso a de la Normatividad aludida, prevé que la Secretaría de Administración determinará los bienes muebles susceptibles de baja y desincorporación que forman parte del Sistema Integral de Inventarios a su cargo cuando debido al deterioro del estado físico o cualidades técnicas que presenta, hacen que ya no resulte útil para el servicio público.
- XIII. Que, la Secretaría de Administración, para determinar el valor de los bienes muebles que sean susceptibles de baja operativa y de resguardo, desincorporación y baja de los inventarios; los clasificará y

separará en lotes, que por su composición o características tengan un uso específico, entre los que se encuentran de manera general más no limitativa el lote de "Vehículos Automotores", según lo dispone el artículo 24 de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal.

- XIV.** Que, en este tenor, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, conformó dos lotes, el primero integrado por ciento cinco vehículos automotores y el segundo integrado por ciento treinta vehículos chatarra; y en observancia del artículo 25 de la Normatividad aludida, realizó la valuación de los mismos, de acuerdo a los requisitos previstos en el mismo Ordenamiento.
- XV.** Que, conforme a los avalúos formulados y el Programa de Austeridad 2006, Políticas para el Uso Eficiente de los Recursos de la Administración Pública Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2006, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, atendiendo al costo y condiciones físicas de los vehículos, determinó que su reparación resulta incosteable, ello en virtud de que supera el cincuenta por ciento del valor aproximado de venta de cada Unidad y como consecuencia representan bienes no útiles, lo que motiva su desincorporación del Patrimonio Público Municipal.
- XVI.** Que, asimismo, los referidos avalúos permitieron identificar aquellos vehículos que por sus condiciones físicas, deterioro, destrucción, no resultan aptos para su circulación en forma permanente, siendo considerados por ello como "vehículos chatarra", por lo que atendiendo a su estado, es necesaria su desincorporación y venta en función de su peso.
- XVII.** Que, corresponde al Tesorero Municipal, conforme al artículo 33 de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, una vez aprobada la Desincorporación de los Bienes Muebles del Patrimonio Municipal, la enajenación de los bienes que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para la prestación del servicio público mediante venta, donación o destrucción de los mismos.
- XVIII.** Que, la enajenación de bienes muebles que han dejado de ser útiles a la Administración Pública Municipal, debe ser oportuna para evitar su acumulación y como consecuencia una posible traducción en considerables perjuicios al interés público, debido a la ocupación de espacios cada vez mayores para su almacenaje, el deterioro acelerado de los bienes y por ende una mayor depreciación, generación de riesgos en materia de seguridad y salud, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales anteriormente invocados, someto a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de los dos lotes conformados por ciento cinco vehículos automotores y ciento treinta vehículos chatarra, propiedad del Dominio Público Municipal, conforme a las especificaciones que constan en los avalúos realizados por la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, anexos al presente y que en obvio de repetición se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal proceda a la enajenación de los lotes señalados en el punto anterior, mediante subasta que deberá efectuarse conforme al Capítulo I denominado “Venta Mediante Subasta de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal” del Título Sexto de la **Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, considerando la vigencia de los Avalúos.**

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Administración, para que al término del procedimiento señalado en el presente Punto de Acuerdo, informe a este Honorable Cabildo, a quien se le adjudicaron dichos Lotes de vehículos, así como el monto de la adquisición.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Administración, a fin de que realice todos y cada uno de los trámites pertinentes, para que el Lote de vehículos considerados como chatarra, sean dados de baja del Padrón de Vehículos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que conforme al artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, envíe copia certificada de la presente resolución al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, así como al Tesorero Municipal, a fin de que proceda a realizar los trámites tendientes a su cumplimiento.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE DICIEMBRE DE 2006.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA.- DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Secretario, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Alguien en contra?

Por Unanimidad de votos, se APRUEBA el punto de acuerdo, con el considerando con relación a la ausencia del Regidor Fernando Rojas Cristerna, señalada en los otros puntos del orden del día.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, señala: el punto X del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, que presentan los Regidores Fernando Rojas Cristerna, María Luisa Meza Viveros y Arturo Loyola González, integrantes del H. Ayuntamiento, mediante el cual se instruye a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública para que estudie y analice la conformación del Comité Municipal Contra las Adicciones.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA LUISA MEZA VIVEROS Y ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN XIII, 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y XXXIV, 84, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO, PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA PARA QUE ESTUDIE Y ANALICE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

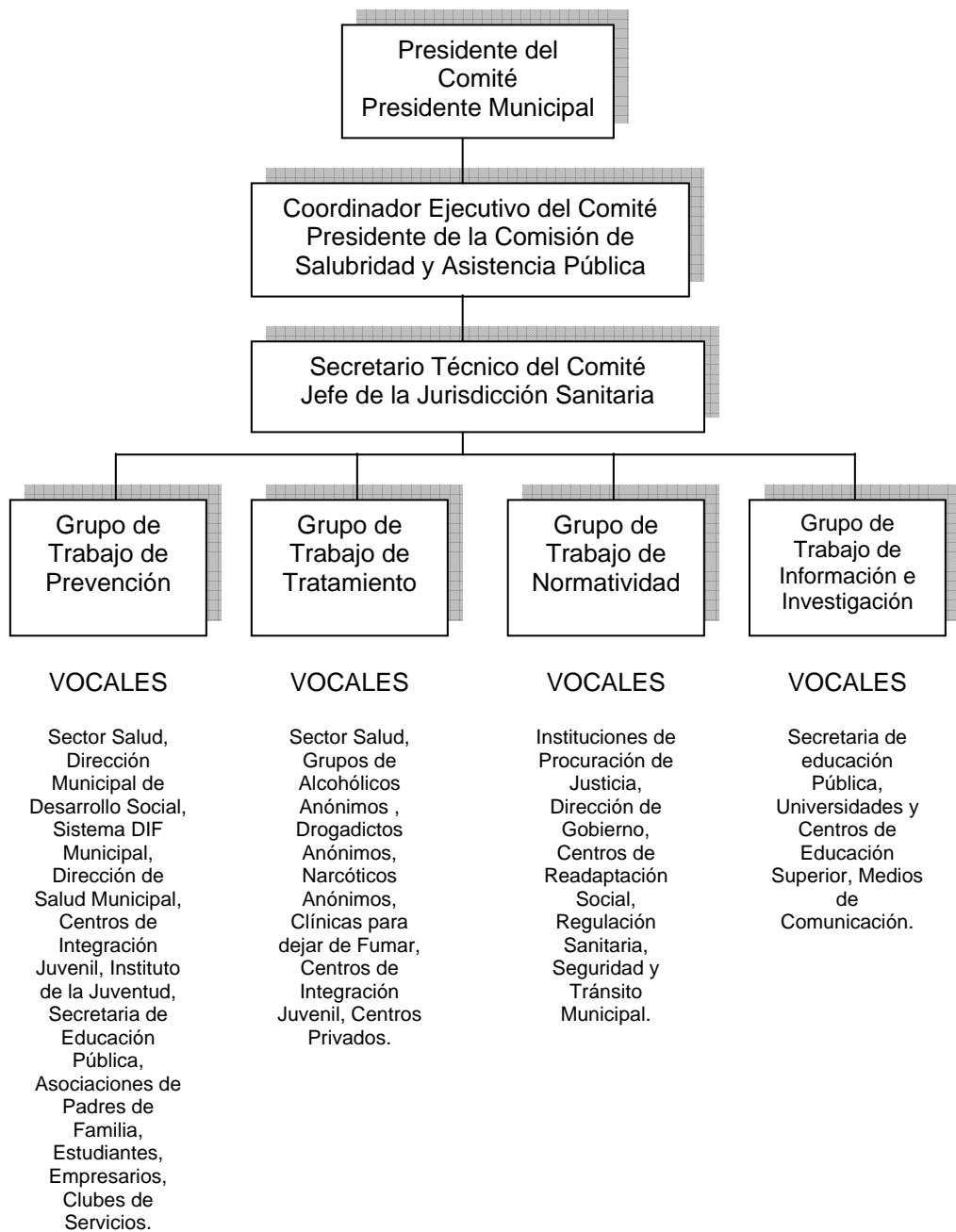
- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad Jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y

otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.

- III. Que, en términos del artículo 26, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural. Por lo que el Estado y los Ayuntamientos tienen el deber de promover el desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes, así como de fijar las facultades de los funcionarios en la ejecución de objetivos, supervisión, evaluación e información, así como la coordinación de los sectores público, social y privado en el Municipio.
- IV. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- V. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- VI. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones en observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal;

previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, nombrando Comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

- IX.** Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que toda persona tiene derecho a la Salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- XI.** Que, el artículo 184 Bis de la Ley General de Salud establece que el Consejo Nacional contra las Adicciones tendrá por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones.
- XII.** El Consejo Nacional Contra las Adicciones, fue creado por Decreto Presidencial el 8 de Julio de 1986 con el propósito de promover y apoyar las acciones de los sectores públicos, social y privado tendientes a la prevención y al combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, así como para proponer y evaluar los Programas Nacionales contra el alcoholismo y abuso de bebidas alcohólicas, el tabaquismo y la farmacodependencia.
- XIII.** Un Comité Municipal Contra las Adicciones es un órgano colegiado de coordinación y concertación en el que se establecen acuerdos consensuados para impulsar esfuerzos dirigidos a la atención de las adicciones, con participación de instituciones y organismos públicos, privados y sociales que aportan sus propios recursos y sinergias.
- XIV.** La Estructura Orgánica del Comité Municipal Contra las Adicciones será en base al Manual para la integración y organización de comités municipales contra las adicciones, quedando de la siguiente forma:



XV. Los integrantes del Comité Municipal Contra las Adicciones tendrán cargos honoríficos.

XVI. En el mundo, el alcoholismo y el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas se relaciona con índices elevados de morbilidad y mortalidad. Nuestro País no escapa de la realidad; cada día son más los mexicanos y mexicanas que consumen bebidas alcohólicas a edades más tempranas, con los consecuentes perjuicios a la salud individual, familiar y social.

XVII. El objetivo general del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas es contribuir con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Salud, mediante las acciones de gobierno y sociedad tendientes a disminuir la prevalencia del alcoholismo o del abuso en su consumo, los daños a la salud asociados, los problemas económicos y sociales, así como proporcionar tratamiento oportuno a quienes lo padecen.

XVIII. El tabaquismo representa la primera causa de muerte prevenible en el mundo; en nuestro País los reportes mencionan que ocurren 147 decesos diarios asociados al tabaquismo, es decir, más de 53

mil al año y de persistir los patrones de consumo actuales, cada vez serán más las personas que mueren por causas asociadas al consumo de tabaco, se perderá un número mayor de años de vida saludable y se estima, que los altos costos actuales a la salud y la economía del país podrán rebasar los presupuestos destinados a las instituciones de salud.

- XIX.** El objetivo general del programa contra el tabaquismo consiste en impulsar una acción concertada de las instituciones públicas en conjunto con la sociedad organizada, tendientes a reducir el deterioro causado por el tabaquismo, así como su impacto en la salud de los individuos y de las familias, en la productividad, en el desarrollo económico y en la calidad de vida de las personas.
- XX.** El consumo de drogas ilegales se ha convertido en un problema global que afecta a todos los países; el objetivo general del programa contra la farmacodependencia se orienta a reducir la prevalencia del consumo de drogas, así como su impacto en la salud de la población, en la productividad y el desarrollo económico del país, al tiempo de fomentar una vida saludable entre los individuos y las comunidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública para que estudie y analice la conformación del Comité Municipal Contra las Adicciones; y en caso de ser procedente presente al Honorable Cabildo la propuesta de conformación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 05 DE DICIEMBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- REG. MARÍA LUISA MEZA VIVEROS.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Secretario, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que esté en contra?.

En tal virtud, por Unanimidad de votos, dada la ausencia del Regidor Rojas Cristerna, se APRUEBA el punto de acuerdo.

El Presidente Municipal, dice: gracias.

PUNTO ONCE

El Presidente Municipal, señala: el punto XI del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 23 del Servicio Público de Rastro, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al Regidor Gerardo Corte, se sirva dar lectura de los puntos resolutiveos del Dictamen.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, indica: gracias Señor Presidente, y procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del Dictamen.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 23, DEL SERVICIO PUBLICO DE RASTRO, DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

2. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a) El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b) Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c) En caso de aprobarse el

proyecto, se enviará al ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d) Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas, breves, cada artículo y fracción contendrá una sola disposición.

3. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV y, 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y, disposiciones administrativas de observancia general, referente a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

4. Que, los artículos 104, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, 172 de la Ley Orgánica Municipal, fundamentan la atribución del Ayuntamiento para el otorgamiento en concesión del servicio público de rastro, mediante acuerdo de sus integrantes observando la normatividad aplicable.

5. Que, es objeto primordial del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008, promover proyectos cuya finalidad sea mejorar la calidad de los servicios públicos, para satisfacer las necesidades de la población.

6. Que, para el logro de las metas se debe promover la participación de la ciudadanía interesada en colaborar con la Autoridad, en la ejecución de proyectos que impulsen el desarrollo en beneficio del Municipio.

7. Que, el rastro se encuentra en circunstancias precarias debido a que no cuenta con las instalaciones y la tecnología adecuada, para su debida actividad operativa, y la eficiente prestación del servicio.

8. Que, el proceso de matanza y el manejo del producto cárnico es insalubre; la maquinaria y mobiliario, por falta de mantenimiento, limpieza y desinfección de la planta, se encuentra en circunstancias deterioradas y antihigiénicas.

Existen focos de contaminación en las áreas aledañas al inmueble debido al inadecuado tratamiento y destino de los desechos que genera, los que son vertidos sin control al medio ambiente.

9. Que, en Sesión de Cabildo de fecha quince de julio de 2006, se instruyó a las comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal, Salubridad y Asistencia Pública y la de Abastos y Mercados; trabajarán conjuntamente para analizar la posibilidad de extinguir el organismo municipal descentralizado del Ayuntamiento de Puebla denominado "Industrial de Abastos Puebla" y concesionar el servicio público de rastro; debido a las circunstancias actuales del servicio y en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, se busca constituir un Rastro Tipo Inspección Federal, que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas y alcance la Certificación de Industria Limpia; por lo cual debe reformarse la normatividad contemplada en el Capítulo 23, del Servicio Público de Rastro, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

10. Que, dicha reforma propone para tener mayor control en el servicio de rastro, incluir como autoridades competentes al Tesorero Municipal y al Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, a quienes se les delegan facultades de control, evaluación, inspección del servicio y, otorgar la licencia para el abasto de los productos cárnicos, quienes a través de sus inspectores municipales realizarán las visitas de inspección y verificación en las instalaciones del rastro, para corroborar el cumplimiento

de las Normas Oficiales Mexicanas y normatividad aplicable en la materia, a su vez, deberán realizar visitas en los demás establecimientos que procesen, refrigeren, empaquen, industrialicen, transporten y comercialicen productos cárnicos de origen animal en su jurisdicción territorial

Los inspectores municipales, rendirán un informe mensual del Servicio de Rastro al jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, con la finalidad de que las autoridades tengan conocimiento de la calidad del servicio brindado y de lo acontecido en cuanto al cerco sanitario en el Municipio.

11. Que, debido a la complejidad y problemática que envuelve el control sanitario del sacrificio clandestino de ganado mayor o menor, la introducción de productos cárnicos de dudosa procedencia y altamente peligrosos para el consumo humano, que proveniente de otros países, estados o Municipios; es necesario proponer un esquema de participación entre el Gobierno Municipal, el concesionario y la ciudadanía.

12. Que, como medida de seguridad la autoridad Municipal autorizará el acceso al Municipio de los productos cárnicos provenientes de otros Municipios, Estados o del Extranjero.

13. Que, para tener un eficiente cerco sanitario controlado en beneficio de la población, ante las irregularidades suscitadas en el Municipio se propone:

* La participación de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

* La colaboración, en su caso, del concesionario a través de su personal especializado y,

* La participación ciudadana mediante la Denuncia Popular.

14. Que, para tener mayor control en la prestación del servicio público en cuanto al sistema operativo del rastro, es necesario establecer en el presente Capítulo previsiones de carácter obligatorio, las que se sustentan en una participación laboral coordinada, principalmente del Administrador y de los Inspectores internos del rastro.

15. Que, debido a la seriedad que se busca en cuanto al debido cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y normatividad aplicable a un Rastro Tipo Inspección Federal, es necesario delimitar responsabilidades desde el prestador del servicio a los usuarios.

16. Que, para regular el óptimo funcionamiento de un Rastro Tipo Inspección Federal, en cuanto a: la introducción a sus instalaciones de ganado mayor o menor, del servicio de corrales, de matanza, del servicio de obrador, del servicio de transformación en planta de rendimiento, incineración, del servicio de refrigeración, transporte y, permiso de comercialización de productos cárnicos en las instalaciones del rastro; se establecen medidas consistentes en:

- a) Comprobar la sanidad y legal procedencia del ganado mayor o menor;
- b) Controlar el acceso a animales de dudosa procedencia o, que estén enfermos;
- c) Verificar el sacrificio humanitario del ganado mayor o menor;
- d) Controlar el manejo higiénico-sanitario de la carne;
- e) Vigilar la inmediata refrigeración del producto cárnico;
- f) Garantizar un sistema de refrigeración seccionado para cada tipo de carne;
- g) Prohibir que la carne que salga del sistema de refrigeración no sea retornada a las cámaras frigoríficas generales del rastro;

- h) Controlar que el producto cárnico resultado de la matanza sea entregado exclusivamente por el personal autorizado, en el departamento o área correspondiente a los usuarios o propietarios;
- i) Garantizar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en cuanto al traslado del producto cárnico y, características de los vehículos;
- j) Controlar el buen uso del sello sanitario del rastro;
- k) Verificar mediante la inspección de los médicos veterinarios zootecnistas en que casos el producto cárnico no apta para consumo humano, deberá remitirse al sistema de incineración o, planta de rendimientos, cuyos gastos correrán por cuenta del usuario;
- l) Garantizar que la comercialización del producto cárnico en las instalaciones del rastro sea higiénico-sanitario; entre otros puntos.

17. Que, el Ayuntamiento en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene la facultad de normar los servicios públicos de su competencia, para organizar la Administración Pública Municipal y, en caso, de incumplimiento a las disposiciones contempladas en el presente Capítulo; es necesaria la imposición de sanciones, que van de una amonestación con apercibimiento a la clausura parcial o total.

Las multas señaladas en el presente trabajo fueron determinadas atendiendo lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de nuestra Carta Magna, se mencionan cantidades mínimas y máximas, aclarándose que para la imposición de la sanción se tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia, los daños y perjuicios causados, los antecedentes, circunstancias personales y, condiciones socioeconómicas del infractor.

Con la finalidad de garantizar el aseguramiento y protección de:

- * Las facultades del Ayuntamiento como máxima autoridad en el Municipio.
- * La correcta administración del patrimonio municipal.
- * Preservación del orden público.
- * Establecimiento de las bases para garantizar la calidad del servicio.
- * Salvaguardar las garantías de audiencia y defensa de los particulares y,
- * La protección y preservación del medio ambiente.

17. Para la adecuada prestación del servicio de rastro, su continuidad y permanencia, salvaguardando el interés público; se propone a este Honorable Cuerpo de Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

SEGUNDO. Se aprueba en todos sus términos las Reformas a los artículos 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674 y 1675; y se adicionan los artículos 1625 bis, 1629 bis, 1636 bis, 1637 bis, 1637 ter, 1651 bis, 1651 ter, 1665 bis, 1671 bis, 1671 ter, 1672 bis y 1675 bis del Capítulo 23, del servicio público de rastro, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, que corren como anexo al presente Dictamen como si estuvieren insertos a la letra.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Ejecutivo del Estado de Puebla, para su publicación en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A SIETE DE DICIEMBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSE LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.

CODIGO REGLAMENTARIO CAPÍTULO 23

DEL SERVICIO PUBLICO DEL RASTRO MUNICIPAL

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1617.- Es objeto del presente Capítulo, establecer las bases del servicio de rastro y abasto de carne para consumo humano; su inspección sanitaria, organización, funcionamiento, transporte y comercialización.

Artículo 1618.- En el servicio de rastro proporcionado por el Ayuntamiento o por el concesionario, se observará lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Puebla, Leyes Federales, Leyes Estatales, Normas Oficiales Mexicanas y, disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 1619.- El servicio público de rastro y abasto de carne, lo prestará el Ayuntamiento directamente, o por conducto del concesionario autorizado, conforme a lo previsto por el presente Capítulo y, disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 1620.- Para efectos del presente Capítulo, se entenderá como:

I. **Abasto:** Para el caso que nos ocupa se refiere a: Provisión de producto cárnico en el Municipio de Puebla.

II. **Canal:** El cuerpo del animal después de haber sido insensibilizado, sacrificado, sangrado y desprovisto de cerdas, plumas y vísceras; que puede conservar, según la especie, la piel, cabeza, patas, riñones o cola.

III. **Desperdicios:** Son la basura y los residuos que se encuentren en el rastro y no puedan ser aprovechados.

IV. **Esquilmos:** Son las materias residuales que resultan del sacrificio de los animales como: la sangre, óvulos, espermas, embriones, glándulas, bazo, hipófisis, el páncreas, testículos, patas, ubre, las cerdas, el pelo, el hueso calcinado, los cuernos, la piel, las pezuñas, las plumas, las hieles, el estiércol etc.

V. **Evisceración:** Extracción de las vísceras contenidas en la cavidad torácica, abdominal, craneana y bucal de las especies de animales consideradas algunas aptas para el consumo humano, pudiendo, o no, extraerse los riñones.

VI. **Faenado:** Es la etapa posterior al sacrificio de los animales para abasto y, según la especie; eliminación de la cabeza, patas, piel, cerdas y vísceras, así como; la limpieza de las canales, vísceras y cabeza.

VII. **Ganado:** Nombre colectivo de los animales de pasto en una finca, hacienda o granja.

VIII. **Ganado mayor:** El que se compone de las especies bovino y equino.

IX. **Ganado menor:** El que se compone de las especies de ovinos, caprinos y porcinos.

X. **Inspección:** Revisión para constatar el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo y, ordenamientos aplicables en la materia.

XI. **Inspección antemortem:** Es la que se realiza al ganado mayor o menor en los corrales, previa a su sacrificio.

XII. **Inspección postmortem:** Es la que se realiza a los productos cárnicos y subproductos resultado del proceso de sacrificio.

XIII. **Lepóridos:** Conejos y liebres.

XIV. **Normas Mexicanas:** Normas de referencia, de observancia voluntaria, que emiten los organismos nacionales de normalización, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

XV. **Normas Oficiales:** Normas oficiales mexicanas que expide la Secretaría en materia de sanidad animal, de carácter obligatorio, elaboradas en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

XVI. **Obrador:** Establecimiento o área donde se realiza el corte en piezas de las canales para su venta, a petición de los usuarios.

XVII. **Planta de rendimiento:** Instalación equipada para la industrialización de los productos o subproductos rechazados, es decir, los no aptos para el consumo humano.

XVIII. **Producto cárnico:** Es la canal, carne en piezas, carne molida, vísceras y, demás estructuras y tejidos aptos para el consumo humano, sean carnes frescas, secas, saladas, sin salar, refrigeradas o congeladas.

XIX. **Rastro Municipal:** Establecimiento a cargo del Ayuntamiento o, del concesionario, donde se brinda el servicio de recepción de ganado mayor o menor en pie, inspección sanitaria, sacrificio, faenado y refrigeración de los productos cárnicos para su comercialización.

XX. **Sanidad animal:** La que tiene por objeto preservar la salud y prevenir las enfermedades y plagas en el ganado mayor o menor, con repercusiones a la salud de la población en el Municipio.

XXI. **Sello Sanitario:** Sistema de Control implementado por el Rastro Municipal, para garantizar que toda la carne que se consuma en el Municipio de Puebla, ha sido supervisada, a fin de evitar daños a la salud de las personas.

XXII. **Secretaría:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXIII. **Subproductos:** Son algunos de los esquilmos; partes del animal no aptos para el consumo humano.

XXIV. **TIF:** Establecimiento Tipo Inspección Federal.

XXV. **Trato humanitario:** Medidas para evitar dolor innecesario a los

animales durante su traslado, cuarentena y sacrificio.

XXVI. **Usuarios:** Son todo aquellos que utilicen los servicios del rastro.

Artículo 1621: Los Servicios del Rastro Municipal son:

I. Inspección del ganado mayor o menor en pie que entra al rastro Municipal.

II. Forraje y alimentación de los animales en los corrales del rastro.

III. Sacrificio de ganado mayor o menor, corte de canales, evisceración, limpia de vísceras y pieles.

IV. Servicio de obrador.

V. Servicio de báscula.

VI. Sellado sanitario de productos cárnicos y subproductos.

VII. Refrigeración.

VIII. Uso de instalaciones del mercado de carnes.

IX. Transporte de los productos cárnicos del rastro.

X. Lavado y desinfección del transporte.

XI. Servicio de anfiteatro, horno crematorio, planta de rendimiento, y cualquier otro servicio análogo.

XII. Los demás servicios que le otorgan las leyes aplicables en la materia.

Artículo 1622.- El cobro de los servicios del rastro se especificará en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, cuyas cuotas determinará el Ayuntamiento.

En caso de concesión, las cuotas las determina el Ayuntamiento en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, a propuesta del concesionario, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 1623.- El abasto de productos cárnicos en el Municipio, será mediante licencia, que para cada caso, concederá el Ayuntamiento.

Artículo 1624.- El rastro prestará servicio a todo particular que lo solicite, siempre y cuando cumpla con las disposiciones legales en la materia.

Artículo 1625.- El Ayuntamiento o, el concesionario, podrán importar el ganado mayor o menor en pie y el producto cárnico para abastecer directamente al mercado municipal, cumpliendo con la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 1625 bis. Los productos cárnicos provenientes del rastro municipal, o del exterior sean de origen nacional o extranjero, que se transporten o se pretendan comercializar en el Municipio, serán sujetos de inspección sanitaria por la Autoridad Municipal.

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Artículo 1626.- Son Autoridades Competentes en la prestación del servicio de rastro Municipal:

I.- El Ayuntamiento de Puebla.

II.- El Presidente Municipal.

III. El Síndico Municipal.

IV.- El Tesorero Municipal por sí o por conducto del jefe del Departamento de Registro y Fiscalización.

V.- Los Inspectores Municipales del Departamento de Registro y Fiscalización.

Artículo 1627.- Son facultades del Ayuntamiento:

I. Emitir los acuerdos y disposiciones para regular los términos, condiciones y modalidades sobre los cuales se podrá prestar el servicio de rastro por el Ayuntamiento o, el concesionario.

II. Aprobar las cuotas, tarifas, base, tasas y accesorios por la prestación del servicio público de rastro; serán incluidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

III. Aprobar la iniciativa de concesión a particulares del servicio público de rastro.

IV. Aprobar la revocación de la concesión por cualquiera de las causas estipuladas en el presente Capítulo y en el Título de Concesión.

V. Las que le confieran las leyes.

Artículo 1628.- Son facultades del Presidente Municipal:

I. Vigilar el cumplimiento del presente Capítulo y disposiciones jurídicas aplicables.

II. Formular ante el Ayuntamiento la iniciativa de la concesión a particulares del servicio público de rastro Municipal.

III. Proponer al Cabildo las cuotas de los servicios de rastro, que deberán incluirse en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla.

IV. Sancionar al concesionario por inobservancia a lo dispuesto en el presente Capítulo y normatividad aplicable.

V. Proponer al Cabildo la revocación del Título de Concesión por incumplimiento a lo pactado y dispuesto en el presente Capítulo y normatividad aplicable.

Artículo 1629- Son facultades del Tesorero Municipal, por si o por conducto del jefe del Departamento de Registro y Fiscalización.

I. Vigilar el cumplimiento de los programas operativos, la capacidad técnica y administrativa del servicio de rastro con base en las Normas Oficiales Mexicanas y normatividad aplicable.

II.- Verificar la prestación del servicio público de rastro Municipal, e informar los resultados al Presidente Municipal.

III. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capitulo.

IV.- Otorgar la licencia para el abasto de productos cárnicos en el Municipio.

V. Vigilar la comercialización en el Municipio de los productos cárnicos provenientes del exterior de origen nacional o extranjero, previa inspección sanitaria.

VI.- Revisar los datos de los libros de registro.

VII. Ordenar el decomiso de los productos cárnicos que no cumplan con lo dispuesto en el presente Capítulo y normatividad aplicable.

VIII.- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo.

IX.- Las facultades que le confieran las leyes.

Artículo 1629 bis.- Los inspectores municipales del Departamento de Registro y Fiscalización serán médicos veterinarios zootécnicos aprobados por la Secretaría y tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I.- Vigilar que el rastro y lugares autorizados procedan de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo y disposiciones aplicables.

II.- Verificar la sanidad, propiedad y posesión legítima del ganado mayor o menor en pie, con la documentación correspondiente.

III.- Inspeccionar el sacrificio higiénico-sanitario del ganado mayor o menor en pie.

IV.- Confirmar la sanidad de los productos cárnicos del rastro Municipal o del rastro al que pertenecen, con el sello de sanidad y con la documentación correspondiente.

V.- Verificar el pago de derechos.

VI.- Inspeccionar el expendio de los productos cárnicos en el rastro, en el área de exhibición y comercialización y, en los demás establecimientos y centros comerciales, que cumplan con las normas higiénico-sanitarias, sellado sanitario y documentación que acredite su sanidad y legal procedencia y, en su caso, la licencia y autorización correspondiente para vender ese tipo de producto en el Municipio.

VII. Supervisar la comercialización en el Municipio de los productos cárnicos provenientes del exterior, sean de origen nacional o extranjero, previa inspección sanitaria.

VIII.- Verificar que la infraestructura y mobiliario donde se presta el servicio de rastro Municipal cumpla con la normatividad aplicable en la materia.

IX.- Practicar visitas de inspección.

X. Inspeccionar los datos de los libros de registro.

XI. Rendir **mensualmente** un informe al Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, sobre los pormenores del cerco sanitario.

XII. Realizar el decomiso de los productos cárnicos que no tengan la documentación comprobatoria de sanidad, legal procedencia y/o los sellos sanitarios del rastro Municipal o del rastro al que pertenecen.

XIII.- Las que les confiera el Tesorero Municipal.

Artículo 1630.- La Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal deberá auxiliar al Director o Administrador y a los inspectores internos del rastro Municipal, cuando denuncien el incumplimiento a lo dispuesto en el

presente Capítulo.

Artículo 1631.- Son obligaciones del administrador del rastro:

- I. Autorizar la introducción del ganado mayor o menor en pie a las instalaciones del rastro, previa inspección sanitaria por los médicos veterinarios.
- II. Verificar la sanidad y legal procedencia del ganado mayor o menor en pie con la documentación correspondiente.
- III. Si advierte la existencia de ganado mayor o menor en pie sospechoso en los corrales, deberá ordenar su inmediata inspección sanitaria.
- IV. Confirmar que el ganado mayor o menor en pie que entra a las áreas de sacrificio se encuentra en perfecto estado de sanidad.
- V. Realizar el cobro y supervisar que los introductores o usuarios paguen las cuotas por los servicios del rastro Municipal autorizadas por el Ayuntamiento.
- VI. Prohibir que personas ajenas al rastro penetren en sus instalaciones, sin autorización expresa de las Autoridades Municipales competentes o, en su caso, del concesionario.
- VII. Verificar que los productos cárnicos del rastro destinados al consumo humano ostenten los sellos de sanidad del rastro Municipal.
- VIII. Verificar se inspeccione en las instalaciones del rastro el producto cárnico que proviene del exterior, sean nacional o extranjero, que se pretenda comercializar en el Municipio.
- IX. Impedir que salgan del rastro Municipal, retener y enviar a la planta de rendimiento el producto cárnico que estén marcados oficialmente como no aptos para consumo humano.
- X. Mantener en buen estado de conservación, funcionamiento, limpieza y sanitización las instalaciones y utensilios del rastro.
- XI.- Las obligaciones que señale la normatividad aplicable.

Artículo 1632.- Los inspectores internos del rastro serán médicos veterinarios zootecnistas aprobados por la Secretaría; teniendo como facultades:

- I.- Impedir la matanza del ganado mayor o menor en pie que no sea debidamente acreditada su sanidad y procedencia legal; determinando si deben incinerarse en su totalidad o ser remitidos a la planta de rendimiento a costa del introductor o usuario.
- II.- Inspeccionar diariamente el ganado mayor y menor en pie en víspera de su sacrificio; las canales, vísceras y demás productos cárnicos.
- III.- Realizar la inspección ante – mortem y post – mortem del ganado mayor o menor.
- IV. Cumplir con las previsiones técnico-operativas dispuestas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- V.- Verificar y sellar los productos cárnicos del rastro Municipal aptos para consumo humano; responsabilizándose del uso de los sellos sanitarios.
- VI. Inspeccionar bajo su responsabilidad el producto cárnico que proviene

del exterior sean nacional o extranjero, que se pretenda comercializar en el Municipio.

VII.- Rendir un informe diario al administrador, director o jefe del rastro.

Artículo 1633.- El nombramiento de los trabajadores del rastro, será emitido por el Presidente del Consejo de Administración; en caso de concesión, será el concesionario quien determine el número de empleados a contratar, siendo responsable frente al Ayuntamiento del cumplimiento de las facultades y obligaciones de cada uno de ellos, de acuerdo a lo expresado en el presente Capítulo y en las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 1634.- Se prohíbe a los empleados del rastro:

I. Aceptar gratificaciones de los introductores o usuarios a cambio de preferencias ó servicios especiales.

II. Sin autorización expresa del administrador, llevarse o comercializar los productos cárnicos y subproductos de las instalaciones del rastro.

III. Presentarse enfermos, alcoholizados o drogados.

IV. No presentarse aseados y con su indumentaria adecuada para laborar.

V. No exhibir su tarjeta de salud vigente, cuando para ello, se les requiera.

VI. No mantener un escrupuloso estado de limpieza en el departamento que les corresponde.

VII. No observar los horarios señalados.

VIII. No cumplir con lo dispuesto en el presente Capítulo y, disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 1635.- Para el caso de que el servicio de rastro lo preste un concesionario previamente autorizado, este deberá:

I. Cumplir con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas y ordenamientos legales Federales, Estatales y Municipales que resulten aplicables.

II. Cumplir con las obligaciones a su cargo, que deriven del título correspondiente.

III. Para evitar todo tipo de contaminación ambiental observará el manejo adecuado de los residuos que genere en el interior y en el exterior de sus instalaciones, para alcanzar su certificación como **INDUSTRIA LIMPIA**.

IV. Los daños a terceros ocasionados con motivo de la prestación del servicio público de rastro será responsabilidad del concesionario, liberando al Municipio de cualquier responsabilidad al respecto.

V En su establecimiento, industrializadoras, empacadoras y frigoríficos, utilizar la denominación Tipo Inspección Federal, como símbolo de calidad de sus productos.

VI. Rendir bajo su responsabilidad a la Autoridad Municipal un informe **mensual** detallado sobre los acontecimientos suscitados en la prestación del servicio público de rastro Municipal.

DE LA VERIFICACION E INSPECCION.

Artículo 1636.- Los que procesen, refrigeren, empaquen, industrialicen, movilicen, comercialicen productos cárnicos para consumo humano dentro de los límites del Municipio, estarán sujetos a inspección por parte del Ayuntamiento, sin perjuicio de que concurren con el mismo fin, inspectores de los Servicios Coordinados de Salud Pública y autoridades competentes.

Artículo 1636 bis.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se contará con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad Municipal.

Artículo 1637.- Las visitas de inspección se regirán y sujetarán a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 51, 52 y 53 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y, normatividad aplicable.

Artículo 1637 bis.- El producto cárnico que no este amparado con la documentación de sanidad, legal procedencia y, el sello del rastro municipal o del rastro al que pertenece será decomisado y sometido a inspección sanitaria, de resultar apto para consumo se destinará a un establecimiento de Beneficencia Privada.

Artículo 1637 ter.- En caso de concesión, los inspectores internos del rastro, se coordinaran con la Autoridad Municipal en la inspección, vigilancia del sacrificio, transporte y comercialización de todo producto cárnico en el Municipio.

Artículo 1638.- Toda persona física o moral, podrá denunciar vía telefónica, mediante escrito o comparecencia ante el Departamento de Registro y Fiscalización o, en la Dirección del Rastro Municipal, todo acto u omisión a lo dispuesto en el presente Capítulo, procediéndose a la aplicación de las medidas conducentes y sanciones que resulten procedentes de conformidad con la normatividad aplicable.

DE LOS LIBROS DE REGISTRO

Artículo 1639.- En el rastro, están obligados a llevar los Libros de Registro del padrón de introductores y del ganado mayor y menor en pie sacrificado, los cuales podrán ser revisados por las Autoridades Municipales y Autoridades Competentes.

Lo anterior, sin perjuicio de otros libros que por disposiciones fiscales u otros ordenamientos jurídicos, deban integrar a su sistema de administración interna.

DEL SERVICIO DE CORRALES

Artículo 1640.- El rastro por cuestiones higiénico-sanitarias y de seguridad, deberá contar con las siguientes secciones de corrales:

I.- Ganado mayor:

a) Sección de ganado equino y bovino;

II.- Ganado menor;

a) Sección de ganado porcino;

b) Sección de ganado ovino;

c) Sección de ganado caprino.

Y las secciones que se requiera acorde al tipo de especie animal de que se

trate, sean lepóridos o aves.

Artículo 1641.- Para la entrada de ganado mayor o menor en pie a los corrales del rastro Municipal, se deberá acreditar con la documentación vigente su sanidad y legal procedencia, de lo contrario, a quien resulte responsable se le aplicaran las sanciones que señala el artículo 1671 del presente Capítulo y normatividad aplicable.

Artículo 1642.- Ningún animal en pie podrá salir de los corrales del rastro, sin que se observen las disposiciones de inspección sanitaria, comprobación de su procedencia legal, y pago de los servicios prestados.

DEL SERVICIO DE MATANZA

Artículo 1643.- El servicio de matanza deberá ser un proceso higiénico-sanitario que consiste en:

- I. Realizar la inspección ante-mortem del ganado mayor o menor en pie en vísperas de su sacrificio.
- II. Bañar a los animales.
- III. Remitirlos a las áreas específicas de sacrificio para cada tipo de animal según la especie.
- IV. Insensibilizar previamente al ganado mayor o menor en pie, antes de su sacrificio mediante los sistemas permitidos por la normatividad aplicable.
- V. Realizar el faenado que es:
 - a. Sangrado del animal
 - b. Según la especie eliminar la cabeza, patas, piel y cerdas, mediante los procedimientos adecuados.
 - c. Seccionar las canales para su evisceración y limpieza.
 - d. Limpiar y lavar las vísceras y cabeza.
- VI. Realizar la inspección pos-mortem en forma minuciosa de cada una de las partes del animal producto del faenado, para corroborar la sanidad del producto cárnico que no presenten alguna lesión, tumoración, hematoma o algún otro signo de enfermedad que no lo haga apto para consumo humano.
- VII. Por disposición y bajo la responsabilidad de los inspectores internos del rastro, en caso, de no encontrar ninguna irregularidad en el producto cárnico, este, será remitido de manera inmediata a las cámaras frigoríficas seccionadas para cada tipo de producto cárnico según la especie animal de la cual provenga y, las vísceras serán depositadas en la sección frigorífica especial para este tipo de producto.
- VIII. El subproducto de la matanza que no es apto para consumo humano pero que puede ser aprovechado, se remitirá a la planta de rendimiento para su industrialización.
- IX. El desecho no aprovechable se remitirá al horno crematorio para su destrucción, el resultado, bajo ninguna circunstancia será vertido al medio ambiente.
- X. En la matanza se observarán los procesos que determinan las Normas Oficiales Mexicanas para un rastro Tipo Inspección Federal.

Artículo 1644.- Los productos cárnicos no aptos para consumo humano serán decomisados, incinerados o remitidos a la planta de rendimiento a consideración y bajo responsabilidad del medico veterinario; este proceso será a costa de los introductores o usuario.

Artículo 1645.- Los productos de la matanza serán entregados a sus propietarios por el personal autorizado.

Artículo 1646.- En el Municipio de Puebla queda prohibido el sacrificio del ganado mayor o menor fuera de las instalaciones del rastro, excepto de aquellas especies que por su naturaleza y por la falta de instalaciones adecuadas en el rastro no puedan ser sacrificadas en el mismo; sin

embargo se le dará aviso a la Autoridad Municipal para que otorgue el permiso correspondiente.

Artículo 1647.- La matanza que se realice en contravención a lo dispuesto en el presente Capítulo, será considerada como clandestina; los productos cárnicos serán decomisados por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Registro y Fiscalización y sometidos a inspección sanitaria; de resultar aptos para consumo humano, se destinarán a un establecimiento de Beneficencia Pública, si no son aptos para consumo se remitirán al rastro Municipal para su incineración.

Artículo 1648.- Todos los productos de la matanza que procedan del rastro, deberán estar amparados con su sello sanitario, no siendo así, se presumirá una ilegal posesión, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo anterior; poniéndose a los poseedores a disposición de la autoridad competente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se incurran.

Artículo 1649.- Por circunstancias que provoquen el retraso o suspensión de los servicios que presta el rastro, debido a acontecimientos de la naturaleza, fallas mecánicas, falta de energía eléctrica, captación de agua y demás circunstancias no imputables al rastro, éste; no será responsable de las pérdidas comerciales causadas a los introductores o usuarios.

DE LOS ESQUILMOS

Artículo 1650.- Los esquilmos y desperdicios de la matanza corresponden en propiedad al Ayuntamiento o al concesionario, según el caso.

Artículo 1651.- Si el servicio de rastro lo presta el Ayuntamiento, se hará ingresar mensualmente a la Tesorería Municipal el producto de la venta de los esquilmos, rindiendo un informe detallado del manejo de esas materias residuales.

Artículo 1651 bis.- Si el servicio de rastro lo presta el concesionario dará aviso a la Tesorería Municipal del manejo de las materias residuales del proceso de matanza; si son incineradas, industrializadas y comercializadas o, algunas de ellas entregadas a los introductores o usuarios a petición de estos, siempre y cuando justifiquen el destino de los mismos, cumpliendo con la normativa aplicable a la materia.

Artículo 1651 ter.- Las pieles de los animales serán entregadas a los propietarios, por el personal autorizado previa opinión del médico veterinario y pago de los servicios prestados.

DEL ANFITEATRO, HORNO DE INCINERACION Y PLANTA DE RENDIMIENTO.

Artículo 1652.- En el anfiteatro del rastro se efectuarán:

I.- El sacrificio, evisceración e inspección sanitaria del ganado mayor o menor en, que aparezcan muertos o enfermos.

II.- La transformación o destrucción de los productos de la matanza que el veterinario bajo su responsabilidad considere impropios para el consumo humano y nocivos para la salud pública.

III. El ganado mayor o menor y el producto cárnico que por disposición de la Autoridad Municipal deba ser remitido al anfiteatro, horno de incineración o planta de rendimiento.

Artículo 1653.- Los servicios de anfiteatro, horno de incineración y planta

de rendimiento serán a costa del introductor o usuario, o de quien resulte propietario del ganado mayor o menor o del producto cárnico.

Artículo 1654.- Si los productos cárnicos, fuesen declarados por el medico veterinario, impropios para el consumo humano, no se devolverán los pagos por los servicios prestados.

DEL SERVICIO DE REFRIGERACION

Artículo 1655.- El sistema de refrigeración deberá reunir las características que establecen las Normas Oficiales Mexicanas, y normatividad aplicables.

Artículo 1656.- Al sistema de refrigeración únicamente deberán remitirse los productos cárnicos del proceso de matanza del rastro Municipal, que hayan sido inspeccionados y autorizados para el consumo humano.

Artículo 1657.- Por ningún concepto se permitirá la entrada en las cámaras frigoríficas de productos cárnicos o de cualquier otra naturaleza no autorizados para consumo humano.

Artículo 1658.- El rastro no será responsable de los daños o perjuicios que sufran los introductores o usuarios de los productos cárnicos que dejen o abandonen en el sistema de refrigeración.

Artículo 1659.- Solo el personal autorizado entregará los productos cárnicos del sistema de refrigeración a los introductores o usuarios.

Artículo 1660.- Los productos cárnicos una vez entregados a sus propietarios no podrán ser reingresados a las cámaras frigoríficas del rastro.

AREA DE EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACION.

Artículo 1661.- Dentro de las instalaciones del rastro Municipal operara un área de exhibición y comercialización de los productos cárnicos en él generados, sus características serán las estipuladas en la normatividad aplicable a un rastro Tipo Inspección Federal.

Artículo 1662.- Los introductores o usuarios del rastro, podrán, previo pago de las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, solicitar al Ayuntamiento o al concesionario, autorización para hacer uso de las instalaciones destinadas a la exhibición y comercialización de los productos cárnicos.

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PRODUCTO CÁRNICO Y SUS DERIVADOS.

Artículo 1663.- El transporte de productos cárnicos del rastro Municipal será brindado por el Ayuntamiento o el concesionario, observándose en ambos casos, los requisitos higiénico-sanitarios dispuestos en la normatividad aplicable.

Artículo 1664. Los particulares, previo pago de las cuotas que determina la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, podrán obtener autorización del Ayuntamiento para transportar productos cárnicos en el Municipio.

Artículo 1665.- Los productos cárnicos que se transporten en el Municipio, deberán estar amparados con la documentación comprobatoria de la sanidad y su legal procedencia que expidan las autoridades competentes del lugar de origen y certificado con los sellos sanitarios del Rastro al que pertenecen, el cual podrá ser inspeccionado en todo momento por las Autoridades Municipales.

Artículo 1665 bis.- El producto cárnico que se transporte sin cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior será decomisado por la Autoridad Municipal y sometido a inspección sanitaria; de ser apto para consumo humano se destinará a un establecimiento de Beneficencia Pública.

Artículo 1666.- Si el servicio se presta en vehículos que no cumplan con los requisitos higiénico-sanitarios dispuestos en la normatividad aplicable, los inspectores municipales decomisarán el producto cárnico y subproductos de origen animal, sin perjuicio de imponer las demás sanciones que procedan.

DE LOS USUARIOS DEL RASTRO

Artículo 1667.- Son introductores o usuarios las personas físicas o morales que con autorización del Ayuntamiento, o del concesionario, introduzcan ganado mayor o menor en pie al rastro Municipal para su matanza.

Artículo 1668.- Toda persona podrá solicitar los servicios del rastro municipal, sin más requisitos que los establecidos en este Capítulo y normatividad aplicable.

Artículo 1669.- Son obligaciones de los introductores o usuarios de los servicios del rastro Municipal:

I.- Exhibir la documentación que ampare la sanidad y legítima propiedad del ganado mayor o menor en pie.

II.- Dar cuenta al rastro del ganado mayor o menor en pie accidentado o que haya mostrado signos de enfermedad durante su transporte, a efecto de que se practique el reconocimiento veterinario respectivo y se determine lo conducente.

III.- No introducir al rastro ganado mayor o menor; muerto, maltratado o con signos de inanición producida por hambre o enfermedad crónica.

IV.- Reparar o pagar inmediatamente los daños, desperfectos o deterioros que causen sus animales a las instalaciones del rastro.

V.- Cumplir y observar las disposiciones que marca el presente Capítulo y normatividad aplicables.

Artículo 1670.- Se prohíbe a los introductores o usuarios dentro de las instalaciones del rastro:

I. Portar armas de fuego.

II.- Presentarse en estado de ebriedad, introducir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.

III.- Insultar al personal.

IV.- Introducirse o intervenir en el manejo de instalaciones o equipo.

V.- Entorpecer cualquier actividad en las operaciones del rastro.

VI.- Sacar del rastro los productos cárnicos y subproductos sin la debida autorización.

VII.- Alterar o mutilar documentos oficiales u otro tipo de documentos que amparen la propiedad o legal procedencia del ganado mayor o menor en pie, del producto cárnico y sus derivados.

VIII. Comercializar productos cárnicos no provenientes del rastro Municipal.

IX. Incumplir con el manejo higiénico-sanitario del producto cárnico.

X. Utilizar indebidamente las instalaciones del área de exhibición y comercialización.

XI. Abandonar productos cárnicos en las instalaciones del rastro o en el mercado de carnes.

XII.- Infringir las disposiciones que en la materia determine el Ayuntamiento, en su caso, el concesionario.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 1671.- Las sanciones administrativas que podrá imponer la Autoridad Municipal, son:

- I.- Multa;
- II.- Doble Multa.
- III.- Clausura y,
- IV. Revocación de permisos, licencias y autorizaciones y,
- V. Decomiso.

Artículo 1671 bis.- Son infracciones administrativas:

I. La falta del sello sanitario y/o documentación comprobatoria de la sanidad y legal procedencia de los productos cárnicos en canales, en piezas o en partes que se comercialicen en el Municipio, ya sean, nacionales o del extranjero; en cuyo caso, se impondrá multa **de treinta a mil quinientos días de salario** mínimo general, vigente en la ciudad de Puebla; en su caso, decomiso.

II. Alterar documentos oficiales: permisos, licencias y actas de visita; en cuyo caso, se impondrá multa de **treinta a quinientos días de salario** mínimo general, vigente en la ciudad de Puebla.

III. No cumplir con las normas de higiene en las instalaciones de establecimientos o centros comerciales, que procesen, industrialicen y expendan el producto cárnico; en cuyo caso, se impondrá multa **de cincuenta a mil quinientos días de salario** mínimo general, vigente en la ciudad de Puebla; en su caso, se procederá a la clausura.

IV. Sacrificar ganado mayor o menor fuera de las instalaciones del rastro Municipal, sin autorización del Ayuntamiento; en cuyo caso, se impondrá multa **de cincuenta a mil días de salario** mínimo general, vigente en la ciudad de Puebla; además de la clausura.

V. Introducir, sacrificar, refrigerar, transportar, comercializar productos cárnicos contaminados que pongan en riesgo la salud de la población en el Municipio; en cuyo caso, se impondrá multa de **cien a mil días de salario** mínimo general, vigente en la ciudad de Puebla; además del decomiso y/o revocación de permisos, licencias y autorizaciones.

VI. Omitir la entrega de la licencia de funcionamiento cuando se los requiera la Autoridad Municipal; en este caso, se impondrá multa **de treinta a mil días de salario** mínimo general, vigente en la ciudad de Puebla; además de la revocación de permisos, licencias y autorizaciones.

VII.- Falta de la documentación comprobatoria de la sanidad y legal procedencia del ganado mayor o menor en pie, que entra al rastro; en este caso, se impondrá multa **de treinta a quinientos días de salario** mínimo general, vigente en la ciudad de Puebla; en su caso, decomiso.

VIII. Omitir el informe al rastro del ganado mayor o menor en pie accidentado o que haya mostrado signos de enfermedad durante su transporte; en este caso, se impondrá multa **de cincuenta a mil días de salario** mínimo general, vigente en la ciudad de Puebla; en su caso, decomiso.

IX. Las demás violaciones a lo establecido en el presente Capítulo; en cuyo caso, se impondrá multa de **treinta a mil quinientos días de salario** mínimo general, vigente en la ciudad de Puebla.

Artículo 1671 ter.- En caso de reincidencia se impondrá multa por el doble de las cantidades señaladas en este Capítulo.

Artículo 1672.- Para la imposición de las sanciones administrativas; la autoridad tomará en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia, los daños y perjuicios causados; los antecedentes, circunstancias personales y situación socioeconómica del infractor.

Las sanciones de referencia se impondrán, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal de la competencia de autoridad diversa.

Artículo 1672 bis.- Si el incumplimiento a lo dispuesto en el presente Capítulo implica la comisión de un delito, los responsables serán puestos a disposición de la Autoridad Competente.

Artículo 1673 .- La administración del rastro podrá negar la utilización de los servicios del rastro Municipal, cuando los introductores o usuarios no cumplan con lo dispuesto en los artículos 1634, 1667, 1668, 1669 y 1670 del presente Capítulo.

DE LOS RECURSOS

Artículo 1674.- En términos del artículo 252 de la Ley Orgánica Municipal; dependiendo de la Autoridad y de la naturaleza del acto que emite, procederá el recurso administrativo de revisión, o en su caso, el recurso administrativo de inconformidad.

Artículo 1675.- Contra los actos emitidos por las Autoridades Fiscales encargadas de la aplicación del presente Capítulo, procederá el recurso administrativo de revisión previsto en el Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y su Reglamento.

Artículo 1675 bis. Contra de los actos emitidos por el Presidente Municipal o el Ayuntamiento, de los contenidos en los artículos 1627 fracción IV y 1628 fracción V, del presente ordenamiento procede el recurso de inconformidad, el que se substanciará en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.

El Presidente Municipal, manifiesta: gracias Señor Regidor y Señor Secretario, está a su consideración el dictamen, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente.

Únicamente nada más para dar a conocer, incluso a la propia ciudadanía, ya que las modificaciones al capítulo 23 del Código Reglamentario, como se acaba de escuchar, pues únicamente es dar cumplimiento a una de las exigencias sociales que reclaman mayores servicios por parte de esta Administración.

Es en este sentido que, nosotros debemos de recordar que uno de los temas más recurrentes con relación a los servicios municipales, pues ha sido el del

Rastro Municipal. Creemos que con estas adiciones y modificaciones al Código Reglamentario, se le dará cumplimiento y es un paso importantísimo para que en lo posterior, como lo veremos más adelante, será la propia concesión del Rastro Municipal, que redundará desde luego en lo que es la exigencia de la sociedad, en mejores servicios de higiene y de calidad y que como en un principio nosotros lo planteamos también, sería el de concesionar principalmente a empresas que tuviesen la solvencia y que tuviesen también los instrumentos técnicos para poder llevar a cabo la transformación del Rastro, a lo que va a ser el Rastro Tipo TIF.

Es en ese sentido que también como integrante de la Comisión de Mercados y Abasto, vemos en este caso también como se cumple con lo que se dice, y también cómo por parte de las propias comisiones que desde un principio así lo planteamos, se le estará dando cumplimiento a esta exigencia, como lo dije a un principio, una exigencia social. Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, ¿Algún otro integrante del Cabildo?.

Si no hubiera otra intervención, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Algún integrante que esté en contra?.

En tal virtud, y con la ausencia que se suma a la mayoría del Regidor Rojas Cristerna, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Secretario.

PUNTO DOCE

El **Presidente Municipal**, señala: el punto XII del Orden del Día, es la lectura del Informe que presenta la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con relación a la actualización del Programa Municipal de

Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su expresión urbano-territorial, denominada La Carta Urbana.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JORGE EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 85, 89, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SE RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO, INFORME CON RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE PUEBLA, EN SU EXPRESIÓN URBANO-TERRITORIAL, “LA CARTA URBANA”, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IV. Que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, se instruyó a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para el estudio y análisis y elaboración de una Nueva Carta Urbana para el Municipio de Puebla y una vez terminado el proyecto se turnará a esta Comisión para su estudio, aprobación y presentación ante el Pleno de Cabildo.
- X.** Que, en el mes de agosto de 2005 este Ayuntamiento convocó al primer foro denominado Hacia la Actualización de la Carta Urbana, con un nutrido grupo de participantes, cuyas aportaciones fueron consideradas en el proyecto de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable.
- XI.** Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, sesionó el día 11 de julio del año en curso, para estudiar, analizar y aprobar la Convocatoria para participar en la elaboración de la Nueva Carta Urbana para el Municipio de Puebla, siendo aprobada por Unanimidad,
- XII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de julio del año que transcurre, se aprobó por el Honorable Ayuntamiento la Convocatoria, para participar en el proceso de actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y en su expresión Urbano-Territorial, La Carta Urbana de la Ciudad de Puebla.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública conjuntamente con la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología y su Dirección de Planeación Urbana, han estado realizando diversas reuniones de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, para actualizar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla; por lo que una vez que se de cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos legales a que se refiere el ordenamiento legal antes citado, los integrantes de esta Comisión, estarán en posibilidades de presentar ante este Honorable Cabildo, la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, en su expresión Urbano-Territorial, "La Carta Urbana".

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z. A 08 DE DICIEMBRE DE 2006.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JORGE EDUARDO CUE Y MORAN.- SECRETARIO.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- VOCAL.- REG.

FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura pasamos al siguiente punto.

PUNTO TRECE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto XIII y último del Orden del Día, son Asuntos Generales, se concede el uso de la palabra a los Señores Regidores y Señoras Regidoras que así lo soliciten para agendar dichos asuntos.

Si levantan la mano por favor Señoras Regidoras y Señores Regidores, los que vayan a hacer uso de la palabra. ¿Alguien más?. Voy a dar lectura a la lista, Ernesto Lara, han solicitado enlistar en asuntos generales, la Regidora Jacqueline Littardi, la Regidora Luz María Cabrera, el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Pablo Fernández del Campo, el Regidor Cesar Sotomayor, el Regidor Gerardo Corte, el Regidor Manuel Janeiro, el Regidor Ernesto Lara, ¿alguno más?, el Regidor Joaquín Lezama, ¿algún otro?.

Señor Secretario del Ayuntamiento, tome nota de los asuntos agendados y proceda a su desahogo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota del desahogo de los Asuntos Generales.

Regidora Littardi, ¿el asunto que va a presentar?.

La **Regidora Jacqueline Littardi Meléndez**, contesta: los Campos de la Piedad.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidora Luz María Cabrera.

La **Regidora Luz María Cabrera Montserrat Cabrera Montaña**, contesta: son dos puntos, el primero es la donación a título gratuito de un busto en favor del Ayuntamiento, y el segundo punto para que se apruebe la instalación de una placa conmemorativa.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta:

sobre el comodato otorgado en la Sesión de Cabildo el doce de mayo de dos mil seis.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, contesta: la Concesión del Rastro Municipal; Estados de Origen y Aplicación de Recursos; las Reformas al Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario, y lo relativo a los terrenos de San Jerónimo Caleras.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor César Sotomayor.

El **Regidor César Sotomayor Sánchez**, contesta: es la adquisición por parte del Sistema DIF Municipal, a través de un contrato de compra venta de un inmueble.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, contesta: son tres temas Señor, el dictamen de la reestructuración de la Secretaría de Gobernación; el informe de las estadísticas de las Comisiones Transitorias, y la fecha para la Sesión Ordinaria del próximo mes de enero.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor José Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: gracias Señor Secretario, son tres temas, son tres informes que voy a solicitar Señor Secretario.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, contesta: gracias Señor Secretario, someter a la consideración, aprobación el dictamen para el reconocimiento y registro oficial e incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos conocidos como La Esperanza, Ampliación Cuarta de San Ramón y Unión Antorchista, localizados al Sur del Municipio de Puebla.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Joaquín Lezama, gracias Regidor.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, contesta: gracias, es someter a la consideración y a la aprobación para la extinción del Organismo Municipal Descentralizado Industrial de Abastos Puebla, y la concesión del servicio público del Rastro.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: también había presentado ese tema, ¿lo retira usted?. Es extinción y concesión, por procedimiento, primero se tiene que extinguir algo que después se va a concesionar, ¿quien de los dos va a presentar el tema de extinción?.

El Regidor Joaquín Lezama, la extinción y la concesión el Regidor Pablo Fernández del Campo, si lo autoriza el Presidente Municipal, estaría antes del Regidor Pablo Fernández del Campo, por procedimiento el Regidor Joaquín Lezama.

El **Presidente Municipal**, indica: Señoras y Señores, para el desahogo del primer punto de asuntos Generales, se le concede el uso de la palabra a la Ciudadana Regidora Jacqueline Littardi.

(AG1).- La Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez, plantea: gracias Señor Presidente.

Pues solamente solicito y exhorto al Síndico Municipal, y al Secretario del Ayuntamiento, para que se nos presente un informe de la situación que se presenta en los Campos La Piedad, ya que existe un acuerdo de Cabildo, en el cual no se firmó ningún comodato como beneficiario el Gobierno del Estado, sino es un acuerdo de colaboración y al día de hoy, pues me parece que para todos es muy claro, que ha sido arrebatado un campo, que además el comodatario va a ser el Instituto Municipal de Deporte, quien tiene programas y proyectos en él, y además también solicito y exhorto que se tomen las medidas pertinentes para evitar que se repita una situación similar en el predio Topoyan, que está en construcción también en manos del Gobierno del Estado.

Y existe también un contrato de comodato que tiene como beneficiario el Instituto Municipal de Deporte, previo acuerdo a la Junta Auxiliar, la liga de fútbol, y el Centro Escolar Gregorio de Gante.

Eso es todo Señor.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señora Regidora, ¿si algún integrante del Cabildo tiene alguna opinión respecto a lo que ha presentado la Regidora Jacqueline Littardi?.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: únicamente para poder complementar la petición que está haciendo la Regidora Jacqueline, en el sentido de que efectivamente, como todos sabemos el día doce de mayo, por Unanimidad de votos, este Cabildo aprobó entregar mediante previo convenio, previo contrato con el Gobierno del Estado, lo que es propiedad del mismo Ayuntamiento, los terrenos que se conocen principalmente como son la Piedad.

Es en ese sentido, solicitarle a este Cabildo, no sé, sí mediante un punto de acuerdo o mediante la información también que se pueda prestar, o que se nos pueda proporcionar por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, o por parte de la Sindicatura, en el sentido de ¿cuál es la situación legal?, o ¿cuál es la situación en la cual se encuentran estos predios?, o ya este Centro Deportivo 475, porque ese fue el espíritu, y ese fue el sentido de este Cabildo y que en verdad, pues que se respete lo aprobado aquí por este Cabildo.

Y no vaya a ser que en lo posterior o en lo futuro, dicen que, la burra no era arisca, sino que la hicieron, y que pues nos vaya a pasar lo que sucedió con el Complejo Cultural Siglo XXI, y que pues próximos meses, próximas fechas, nuestro, nuestro digo porque fue construido con recursos públicos, tanto uno como el otro, pues vaya a ser entregado en comodato a alguna empresa privada para que sea en este caso también, pues rentada, u obtenga algún beneficio de cualquier tipo a algún particular.

Es en ese sentido también de la misma propuesta que nosotros hacemos, y bueno, ese era en asuntos generales lo que yo iba a participar, sería ya la participación en ese sentido.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor. ¿Quién solicitó el uso de la palabra?.

Tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, plantea: gracias Señor Presidente.

Solamente para sumarme a esta petición, no sólo que se nos pueda presentar al Cuerpo de Regidores, el aspecto legal de estos campos deportivos, sino que se pudiera hacer público el Reglamento de funcionamiento de estos campos para que la opinión pública los pudiera

conocer, gracias.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor. ¿Algún otro Regidor?

Regidor Israel Cante Tobón.

El **Regidor Israel Cante Tobón**, indica: con su venia Señor Presidente, yo tan sólo quisiera pedir, para cuando estén funcionando estos campos, que se dé certeza a los ciudadanos que quieren, y no quede a discreción de las personas que están resguardando estas canchas, para que pueda entrar, no nada más quienes ellos quieren, que se generen los mecanismos para que le demos certeza a los ciudadanos que quieren hacer deporte. Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Regidor, tiene la palabra la Regidora Littardi.

La **Regidora Jacqueline Aurora Littardi Meléndez**, manifiesta: respecto a lo que se comentó en las dos intervenciones anteriores, me parece que eso ya es facultad del Instituto, hay un proyecto y en la Comisión de Deporte se puede presentar, para que participen en cuanto a ¿cómo se puede manejar el Campo la Piedad?. Pero me parece que lo primordial es recuperarlo y después pasamos a ese tipo de situaciones, eso es todo.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidora, tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: gracias Señor Presidente, me sumo a la propuesta de recuperación de esta cancha deportiva, que se construyó en terrenos del Municipio, pero para que estemos todos enterados de cómo actuaron, cómo actuó el Gobierno del Estado, yo solicitaría al Secretario del Ayuntamiento y al Señor Síndico Municipal, que nos enviaran el contrato o convenio que hicieron con el Gobierno del Estado, para poder dar mayor explicación a la ciudadanía acerca de este asunto.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguien más?. Miren Señoras y Señores Regidores, todas las opiniones son valiosas, muy respetables, y con la solicitud que hizo en primer lugar la Regidora Littardi, le giramos instrucciones a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Sindicatura, para que en el primer caso a través de la

Dirección de Bienes Patrimoniales informe a este Honorable Cabildo, la situación que guarda el predio de La Piedad, y a la Sindicatura para los aspectos legales del mismo, pero reiterar que ese predio pertenece al Ayuntamiento de Puebla.

Si no hubiera entonces otra intervención, pasaremos al segundo punto de Asuntos Generales.

Tiene la palabra la Regidora Luz María Cabrera Montaña.

(AG2).- La Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña, señala: gracias Señor Presidente. Referente al primer punto de acuerdo.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP Y JORGE EDUARDO CUE MORÁN; INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 120 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I Y XVIII, 92, 152 FRACCIÓN III, 154 FRACCIÓN III Y 199 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 28, 29, FRACCIÓN VI, 658 FRACCIÓN XV, 677 Y 678 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BUSTO A FAVOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DEL MISMO, PARA QUE, CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL ABOGADO E INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DE LA CIUDAD DE PUEBLA, URBANO DELOYA RODRÍGUEZ, QUEDE COMO TESTIMONIO DE LOS LOGROS Y APORTACIONES CULTURALES EN BENEFICIO DE LA CIUDAD DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio libre; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Municipio Libre que se alude en el artículo citado con anterioridad, por las características con que se encuentra investido, corresponde al llamado tercer nivel o esfera de nuestro sistema Federal, no así en un estado de jerarquías, sino en ámbitos distintos de gobierno con pertenencia uno en el otro.

- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, dentro de las obligaciones y facultades de los Regidores, se encuentra la de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que estimen conveniente al buen servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, son bienes de dominio público, cualquier inmueble propiedad del Municipio declarados por Ley inalienables, imprescriptibles e inembargables y los demás bienes municipales declarados por la autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos, de conformidad con lo establecido por los artículos 152 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, los bienes de uso común consisten en el uso que pueden realizar todas las personas en forma directa, individual o colectivamente, por su sola condición de tales sujetándose a la obligación de observar las disposiciones reglamentarias dictadas por la autoridad competente, y son los parques y jardines, plazas, mercados, centrales de abasto, cementerios, y campos deportivos, cuyo mantenimiento y administración estarán a cargo del Ayuntamiento, en términos de lo establecido por los artículos 154 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, 677 y 678 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte de un Cuerpo Colegiado que analiza, delibera, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan de trabajo de sus respectivas Comisiones y podrán generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de las medidas que estime pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones, además de tener la obligación de cumplir con las comisiones que les hayan sido encomendadas, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 fracción VI del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Que, la ciudad de Puebla fue fundada con el nombre de "Puebla de los Ángeles" el 16 de abril de 1531. La necesidad de una ruta comercial más corta entre la Ciudad de México y Veracruz; así como el creciente número de españoles marginados del sistema de encomiendas, hizo que se comenzara a plantear la creación de una ciudad alejada de los asentamientos indígenas y dedicada al descanso y comercio de españoles.
- XI.** Que, el 20 de marzo de 1532, la corona Española, otorgó a la nueva ciudad el título de *Ciudad de Puebla los Ángeles* y posteriormente en 1558 el título de *Noble y Leal Ciudad de Puebla los Ángeles*. En 1561 el de *Muy Noble y Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles* y, en 1576, se le nombró *Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles*.
- XII.** Que, sin duda una joya iberoamericana es esta majestuosa ciudad mexicana que nos recuerda a las ciudades españolas en todos sus rincones. Hoy se puede apreciar la arquitectura Francesa en la ciudad en muchos de sus edificios, también en su monumento, un regalo para la ciudad de esta comunidad gala, también tan influenciada la gastronomía, especialmente el pan. La historia de Puebla con Francia se puede reconocer fue en la Batalla de Puebla, donde el ejército mexicano derrotó al ejército francés de Napoleón III y la mantuvo hasta 1863, cuando cayó a los franceses. Los Italianos se instalaron en el cercano poblado de Chipilo, a finales del siglo XIX, más de 600 Venetos del norte de Italia se instalaron en esta región, dando así una arquitectura Veneta, al igual que comida como la Polenta y el dialecto "veneto" se puede escuchar en esta región.
- XIII.** Que, el C: Urbano Deloya Rodríguez, fue un brillante Abogado, estudioso de temas poblanos, funcionario, cronista, cursó la carrera de Derecho en la UAP, en donde llegó a ser miembro del Consejo Universitario y presidente de la Asociación de Alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. En el transcurso, recibió medalla de oro como el mejor alumno de dicha unidad académica.
- XIV.** Que, de acuerdo a los datos que aparecen en el libro Consejo de la Crónica, editado por el Ayuntamiento de Puebla, fue miembro fundador de la Sociedad Mexicana de la Defensa del Tesoro Artístico de México. Colaboró en los diarios El Sol de Puebla, La Voz, y estuvo encargado de la página central en El Universal Puebla Tlaxcala; conductor del programa radiofónico "Puebla de mis amores" y ¡Vamos a tomarnos un café! Autor del Diccionario Biográfico del Segundo Imperio Mexicano.
- XV.** Que, con en el afán de dejar un legado histórico, Urbano Deloya logró reunir una colección única de testimonios históricos de toda índole, que formaban parte de su rica biblioteca de los siglos XIX y XX sobre Puebla, y dejó varias obras inconclusas e inéditas que no pudo continuar debido a su precaria salud de los últimos dos años.
- XVI.** Que, como integrantes del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, Urbano Deloya, alcanzo grandes logros que se traducen en

beneficio de la Ciudad, murió el cuatro de diciembre de 2006, tras una larga enfermedad que lo mantuvo postrado durante mucho tiempo, a la edad de 63 años.

Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, los suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento, sometemos ante este Honorable Cuerpo Colegiado el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la donación a título gratuito a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por parte de la familia del Abogado e integrante del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, Urbano Deloya Rodríguez, el busto que, con motivo de su fallecimiento, quede como testimonio de los logros y aportaciones culturales en beneficio de la Ciudad de Puebla.

SEGUNDO.- Se aprueba la colocación del busto al que se hace referencia en el Punto Resolutivo inmediato anterior, para que quede como testimonio de los logros y aportaciones culturales hechas en beneficio de la Ciudad de Puebla, por el Abogado Urbano Deloya Rodríguez.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, para que en ejercicio de sus facultades determine el lugar en que será colocado el busto señalado en Punto Resolutivo primero del presente Dictamen, y que informe a esta Soberanía la ubicación en que será instalado.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que una vez, que se haya designado el lugar en que será colocado dicho busto, realice las acciones tendientes a la instalación del mismo.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG, GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- REG. AMANDA BETRIZ OLIVARES PHILLIP.- REG. JORGE EDUARDO CUE Y MORAN.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señora Regidora, está a su consideración el punto de acuerdo que presenta la Regidora Luz María Cabrera Montaña, si algún Regidor quiere hacer uso de la palabra.

Si no hubiera intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento tome la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se ha presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, manifiésteno levantando la mano, veinticinco votos.

¿Algún integrante que esté en contra?

La ausencia de la Regidora Littardi y del Regidor Fernando Rojas Cristerna, se suma su voto a la mayoría.

En tal virtud, por Unanimidad de votos, se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, a continuación, para el desahogo del siguiente punto de asuntos generales, tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama Castillo.

Perdón, tiene otro punto la Regidora Luz María Cabrera.

(AG3).- La **Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña**, expone: gracias Señor Presidente. El segundo punto es para la aprobación de la instalación de una placa conmemorativa en un muro del interior del Palacio Municipal.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JESÚS ENCINAS MENESES, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, EDUARDO CUE MORAN, ERNESTO LARA SAID, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, DAVID BARBOZA CORTES, RODOLFO GUZMÁN ROSETE Y JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 120 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 84, 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, PUNTO ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA INSTALACIÓN DE UNA PLACA CONMEMORATIVA EN UN MURO DEL INTERIOR DE PALACIO MUNICIPAL, PARA QUE QUEDE PLASMADO EL FESTEJO CON MOTIVO DE LOS 475 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad del Ayuntamiento de Cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- IV. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, los Ayuntamientos, para aprobar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal y dentro de sus respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, dentro de las facultades del Presidente Municipal que enumera el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentra en su fracción I, la de difundir en el Municipio, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad.
- VII. Que, los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, el Municipio libre; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Municipio Libre que se alude en el artículo citado con anterioridad, por las características con que se encuentra investido, corresponde al llamado tercer nivel o esfera de nuestro sistema Federal, no así en un estado de jerarquías, sino en ámbitos distintos de gobierno con

pertenencia uno en el otro.

- VIII.** Que, la ciudad de Puebla fue fundada con el nombre de "Puebla de los Ángeles" el 16 de abril de 1531. La necesidad de una ruta comercial más corta entre la Ciudad de México y Veracruz; así como el creciente número de españoles marginados del sistema de encomiendas, hizo que se comenzara a plantear la creación de una ciudad alejada de los asentamientos indígenas y dedicada al descanso y comercio de españoles.
- IX.** Que, siendo el año de 1530 Don Sebastián Ramírez de Fuenleal, Presidente de la Segunda Real Audiencia de México, comisionó a Fray Toribio de Benavente "Motolinía " para que partiera de su diócesis en Tlaxcala, a buscar algún sitio adecuado para la creación de la nueva ciudad.
- X.** Que, las líneas generales de las principales controversias alrededor de la historia de la fundación se definieron durante el período colonial. Los cronistas, como Motolinía, Herrera y Tordesillas, Torquemada, Betancourt y Gil González Dávila, mezclaron la leyenda, los hechos y lo probable. Sus contribuciones fueron acomodadas, interpoladas o aceptadas cabalmente por los historiadores locales de los siglos XVII y XVIII, como Zerón Zapata, Antonio de Ochoa, Diego Bermúdez de Castro, Fray Juan de Villasánchez, Pedro López de Villaseñor y el maestro indiscutido de la erudición poblana, Mariano Fernández de Echeverría y Veytia.
- XI.** Que, en 1931, al cumplirse los cuatrocientos años de la fundación, se planteó casi como un imperativo práctico el renacimiento del tema en la historiografía, que aprovecharon los hijos nativos y adoptivos de la ciudad, y en especial el erudito alemán Hugo Leicht, para tratar de resolver el problema de dónde y cómo debía conmemorarse la fundación.
- XII.** Que, historiadores más contemporáneos, como François Chevalier, Norman F. Martín y Guadalupe Albi Romero, utilizaron los resultados de esos estudios para tratar de ubicar la fundación de Puebla en el contexto de la historia social de la ciudad y de la colonia.
- XIII.** Que, una leyenda que hace referencia a su fundación, cuenta que el obispo de Tlaxcala, Julián Garcés, durante un sueño vio a un campo en medio de él había un río y a los lados otros dos. El campo tenía hierbas, flores y manantiales de agua. También observó a dos ángeles que trazaban y delimitaban con cuerdas lo que sería sus límites. En la mañana, al despertar, contó su sueño a otras personas quienes lo acompañaron a 5 leguas (25 km aproximadamente) de Tlaxcala, donde encontró el campo que había soñado. De esta leyenda surgió el nombre de "Puebla de los Ángeles".
- XIV.** Que, la zona no era desconocida por los antiguos pobladores de México, la cual denominaban *Cuetlaxcoapan*, que quiere decir "*Donde las Serpientes Cambian de Piel*"; sin embargo solo existían algunas zonas de labranza y ningún vestigio prehispánico.
- XV.** Que, originalmente, la zona elegida estaba delimitada por el cauce del Río San Francisco y el Cerro de San Cristóbal (Hoy cerros de Loreto y Guadalupe), y ahí se comenzó a poblar la zona, los Frailes Franciscanos Toribio de Benavente "Motolonía", Jacobo de Testera, Luis de Fuensalida, Alonso Juárez y Diego de la Cruz acompañaron a la población y edificaron la primer capilla de la ciudad. Sin embargo, las lluvias torrenciales y el desigual crecimiento del Río San Francisco y sus afluentes, pusieron en peligro la existencia de la nueva ciudad, y

para evitar su abandono, se decidió cambiar la ubicación y así en el año de 1532 se estableció definitivamente la ciudad en la parte oeste del Río San Francisco.

- XVI.** Que, el 20 de marzo de 1532, la corona Española, otorgó a la nueva ciudad el título de *Ciudad de Puebla los Ángeles* y posteriormente en 1558 el título de *Noble y Leal Ciudad de Puebla los Ángeles*. En 1561 el de *Muy Noble y Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles* y, en 1576, se le nombró *Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles*
- XVII.** Que, la imperiosa necesidad de la mano de obra indígena era evidente, tanto para la construcción, como para el comercio, así que se le permitió a parte de la población indígena de Tepeaca, Cholula y Huejotzingo, establecerse en los márgenes orientales de la ciudad. Siendo estos los antecedentes de los barrios populares de la ciudad como Analco, Xanenetla y El Alto entre otros.
- XVIII.** Que, gracias a la benevolencia del clima, y a su importante ubicación, la ciudad de Puebla prosperó rápidamente, tanto en lo comercial como en lo cultural. Convirtiéndose en la segunda ciudad más importante de la Nueva España.
- XIX.** Que, después de la Independencia de México (1810) Puebla se convierte en un centro cultural importante en el que se forjará un grupo de humanistas extraordinarios; entre ellos, el que va a convertirse en el auténtico partero del alma nacional: Francisco Javier Clavijero, en Puebla se imprime y difunde al plan consumidor de la Independencia; aquí reside y muere Ramos Arizpe, que da paternidad al federalismo. Aquí Ignacio Comonfort aplica las primeras Leyes de Reforma. Dos gigantes de esa generación son poblanos: Gabino Barreda y José María Lafragua. Ignacio Manuel Altamirano es rector de nuestra máxima casa de estudios y Guillermo Prieto dirige la Escuela Normal.
- XX.** Que, cabe destacar la importancia de la ciudad durante la Intervención Francesa, cuando el 5 de mayo de 1862, las fuerzas mexicanas, comandadas por el General Ignacio Zaragoza (En los Cerros de Loreto y Guadalupe), derrotan a la armada francesa en una singular batalla donde el valor y heroísmo de los mexicanos, humilló a la soberbia y altanería del considerado "Ejército más poderoso del Mundo". Sin embargo cabe destacar la heroica defensa de la ciudad que después de este episodio fue sitiada por los franceses cayendo en 1863. Sin embargo, la derrota francesa que surge con la toma de la ciudad el 2 de abril de 1867 por parte del General Porfirio Díaz, es el prólogo de la caída del imperio de Maximiliano.
- XXI.** Que, durante el Porfiriato, la ciudad mantiene su prestigio y nivel social, convirtiéndose en un lugar de recreación, esparcimiento y estudios; así como importante centro de desarrollo comercial, siendo en esta ciudad donde floreció la industria textil a principios del siglo XX.
- XXII.** Que, durante el gobierno de Porfirio Díaz, inmigración Europea es promovida y Puebla es poblada con inmigrantes principalmente de: España, Italia, Alemania, Francia y el Líbano. Los Españoles sin duda son la comunidad Europea más grande en esta ciudad, la arquitectura y alguna de la gastronomía son evidentes. La lengua Ibérica es la que se escucha y vinieron principalmente de Castilla, Aragón y Galicia.
- XXIII.** Que, sin duda una joya iberoamericana es esta majestuosa ciudad mexicana que nos recuerda a las ciudades españolas en todos sus rincones. Hoy se puede apreciar la arquitectura Francesa en la ciudad

en muchos de sus edificios, también en su monumento, un regalo para la ciudad de esta comunidad gala, también tan influenciado la gastronomía, especialmente el pan. La historia de Puebla con Francia se puede reconocer fue en la Batalla de Puebla, donde el ejército mexicano derrotó al ejército francés de Napoleón III y la mantuvo hasta 1863, cuando cayó a los franceses. Los Italianos se instalaron en el cercano poblado de Chipilo, a finales del siglo XIX, más de 600 Venetos del norte de Italia se instalaron en esta región, dando así una arquitectura Veneta, al igual que comida como la Polenta y el dialecto "veneto" se puede escuchar en esta región.

XXIV. Que, con la llegada del siglo XX y la desigualdad social, es en esta ciudad donde los Hermanos Aquiles, Carmen y Máximo Serdán son los primeros partícipes de la conspiración en contra del régimen Porfirista. Sin embargo son delatados y los soldados federales intentan detenerlos en su casa, ubicada en la Calle 6 Oriente en el centro Histórico de la Ciudad; convirtiéndose así en los primeros Mártires de la Revolución (18 de noviembre de 1910)

XXV. Que, pasando la segunda mitad del siglo XX, la ciudad de Puebla es testigo de las profundas transformaciones sociales que acompañaron a México en el año de 1968. Perfilándose como una ciudad moderna y colonial.

XXVI. Que, Es en el año de 1987 cuando la UNESCO declara a la Ciudad de Puebla, Patrimonio Cultural de la Humanidad.

XXVII. Que, es de importancia trascendental realizar acciones en el Municipio, en el marco de las actividades de festejo del 475 aniversario de la fundación de la Heroica Puebla de Zaragoza, que es un evento de suma importancia para los poblanos, ya que como ciudad compuesta entre otras cosas de territorio, población y autoridad, nace del seno de la identificación popular, de los sentimientos que unieron a los pobladores un dieciséis de abril de mil quinientos treinta uno en una misma ciudad y una sola voz para convertirse así en poblanos.

XXVIII. Que con el fin de Coordinar las diferentes actividades y eventos que conmemorarán el 475 aniversario de la fundación de la ciudad de la Heroica Puebla de Zaragoza, evitar la duplicidad de funciones y servir de enlace entre todas las instancias involucradas, se creó un área responsable que permitió concretar los esfuerzos encaminados hacia estos fines.

XXIX. Que, el área citada con anterioridad es el Comité para la Celebración del 475 Aniversario de la Fundación de Puebla, integrado por: Un Presidente Ejecutivo, que es el C. Presidente Municipal Constitucional de Puebla; Un Presidente Honorario, que es el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; Un Coordinador Ejecutivo; Un Consejo Directivo; y Un Consejo Consultivo.

XXXI. Que, por lo vertido en los considerandos expuesto en el cuerpo del presente Punto de Acuerdo, los suscritos Regidores creemos conveniente que es de suma importancia establecer un reconocimiento a todos aquellos que con su esfuerzo, trabajo y amor a la ciudad, la han forjado durante estos 475 años; mismo que quedaría plasmado mediante una inscripción en un muro del interior de Palacio Municipal, con motivo de los 475 años de la fundación de la Heroica Puebla de Zaragoza.

Por todo lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, los

suscritos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento, sometemos a este Cuerpo Colegiado el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos la instalación de una inscripción en un muro del interior de Palacio Municipal, para que quede plasmada la siguiente leyenda: “En reconocimiento de todos aquellos que han forjado nuestra ciudad durante sus 475 años de vida; Cabildo Municipal 2005-2008. Dr. Enrique Doger Guarrero; Presidente Municipal Constitucional de Puebla” con motivo de los 475 años de la fundación de la Heroica Puebla de Zaragoza.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que elabore el diseño de la inscripción que se describe en el Punto Resolutivo inmediato anterior de acuerdo al presupuesto que para dicho efecto le asigne la Tesorería Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que asigne de acuerdo a la solvencia presupuestal con la que cuente, los recursos económicos para la inscripción de la leyenda descrita en el Primer Punto Resolutivo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice las acciones tendientes a la creación y fijación de la inscripción de referencia, de acuerdo al diseño efectuado por la Coordinación de Comunicación Social y al presupuesto asignado por la Tesorería Municipal

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2006.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. JOAQUIN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- RÚBRICAS.

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señora Regidora, está a su consideración el punto de acuerdo que ha presentado la Regidora Luz María Cabrera.

Si no hay ningún Regidor que quiera hacer uso de la palabra, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente al Punto de Acuerdo que ha presentado la Regidora Luz María Cabrera.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Si algún integrante está en contra.

La ausencia de los dos Regidores ya señalados, se suma a la mayoría.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El Presidente Municipal, comenta: gracias.

Para el desahogo del siguiente punto de Asuntos Generales, se le concede el uso de la palabra al Regidor Pablo Fernández del Campo, que presentará tres puntos.

(AG4).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, manifiesta: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, INTEGRANTES RESPECTIVAMENTE, DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DE ABASTOS Y MERCADOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 115, FRACCIONES II, III, INCISO F, IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 102, 103, 104, INCISO F) Y SU FRACCIÓN III, 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 3, 92 FRACCIONES IV Y V, 125, 172, 173, 174, 175, 197, 198 FRACCIÓN III Y 199 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULOS 2 Y 11 FRACCIÓN IV DE LA LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 341 FRACCIÓN I, 342, FRACCIÓN II, 369, 370, 371, 382 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82 Y 83 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA LA EXTINCIÓN DEL ORGANISMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DENOMINADO “INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA”, Y LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S.

I. Que, por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, se creó el Organismo Municipal Descentralizado del H. Ayuntamiento de Puebla, *bajo la denominación “Industrial de Abastos Puebla”*, con la

finalidad de administrar el rastro llevando a cabo la prestación de los servicios de corrales; la adquisición, cría, engorda, matanza de ganado, para el abasto de la población del Municipio de Puebla, y el servicio de refrigeración fundamental de carne, así como la industrialización y venta de los productos derivados de las actividades descritas.

II. Que, la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se promulgó, con el objetivo de establecer las características con las que deberían cumplir los establecimientos que se dedican al sacrificio de animales, y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, considerando entre otros que las adecuadas instalaciones en corrales y sitios de recepción de animales proporcionan mejores condiciones de manejo y, por lo tanto, favorecen la calidad de los productos y subproductos cárnicos; que las instalaciones y equipamiento apropiados son indispensables para el procesamiento adecuado y facilitan la correcta inspección ante y post-mortem de los animales en beneficio de la salud pública; que es necesaria la actualización sobre los requisitos de construcción y equipamiento en los establecimientos de sacrificio de animales, así como aquellos que se dediquen a la industrialización de productos y subproductos; que las instalaciones y equipamiento apropiados permiten un óptimo control de la fauna nociva, de la higiene, así como de la adecuada conservación de productos y subproductos cárnicos.

III. Que, con fecha diez de enero de 1999, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO-1994, las cuales tienen como objetivo principal que la vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, al gobierno de los estados y municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, así como que, la aplicación de las disposiciones previstas en dicha Norma compete a la Dirección General de Salud Animal, a los gobiernos de los Estados, Municipios y Delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, sin menoscabo de las atribuciones de la Secretaría de Salud, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

IV. Que, en congruencia con la Norma Oficial Mexicana antes mencionada, la Ley Ganadera del Estado, en términos de sus artículos 2 y 11 fracción IV, establece en lo conducente que:

- a) Es una ley de orden público e interés social, sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en el territorio del Estado de Puebla** y tiene por objeto apoyar en la planeación, organización, fomento, protección, producción, reproducción, crianza y mejoramiento de la ganadería, así como el establecimiento de las medidas de sanidad e inocuidad y calidad agroalimentaria en la Entidad.
- b) Corresponden a los Ayuntamientos de la Entidad, de conformidad con la misma Ley y demás disposiciones legales aplicables, entre otras atribuciones, prestar el servicio público de rastros para el sacrificio de animales, en los términos y disposiciones legales que al efecto se emitan, así como contar y en su caso verificar se cuenten con las autorizaciones correspondientes.**

V. Que, desde la fecha de creación del Organismo Municipal

Descentralizado del H. Ayuntamiento de Puebla, denominado "Industrial de Abastos Puebla", y hasta la actualidad, el acelerado crecimiento urbano del municipio y de las necesidades de su población, que en forma simultánea se generan, hacen más difícil la capacidad de respuesta de la autoridad municipal en cuanto a la dotación de servicios públicos, infraestructura y equipamiento, por lo que es necesario identificar fuentes alternas de financiamiento, que permitan realizar proyectos estratégicos de alto impacto urbano; así como buscar y promover la participación de la iniciativa privada en el aprovechamiento y explotación de los servicios, mediante mecanismos tales como la concesión.

VI. Que, el Municipio, célula de encuentro y cooperación entre población y autoridad, es lugar donde la transformación de las instituciones es imprescindible y la participación de la sociedad es necesaria. Empero, la aspiración del Constituyente de Querétaro de construir un Municipio sólido, está aún en proceso de consolidación. El Municipio Mexicano todavía se encuentra en la búsqueda del reconocimiento de sus espacios de autonomía y del establecimiento de normas que definan y desarrollen la competencia que le es arrogada por la propia Constitución Federal.

VII. Que, uno de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Puebla para el periodo 2005-2008, es el de asegurar la calidad en el proceso de sacrificio de los animales y de obtención de los productos finales, evaluando las diferentes posibilidades de mejora en el Rastro Municipal, siendo una de las líneas de acción para lograr lo anterior la concesión del servicio de rastro, para adecuar las instalaciones, transformar los procesos de sacrificio de animales de abasto, el manejo de carne, subproductos y desechos, mediante la tecnología requerida para ello, de acuerdo a la normatividad vigente, así como, promover acciones encaminadas a renovar y mejorar la calidad de los servicios, para hacer de la ciudad un mejor lugar para vivir, que satisfagan las demandas y necesidades reales de la población, de manera eficaz y oportuna, implementando sistemas modernos de operación y tecnología de punta que logren un impacto social.

VIII. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente que: **Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.** Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IX. Que, el mismo artículo en sus fracciones III, inciso f, y IV, establecen, en lo conducente que los Municipios tendrán a su cargo entre otros, la función y servicio público de rastro, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

X. Que, la Constitución Política del Estado de Puebla, establece en su artículo 102, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no

habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

XI. Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104, inciso f), y su fracción III, de la constitución local, establece que los municipios tienen a su cargo, **entre otros, la función y servicio público de rastro, pudiendo, los Ayuntamientos, concesionar la prestación de dichos servicios y funciones a que se refiere el artículo en cita, con excepción del establecido en el inciso h) del mismo dispositivo, previo acuerdo de sus integrantes y observando las disposiciones que al efecto se emitan.**

XII. Que, el artículo 3º de la Ley Orgánica Municipal señala que, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

XIII. Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 92, fracción IV y V, establece, que son facultades y obligaciones de los regidores, formar parte en las comisiones, para las que fueren designados, por el Ayuntamiento; así como, dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomienden.

XIV. Que, la misma normatividad orgánica, establece en sus numerales 172, 173, 174, y 175, que los Ayuntamientos podrán concesionar, el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio, así como, la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y de tránsito o vialidad, requiriendo de la autorización de las dos terceras partes de sus miembros para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio cuando el término de dicha concesión no exceda la gestión del Ayuntamiento.

XV. Que, en sesión ordinaria de cabildo de fecha veintiséis de mayo de 2005, las comisiones de patrimonio y hacienda municipal, así como la de abasto y mercados, manifestaron que existe una grave problemática en el desarrollo financiero del organismo descentralizado de la administración Municipal, denominado "Industrial de Abastos Puebla", problemática consistente en los pasivos heredados por administraciones anteriores, en esa misma sesión de cabildo las comisiones antes citadas, manifestaron, que la situación actual de "Industrial de Abastos Puebla" se traduce en una grave problemática financiera del organismo en mención, en virtud de que debido a los problemas que se suscitaron durante administraciones pasadas y que no fueron atendidos en tiempo y forma legal, surgieron adeudos que se encuentran en vía de cumplimiento. También, se reconoció la viabilidad de que dicho servicio sea concesionado a una empresa que cuente con la solvencia suficiente para convertirlo en un rastro Tipo Inspección Federal.

XVI. Que, con fecha diez de julio de dos mil seis, los regidores Gerardo José Corte Ramírez, Jorge Arturo Cruz Lepe, Pablo Fernández del Campo, José Luis Rodríguez Salazar, Luz María Montserrat Cabrera Montaña y José Manuel Janeiro Fernández, integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **instruyeron a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal, Salubridad y Asistencia Pública y la de Abasto y Mercados; trabajen conjuntamente para analizar la posibilidad de extinguir el organismo municipal descentralizado del H. Ayuntamiento de Puebla denominado "Industrial de Abastos Puebla", y concesionar el Servicio Público de rastro.**

XVII. **Que, derivado del trabajo realizado, las presentes Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y**

Hacienda Municipal, Salubridad y Asistencia Pública y la de Abastos y Mercados, estamos conscientes que el objetivo primordial de todo rastro es realizar la matanza de ganado en un medio de salubridad, siguiendo las normas oficiales que actualmente existen para el servicio de rastro, es por ello que nos dimos a la tarea de trabajar sin perder de vista dicho objetivo, partiendo de los lineamientos y normas que regulan a todos los RASTROS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL "TIF" con reconocimiento internacional, para brindar a la ciudadanía del municipio de Puebla y a sus alrededores, el servicio que merecen, quienes tienen el derecho que todo ciudadano tiene a la salud, tal y como establece el artículo 4º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar que: "... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud...".

XVIII. Que, las presentes Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal, Salubridad y Asistencia Pública y la de Abastos y Mercados, **analizamos y adoptamos algunas consideraciones que se desprenden del estudio de factibilidad elaborado por "Industrial de Abastos Puebla", en el año de dos mil cinco, para realizar un proyecto de modernización del servicio de rastro a un establecimiento Tipo Inspección Federal para el sacrificio de animales**, este trabajo nos proveyó de la información técnica, económica y la problemática que existe en el **"Industrial de Abastos Puebla"**, para determinar la conveniencia de concesionar dicho servicio.

XIX. Del estudio que se menciona en el punto que antecede se, desprende lo siguiente: **Los procesos de producción de industrial de abastos puebla funcionando como rastro con registro lleva a cabo tres procesos: porcinos, bovino, ovinos.**

A) PORCINOS:

- Los corrales de recepción de porcinos que se encuentran en la "Industrial de Abastos Puebla" son: 14 corrales (5x19= 95m² c/u)= sup. Total 1330 m², 1 corral (6x6 = 36 m²)= sup. Total 36 m², 1 corral (13x6= 78 m²)=sup. Total 78 m². Total 16 corrales = sup. Total 1444 m². La capacidad total considerando 1.50 m²/cab es de 962 cab/día.
- La capacidad actual de operación es de cien porcinos por hora, siempre y cuando el estado físico de la maquinaria sea bueno, el personal que se ocupa en el proceso son treinta y seis empleados, y el tiempo de operación actual es de cuatro horas por día.
- El proceso de operación de matanza de los porcinos actualmente en **"Industrial de Abastos Puebla"**, es el siguiente: inicia cuando se reciben hasta con doce horas de anticipación en los corrales a la hora de la operación pesando el lote, estos porcinos estarán sujetos a dieta de líquidos únicamente, por lote entregado, el cliente cuenta con registro que identifica al ganado que presenta a sacrificio. La hora del proceso de sacrificio en esta área es a las catorce horas, iniciándose con el paso del lote de ganado a través de un pasillo, donde se realiza el lavado pre – mortem, que conecta a la puerta guillotina y cajón de aturdimiento. Se realiza el sangrado e izado al carril de proceso, para en forma posterior realizar el escaldado, depilado, gambrelado, flameado, rasurado y lavado de canal. A continuación se realiza la inspección de la cabeza, evisceración e inspección de víscera y canal. Se realiza el corte de canal, lavado final del canal y su almacenaje en el refrigerador de canales, para su posterior entrega al cliente. Capacidad de operación 100 porcinos por hora. Estado físico de la maquinaria Bueno. Personal que se ocupa en el proceso treinta y seis empleados. Tiempo de operación actual cuatro horas por día.

B) BOVINOS:

- Los corrales de recepción de Bovinos que se encuentran en la “Industrial de Abastos Puebla” son: 3 corrales ($9 \times 22 = 198 \text{ m}^2$ c/u) = sup. Total 594 m², 6 corrales ($10 \times 18 = 180 \text{ m}^2$ c/u) = sup. Total 1080 m², 5 corrales ($10 \times 26 = 260 \text{ m}^2$ c/u) = sup. Total 1300 m², 1 corral ($24 \times 5 = 120 \text{ m}^2$) = sup. Total: 120 m², 1 corral ($16 \times 18 = 288 \text{ m}^2$) = sup. Total 288 m². Total de 16 corrales = sup. Total 3382 m². La capacidad total considerando 5.00 m²/cab es de 676 cab/día.
- La capacidad de operación treinta bovinos por hora, siempre y cuando el estado físico de la maquinaria sea regular a bueno; el personal que se ocupa en el proceso es de treinta y dos empleados; el tiempo de operación actual es de cinco horas por día.
- El proceso de operación de matanza de los bovinos actualmente en el “**Industrial de Abastos Puebla**”, es el siguiente: Los bovinos se reciben hasta con 12 horas de anticipación en los corrales a la hora de la operación pesando el lote, estos bovinos estarán sujetos a dieta de líquidos únicamente. Por lote entregado, el cliente cuenta con registro que identifica al ganado que presenta a sacrificio. La hora del proceso de sacrificio en esta área es a las 16.00 horas, iniciándose con el paso del lote de ganado a través de un pasillo, donde se realiza el lavado pre – mortem, que conecta a la puerta guillotina y puerta revolver para insensibilización. Se realiza el sangrado e izado al carril de proceso, para en forma posterior realizar el corte de cuernos y patas, despelle, corte de cabeza; lavado de cabeza y inspección de cabeza. Se realiza el corte de pechos, eviscerado, corte de canal, inspección de canal y lavado final, para su almacenaje en el área de refrigeración y posterior entrega al cliente. Previo a la refrigeración de canales se tiene un proceso de oreo, para que escurran los líquidos y pierda calor la carne. Realizada la evisceración se separan las vísceras, en vísceras verdes y vísceras rojas, se lavan y se embarcan al cliente. En el caso de decomisos se envían a un proceso de biodegradación.

C) OVICAPRINOS:

- Los corrales de recepción de Ovicaprinos que se encuentran en la “Industrial de Abastos Puebla” son: 4 corrales ($6 \times 5 = 30 \text{ m}^2$ c/u) = sup. Total 120 m², 2 corrales ($6 \times 4 = 24 \text{ m}^2$ c/u) = sup. Total 48 m², 1 corral ($6 \times 10 = 60 \text{ m}^2$) = sup. Total 60 m². Total de 7 corrales = sup. Total 228 m². La capacidad total considerando 1.5 m²/cab es de 152 cab/día. La capacidad de operación diez ovinos por hora. Proceso manual.
- El proceso de operación de matanza de los bovinos actualmente en el “**Industrial de Abastos Puebla**”, es manual, y el personal que se ocupa en el proceso es de ocho empleados, tiempo de operación actual dos horas por día, mediante el siguiente proceso de operación: los ovicaprinos se reciben hasta con doce horas de anticipación en los corrales a la hora de la operación pesando el lote, estos bovinos estarán sujetos a dieta de líquidos únicamente. Por lote entregado, el cliente cuenta con registro que identifica al ganado que presenta a sacrificio. La hora del proceso de sacrificio en esta área es a las 8.00 horas, iniciándose con el paso del lote de ganado al área de sacrificio, donde se realiza el lavado pre – mortem y insensibilización. Se realiza el sangrado e izado a ganchos, para en forma posterior realizar el corte de cuernos y patas, despelle, corte de cabeza, lavado de cabeza y inspección de cabeza. Se realiza el corte de canal, eviscerado, inspección de canal y lavado final, para su almacenaje en el área de refrigeración y posterior entrega al cliente. Previo a la refrigeración de canales se tiene un proceso de oreo, para que escurran los líquidos y pierda

calor la carne. Realizada la evisceración se separan las vísceras, en vísceras verdes y vísceras rojas, se lavan y se embarcan al cliente. En el caso de decomisos se envían a un proceso de biodegradación.

Las conclusiones de modernización para adecuar el proceso de operación de matanza del servicio de rastro a un Tipo Inspección Federal (T.I.F.), son las siguientes:

1.- PORCINOS:

- a) *Del proceso de operación de matanza de los porcinos en "Industrial de Abastos Puebla": **Su área de recepción de ganado porcino cuenta con 16 dieciséis corrales con una capacidad de novecientos sesenta y dos (962) cabezas con promedio de peso de 90 -100 kg. El promedio diario de operación actual es de cuatrocientas treinta y dos (432) cabezas, por lo que solo se esta ocupando el 45% de la capacidad instalada y por consecuencia existe un 55% de capacidad instalada libre.***
- b) *Su área con capacidad para procesar cien (100) porcinos por hora, actualmente cumplen su operación en 4.5 horas (432 cabezas) lo que implicaría que se ocupa el 54% de la capacidad instalada para un turno de 8 horas, **como consecuencia existe un 46% de capacidad instalada libre.***
- c) *Su área de refrigeración cuenta con una cámara de enfriamiento con capacidad de hasta 225 canales, **lo que implica actualmente que existe un déficit, ya que debería de contar con capacidad para refrigerar de hasta 450 canales Porcinos en situación actual. Aquí se detecta la necesidad de ampliar la capacidad de refrigeración a través de la construcción de otra cámara frigorífica.***
- d) *En el área de refrigeración no se deberá de mantener más de 24 horas los canales porcinos y se debe de restringir el paso a toda persona ajena al proceso de operación.*

2.- BOVINOS:

- a) *Su área de recepción de ganado bovino cuenta con dieciséis 16 corrales con una capacidad de 676 cabezas con promedio de peso de 450-500 kg. El promedio diario de operación actual es de 155 cabezas, **por lo que solo se esta ocupando el 23% de la capacidad instalada y por consecuencia existe un 77% de capacidad instalada libre.***
- b) *Su área de operación cuenta con capacidad para procesar 30 bovinos por hora, actualmente cumplen su operación en 5 horas (155 cabezas) lo que implicaría que se ocupa el 64% de la capacidad instalada para un turno de 8 horas, **como consecuencia existe un 36% de capacidad instalada libre.***
- c) *Su área de refrigeración cuenta con una cámara de enfriamiento con capacidad de hasta 128 canales, **lo que implica actualmente que existe un déficit, ya que debería de contar con capacidad para refrigerar de hasta 160 canales bovinos en situación actual. Aquí se detecta la necesidad de ampliar la capacidad de refrigeración a través de la construcción de otra cámara frigorífica.***
- d) *En el área de refrigeración no se deberá de mantener más de 24 horas los canales bovinos y se debe de restringir el paso a toda persona ajena al proceso de operación.*

3.- OVICAPRINOS:

- a) ***Su área de recepción de ganado ovinocaprino cuenta con 7 siete corrales*** con una capacidad de 152 cabezas con promedio de peso de 50 kg. El promedio diario de operación actual es de 39 treinta y nueve cabezas, por lo que solo se esta ocupando el 25% de la capacidad instalada y por consecuencia existe un 75% de capacidad libre.
- b) ***Su área de operación cuenta con capacidad para procesar 20 ovinocaprinos por hora, actualmente cumplen su operación en 2 horas (39 cabezas) lo que implicaría que se ocupa el 25% de la capacidad instalada para un turno de 8 horas, como consecuencia existe un 75% de capacidad instalada libre.***
- c) ***Su área de refrigeración*** cuenta con una cámara de enfriamiento con capacidad de hasta 20 canales, lo que implica actualmente que existe un déficit, ya que debería de contar con capacidad para refrigerar de hasta 40 canales ovinocaprinos en situación actual. ***Aquí se detecta la necesidad de ampliar la capacidad de refrigeración a través de la construcción de otra cámara frigorífica.***
- d) En el área de refrigeración no se deberá de mantener más de 24 horas los canales bovinos y se debe de restringir el paso a toda persona ajena al proceso de operación.

XX. El mercado actual está constituido por los introductores de ganado bovino, porcino y ovino que en número total es de 216, ocupando el servicio de corrales, sacrificio y cámara de refrigeración que presta "Industrial de Abastos Puebla". Este número de introductores se abastece del inventario del Estado de Puebla el cual, según datos de INEGI es de 39,269 cab. bovinas y 182,720 cab. Porcinas.

Los principales puntos de venta de estos introductores se clasifican de la siguiente manera:

27	Mercados Municipales.
7	Mercados de Apoyo.
1	Central de Abastos
6	Tiendas Sindicales
54	Tiendas de Auto/Servicio

Nota.- Existen en el municipio alrededor de 23,333 establecimientos comerciales, los cuales solamente una porción del 10% se considera realiza venta al detalle de carne de bovino y porcino, así como alrededor de 23,333 establecimientos comerciales, los cuales el 90% realizan venta al público de embutidos procesados en Empacadoras.

Los volúmenes de consumo de este sector comercial son los siguientes:

- a) 1000 canales porcinos por día.
- b) 200 canales bovinos por día.

Este volumen de operación no se procesa actualmente en "**Industrial de Abastos Puebla**", por carecer de la certificación TIF, se convierte en un **Nicho de Mercado** al implantar el proyecto, ya que estas Empacadoras tendrían una disposición de materia prima de manera inmediata.

XXI. Para lograr lo anterior se solicita primero invertir en lo siguiente:

- 1) Rehabilitación de corrales de reses, adecuando pisos de concreto con estampado y declives adecuados, sistema de drenaje, techumbre parcial, bebederos, y corral de sospechosos, rehabilitación de la instalación hidráulica y eléctrica de alumbrado.

Capacidad calculada de hasta 676 bovinos/día.

2) Rehabilitación de corrales de porcinos adecuando pisos de concreto con estampado y declive adecuado, sistema de drenaje, techumbre total, bebederos y corral de sospechosos, incluyendo rehabilitación de instalación hidráulica y eléctrica de alumbrado. Capacidad calculada de porcinos/día.

3) Construcción de área para lavado premortem y escurrido de ganado bovino, así como vestíbulo de entrada de ganado y entrada de lisiados.

4) Construcción de área para lavado premortem y escurrido de ganado porcino, así como vestíbulo de entrada de ganado y entrada de lisiados.

5) Rehabilitación de edificio de proceso para sacrificio de bovinos porcinos, se incluye rehabilitación de techumbre, muros, ventanas, pisos, drenajes, instalación hidráulica, alumbrado, así como dividir las áreas de sacrificio de bovinos y porcinos cumpliendo con las especificaciones Tipo Inspección Federal.

6) Construcción de nueva área para la recopilación de pieles "en sangre" incluye construcción de andén de carga.

7) Construcción de nueva área para lavado de vísceras de ganado porcino, se incluye instalación sanitaria, hidráulica y alumbrado.

8) Construcción de dos cuartos de refrigeración para vísceras de res, uno para torácicas y otro para abdominales.

9) Construcción de dos cuartos de refrigeración para vísceras res, de porcinos, uno para torácicas y otro para abdominales

10) Rehabilitación de cuartos refrigeradores que actualmente se utilizan para canales de ganado bovino para convertirlos en cuartos de refrigeradores para canales de ganado porcino, se realizará reparación y mantenimiento de aislamientos térmicos, repellido de muros, construcción de zoclos sanitarios, mantenimiento de rieles y alumbrado.

11) Conversión de la actual área de oreo de porcinos, en cuartos de refrigeración de bovinos, se construirán muros, plafones, aislamientos térmicos, nuevas puertas de refrigeración, y andenes cerrados para el embarque de canales bovinos con puertas y marcos deformables.

12) Construcción de andenes cerrados para el embarque de ganado bovino, que incluye puertas de anden marcos deformables.

13) Construcción de nuevas áreas para servicios de obreros de la línea de ganado porcino incluye vestíbulo de entrada, lavandería, área de comedor, vestidores, regaderas, baños sanitarios, oficina de medico veterinario, aduana sanitaria con lavadero de botas, lavabos para manos, tapete sanitario y lavadero y colgadero de mandiles.

14) Rehabilitación de la actual área de servicios para convertirla en área de servicios para el personal de bovinos, se incluirá vestíbulo de entrada, ropería, área de comedor vestidores y regaderas, baños sanitarios, aduana sanitaria con lavadero de botas, lavabos para manos, tapete sanitario, y lavadero y colgadero de mandiles.

15) Se requiere adquisición de equipo en el área de bovinos: Plataformas para transferencia y preparación despiele.

16) Se requiere adquisición de equipo en el área de bovinos: Plataforma para inspección de canales.

17) Se requiere adquisición de equipo en el área de bovinos: Esterilizadores para sierras y cadenas de acero inoxidable.

18) Se requiere adquisición de equipo en el área de bovinos: Bajador neumático para área de embarque.

19) Se requiere adquisición de equipo en el área de bovinos: Sistema para lavado de carretillas.

20) Se requiere adquisición de equipo en el área de bovinos: Bascula para el área de cámara de refrigeración.

- 21) Se requiere adquisición de equipo en el área de bovinos: Cámaras de refrigeración de vísceras.
- 22) Se requiere adquisición de equipo en el área de bovinos: Equipo de refrigeración para las nuevas cámaras.
- 23) Se requiere adquisición de equipo en el área de bovinos: Cámaras de refrigeración de vísceras.
- 24) Se requiere ventiladores con filtros absolutos para manejar renovaciones de aire en las áreas de sacrificio de bovinos y porcinos, contempla marcos y estructuras metálicas para soportarlos.
- 25) Se requiere anillo de aislamiento con malla ciclónica.
- 26) Se requiere separación de los drenajes
- 27) Se requiere planta de rendimiento (para los decomisos).
- 28) Se requiere calentador ecológico de agua.
- 29) Se requiere restauración ecológica y reforestación.

Lo anterior implicaría al Ayuntamiento una erogación de aproximadamente unos \$13.249.150.00 millones de pesos. Esta cifra no contabiliza los gastos necesarios en la infraestructura para la operación de la futura planta de tratamiento de aguas residuales, los programas de sanitización interna continua que se requerirán una vez realizadas las adecuaciones, los gastos en equipo adicional para la generación de vapor y agua caliente, las erogaciones para instalar la infraestructura para la nueva demanda de energía eléctrica para las nuevas instalaciones y planta de tratamiento de agua, las inversiones para presurizar e instalar líneas de agua a presión, los programas de control continuo y permanente de fauna nociva y los costos del adecuado manejo de los residuos sólidos y semisólidos. Así como equipamiento, mano de obra, su capacitación, mantenimiento de las instalaciones, y equipamiento, pago de agua, salarios, impuestos.

La inversión aproximada sería mayor a \$50,000,000.00 M. N., lo cual impide al Ayuntamiento y a "Industrial de Abastos Puebla", por su nula capacidad económica financiar el proyecto de transformación que se requiere para el servicio de rastro tipo TIF.

XXII. Que, conforme a los diferentes estados financieros, visibles en el estudio de factibilidad en comento se observa que en el mes de octubre se tenían pasivos económicos por el equivalente a \$5, 600,000.00, además de los pasivos ambientales. En este sentido y para el mes de noviembre el diagnóstico financiero fue el siguiente: 1.-Se tienen adeudos por Juicios laborales, que fueron dejados, por administraciones pasadas, a la actual administración 2005-2008, las cuales se encuentra en proceso de litigio, y de los cuales se tienen adeudos por \$ 2, 500.000.00 M. N.; 2.-La Comisión Nacional del Agua impuso una multa por la cantidad de \$ 736,737.42. M. N.; 3.-Se presenta un adeudo con el SOAPAP por un monto exacto de \$ 923,251.00 .M. N., por concepto de drenaje, saneamiento y excedentes contaminantes.; 4.-Se tiene un adeudo con el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que al 30 de Noviembre de 2006, asciende a \$ 3,090,513.85. M .N. por concepto de préstamo que se otorgo a Industrial de Abastos Puebla durante los meses de Junio y Julio de 2005, de los cuales se han erogado la cantidad de \$2,163,359.68. M. N. Por lo anterior, al mes de Noviembre de 2006 se tienen pasivos por un importe de \$ 7,250,502.27 M. N. (siete millones doscientos cincuenta mil quinientos dos pesos con veintisiete centavos).

XXIII. Que, del séptimo informe realizado en el mes de octubre de 2005, realizado por "Industrial de Abastos Puebla", ante su Consejo de Administración, se desprende entre otros, lo siguiente:

“Situación Operativa

- ❖ Los esfuerzos realizados para tener un control sobre el crecimiento canino y de fauna nociva son insuficientes.
- ❖ La implementación del programa de control de plagas nocivas en especial ratas, ha sido insuficiente para eliminar el problema, debido a su gran proliferación.
- ❖ Se requiere ejercer el financiamiento para continuar con los trabajos de mejora de la calidad del agua que se desecha y de los subproductos originados por el servicio de matanza. Recurso federal.
- ❖ Se requiere de establecer nuevas condiciones con SOAPAP por el pago de las descargas, ya que se cobra \$17.00 por metro cúbico.
- ❖ Se requiere establecer nuevas condiciones con CNA por pagos de derecho de explotación y multas, ya que en la actualidad se paga \$10.00 por metro cúbico.”

XXIV. Que, “Industrial de Abastos Puebla”, sirve específicamente para realizar la matanza y controlar parcialmente la “sanidad” de la carne que se consume en la ciudad de Puebla, presentando graves problemas debido a que las Instalaciones son obsoletas, así mismo, en cuanto a su actividad operativa, del depósito de cadáveres, esquilmos, desechos y su excremento se llevan a cabo al aire libre dentro de las propias instalaciones (bajo el término “composteo”), que es una forma fácil de tirar los residuos sin ningún control. Esto repercute directamente en la generación de contaminantes hacia el subsuelo contaminando el “agua potable” con los líquidos provenientes de la descomposición de los cadáveres y del estiércol líquido que diariamente se deposita en ese sitio. Lo que ha traído como consecuencia la contaminación interna y en áreas circunvecinas por la generación de olores, tolvaderas con alta cantidad de microorganismos en el aire con vientos dominantes hacia las instalaciones de “Industrial de Abastos Puebla”.

XXV. Que, derivado de la contaminación que se ocasiona por las descargas de desechos al agua, esta pueden provocar la transmisión de enfermedades que se enlistan a continuación:

Tipo de microorganismo	Enfermedad	Síntomas
Bacterias	Cólera	Diarreas y vómitos intensos. Deshidratación. Frecuentemente es mortal si no se trata adecuadamente
Bacterias	Tifus	Fiebres. Diarreas y vómitos. Inflamación del bazo y del intestino.
Bacterias	Disenteria	Diarrea. Raramente es mortal en adultos, pero produce la muerte de muchos niños en países poco desarrollados
Bacterias	Gastroenteritis	Náuseas y vómitos. Dolor en el digestivo. Poco riesgo de muerte

Virus	Hepatitis	Inflamación del hígado e ictericia. Puede causar daños permanentes en el hígado
Virus	Poliomielitis	Dolores musculares intensos. Debilidad. Temblores. Parálisis. Puede ser mortal
Protozoos	Disentería amibiana	Diarrea severa, escalofríos y fiebre. Puede ser grave si no se trata
Gusanos	Esquistosomiasis	Anemia y fatiga continuas

XXVI. En este sentido, ***estamos conscientes, que el agua, es el origen y base de la vida, la cual se ha consolidado como medio indispensable para la supervivencia de las futuras generaciones y de todo ser vivo.*** Las sequías, la pobreza, la contaminación, así como, el tratamiento inadecuado de los desechos y la insuficiencia de infraestructura para el tratamiento de las aguas contaminadas, plantean serias amenazas a la salud pública, al desarrollo económico y social de los municipios. ***Debido al deficientemente funcionamiento de “Industrial de Abastos Puebla”, la Comisión Nacional del Agua ha clausurado las instalaciones en varias ocasiones, por el grado de contaminación de las aguas residuales en adición a la falta de pago de los derechos y multas fiscales por extracción de agua del subsuelo y depósito de aguas residuales contaminadas en bienes federales.***

XXVII. ***Que, aún cuando se han realizado diversas inversiones, es necesario llevar a cabo obras y modificaciones regulatorias para que el rastro actual, se convierta en un rastro tipo “TIF” (TIPO INSPECCION FEDERAL), ya que a pesar de los financiamientos realizados, el manejo interno de la carne y sus residuos, no se ajusta a lo requerido en las normas oficiales mexicanas que regulan a todos los RASTROS TIPO INSPECCIÓN FEDERAL “TIF”; en virtud de que es necesario incrementar el mantenimiento y control de calidad, ya que se han observado serias deficiencias en maquinaria y control sanitario. Es importante adicionar al estudio en cita realizado por “Industrial de Abastos Puebla”, que se requiere de la inversión necesaria para implementar el Cerco Sanitario para el control de la carne extramuros del Rastro que van desde nóminas hasta equipo de comunicación y de decomiso, así como el traslado de la carne en canal en transporte con equipo de refrigeración.***

XXVIII. ***Que, la operación actual del organismo municipal descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla”, no abarca la inspección y vigilancia sanitaria de la carne adecuada fuera de sus instalaciones, lo cual permite tres situaciones: Primera.- No existe un control sanitario del total de la carne que se consume dentro de la ciudad.; Segunda.- No existe la posibilidad de captar nuevos ingresos que hagan rentable la operación de “Industrial de Abastos Puebla” y Tercera.- Existe un total clandestinaje en la matanza, introducción y distribución de carne en el municipio de Puebla, lo cual convierte a “Industrial de Abastos Puebla”, en un ente prácticamente inoperante para dar el servicio de rastro que requiere el municipio.***

XXIX. En suma, el proyecto y trabajos realizados por la Administración actual de Industrial de Abastos Puebla, es útil proporcionando elementos de valoración a los suscritos, sin embargo la transformación a rastro TIF, implica realizar un Proyecto Integral de Mejoras en dichas instalaciones como las siguientes: ***Inspección del ganado mayor o menor en pie que***

entra al rastro Municipal; forraje y alimentación de los animales en los corrales del rastro; sacrificio de ganado mayor o menor, corte de canales, evisceración, limpia de vísceras y pieles; servicio de obrador; servicio de báscula; sellado sanitario de productos cárnicos y subproductos; refrigeración; uso de instalaciones de una área de exhibición y comercialización; transporte de los productos carnicos del rastro; lavado y desinfección del transporte; servicio de anfiteatro, horno crematorio, planta de rendimiento, y cualquier otro servicio análogo, y los demás servicios que le otorgan las leyes aplicables en la materia.

XXX. Que, derivado de los diagnósticos antes mencionados, se desprende lo siguiente: Son deficitarias las finanzas de “Industrial de Abastos Puebla”; se observa que cualquier inversión que se realizara en “Industrial de Abastos Puebla”, sólo servirá para financiar la construcción y modificación de las instalaciones actuales, pero en sí, no se contempla un crecimiento financiero, para resolver y afrontar problemas como el clandestinaje en la matanza de ganado y su distribución en la ciudad de Puebla, así como la falta de control sanitario de la carne procedente de otros estados y países a los diferentes centros comerciales y de distribución dentro de la ciudad de Puebla, sin que la capacidad de inspección actual sea suficiente para llevar a cabo dicho control, mediante, la inversión necesaria para implementar el cerco sanitario para el control de la carne extramuros.

XXXI. Las suscritas Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal, Salubridad y Asistencia Pública y de Abastos y Mercados al emitir el presente dictamen hacemos nuestro el estudio de factibilidad elaborado por “Industrial de Abastos Puebla”, mencionado en el considerando XVIII del presente dictamen.

XXXII. Que, en mérito de lo antes razonado, es lógicamente dable estimar que “Industrial de Abastos Puebla”, enfrenta una delicada situación de obsolescencia que hace de dicho organismo público, un instrumento poco viable o insuficiente, tanto operativa como financieramente para satisfacer adecuadamente las necesidades de la población, tratándose del servicio de rastro, **por lo que se concluye que es procedente la extinción del organismo descentralizado denominado “Industrial de Abastos Puebla”, por lo que se nombra una Comisión conformada por el Titular de la Tesorería Municipal, el Titular de la Contraloría Municipal, así como, de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento a fin de integrar el expediente respectivo para lograr la extinción en términos de Ley.**

XXXIII. Además, se estima por los miembros de estas Comisiones Unidas que, la concesión del servicio público de rastro a los particulares, constituye en el particular la vía idónea para atender las necesidades de la población y solucionar la problemática por la que atraviesa el Municipio, pues el costo financiero que implicaría la instrumentación y ejecución del proyecto por el H. Ayuntamiento, podría ocasionar en el mejor de los casos, el endeudamiento ex profeso y la consecuente distracción de recursos para la atención de otras necesidades en materia de servicios públicos que se consideran prioritarios.

XXXIV. Asimismo, la transformación del actual rastro municipal en uno de categoría TIF, representa un mecanismo indirecto para lograr que el establecimiento se convierta en un generador de empleos, debido a que en este momento las empresas que se dedican a la transformación de la carne en embutidos o productos cárnicos prefieren la carne certificada que proviene de otros estados del norte o del sureste, o peor aún, la de otros países, por lo que al

concesionarse el servicio y lograr la evolución al rastro TIF se lograría que toda la carne que actualmente se sacrifica en forma clandestina, sea conducida a las instalaciones y por lo tanto se verifique su sanidad y calidad, implicando que los introductores mejoren y amplíen su capacidad productiva de ganado ya que el sello TIF les permitirá acceso a mercados de las grandes cadenas comerciales y tiendas de autoservicio.

XXXV. Que, al ser la concesión un acto unilateral discrecional del Municipio, a juicio de los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal, Salubridad y Asistencia Pública y la de Abastos y Mercados, del Honorable Cabildo de Puebla, resulta conveniente la adjudicación de la concesión del servicio de rastro, mediante el procedimiento de licitación reducida, en razón de que, con tal procedimiento se permite la participación del sector privado con conocimientos y capacidad de respuesta en la materia, que aseguren al Municipio las mejores condiciones en la concesión del servicio en mención.

XXXVI. Que, adicionalmente, a juicio de los suscritos, derivado del estudio de factibilidad para la concesión del servicio público de rastro con el propósito de lograr su modificación a uno de categoría TIF referido con antelación en los considerandos XVIII, XIX y XXXI del presente dictamen, fue necesario la realización de estudios técnicos que proporcionaron elementos de valoración para quienes ahora exponen, sobre la problemática integral de “Industrial de Abastos Puebla”, por lo que se estima necesario permitir la participación de aquellas personas físicas o morales que adicionalmente a los requisitos técnicos relativos al proyecto, garanticen al Municipio el manejo cuidadoso de la información que en su caso se les proporcione para la presentación del proyecto ejecutivo respectivo, pues de lo contrario el libre manejo o acceso a la misma escudándose en la libertad de participación, implicaría el conocimiento con visión subjetiva y bajo intereses particulares de una situación que requiere indispensablemente un conocimiento profundo y regulado, lo que en su caso se traduciría en la puesta en riesgo de la estabilidad y el orden social en el Municipio de Puebla.

XXXVII. El procedimiento de licitación se sujetará a las bases que al efecto se emitan, aplicando en lo conducente, las disposiciones que al efecto establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se autoriza concesionar el servicio público de rastro, y su inmueble mediante el procedimiento de licitación reducida y, en los términos y condiciones que al efecto determine el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla a fin de que convoque a los CC. Reg. Pablo Fernández del Campo Espinosa, Arturo Loyola González, Gerardo Corte Ramírez, Fernando Rojas Cristerna, José Manuel Janeiro Fernández, Joaquín Lezama Castillo, Contralor Municipal, así como, a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal que por su competencia resulten involucradas, a fin de que integren un Comité Técnico de Licitación que será conformado para que lleve a cabo el procedimiento de licitación

reducida para la Concesión del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Puebla y del bien inmueble en que actualmente se presta, aplicando en lo conducente las disposiciones que al efecto establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; hecho lo anterior, dicho Comité deberá informar al H. Cabildo sobre el resultado del procedimiento con el objeto de que se expida el título de concesión respectivo.

Los términos y condiciones para el procedimiento de licitación de la concesión del servicio de rastro objeto del presente dictamen, se sujetarán a las bases que para tal efecto emita el Comité Técnico de Licitación.

TERCERO.- Se aprueba el inicio del procedimiento de extinción del organismo público descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla.

CUARTO.- Se instruye al Síndico Municipal, Tesorero Municipal, al Contralor Municipal y al Secretario de Administración del Honorable Ayuntamiento, a fin de que representen al organismo descentralizado en mención, durante el proceso de extinción, y lleven a cabo la integración del expediente que contenga lo siguiente:

- 1) Decreto que crea el organismo denominado Industrial de Abastos Puebla.
- 2) Normatividad interior aplicable
- 3) Acuerdo de extinción de Industrial de Abastos Puebla
- 4) Documento en el que conste la sectorización de organismo referido si lo hubiere.
- 5) Acta de Instalación del Consejo de Administración en su caso.
- 6) Acta de sesión del Consejo de Administración en la que se acuerde la extinción, disolución o liquidación de la Entidad y que contenga lo siguiente:
 - a. Listado de trabajadores de base y de confianza
Honorarios
Lista de Raya
Supernumerarios
Prestaciones del IMSS, SAR, OTROS.
Antigüedad
 - b. Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles
En propiedad, comodato, arrendados, en arrendamiento, etc.
 - c. Presupuesto
Si cuenta y genera su patrimonio
Si recibe asignaciones presupuestales, transferencias, donativos, otros.
 - d. Recursos Materiales, Servicios Generales y Compras
Origen de las erogaciones por Teléfono, Electricidad, Combustible, Luz, Renta, Otros.
 - e. Seguros de Bienes Inmuebles y Muebles
 - f. Fiscalización
Si se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
Si se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales y estatales.
Los dos últimos informes rendidos a la Contraloría Municipal y al organismo al que está sectorizado.
La última aprobación de la Cuenta Pública.
 - g. Contabilidad

Estados Financieros Dictaminados
Estado de Origen y Aplicación de Fondos
Estado de Posición Financiera
Estado de Resultados
Estado de variación en Cuentas de Balance
Estado de Flujo de Efectivo
Balanza Analítica
Constancia de reintegro de los recursos del fondo revolvente o caja chica
Copia del Oficio en el que se den de baja las firmas de los funcionarios autorizados para la realización de trámites administrativos
En caso de gastos pendientes a comprobar, se deberá verificar la aplicación de los recursos o en su defecto, efectuar el reintegro de los mismos.

- h. Deuda Pública
Si se tiene obligaciones de deuda y en su caso si el Ayuntamiento es aval obligado o solidario, así como el estado actual en que se encuentran las mismas.
- i. Jurídico
Juicios en trámite a favor o en contra del Industrial de Abastos Puebla
Relación de Convenios y Contratos celebrados vigentes
Análisis de la cartera por cobrar si existiera
Relación de asuntos vigentes que requieran un análisis y seguimiento jurídico.
- j. los documentos que considere necesario requerir las autoridades municipales antes mencionadas al Administrador General del Industrial de Abastos, para el expediente de extinción de dicho organismo descentralizado.

7) Revisión de la Información

Integrado el expediente administrativo, el Consejo de Administración de Industrial de Abastos Puebla lo remitirá a la Contraloría Municipal, para que ésta a su vez en coordinación con la Tesorería Municipal lleve a cabo su revisión y determinen la procedencia del mismo, o en su caso se requiera la debida integración del citado expediente.

QUINTO.- Se instruye al Administrador General de Industrial de Abastos Puebla, para que en el ejercicio de sus atribuciones, entregue los libros y documentos del organismo descentralizado multicitado, al Síndico, Tesorero, Contralor y Secretario de Administración del H. Ayuntamiento, en el momento que estos lo soliciten para dar cumplimiento en lo establecido en el punto resolutivo inmediato anterior, para realizar un inventario de los activos y pasivos que tenga dicho organismo.

SEXTO.- El servicio de rastro municipal, no se interrumpirá, durante el procedimiento administrativo de extinción del organismo descentralizado del H. Ayuntamiento de Puebla denominado "Industrial de Abastos Puebla", por lo que la prestación de dicho servicio seguirá a cargo de su Administrador General y con el personal existente, por el tiempo que dure el procedimiento de extinción, teniendo además a su cargo, únicamente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la prestación del servicio público en mención, y serán entregados por el Administrador General a las autoridades referidas en el punto resolutivo cuarto del presente dictamen, al día siguiente en que éstas le notifiquen que deberá entregar dichos bienes y suspender la prestación de sus servicios.

SEPTIMO.- Se instruye al actual Administrador General de Industrial de Abastos Puebla para realizar los actos administrativos necesarios tendientes a salvaguardar la continuidad, generalidad y permanencia del servicio público de rastro durante el procedimiento de extinción del organismo bajo la supervisión y vigilancia del Contralor, Tesorero y Secretario de Administración del H. Ayuntamiento hasta el inicio de la vigencia de la concesión del servicio. Debiendo informar y entregar a las autoridades antes referidas, la documentación respectiva de los actos que realice, a partir del momento en que les entregue los libros y documentos del organismo y, hasta en tanto no se extinga este.

La extinción de Industrial de Abastos Puebla tendrá vigencia hasta el inicio de las funciones del rastro concesionado, conservando su personalidad jurídica durante el procedimiento de extinción, observando los puntos resolutive del presente dictamen, para no interrumpir dicho servicio público, así mismo, una vez decretada la extinción del organismo denominado Industrial de Abastos Puebla, los bienes que constituían el patrimonio de éste, pasarán a formar parte del Patrimonio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Para efectos del párrafo anterior, con la misma oportunidad que se remita al Cabildo la propuesta del Título de Concesión, las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal, Salubridad y Asistencia Pública y la de Abasto y Mercados propondrán para su aprobación la Iniciativa de Decreto Congressional que autorice la extinción de Industrial de Abastos Puebla.

OCTAVO.- Se instruye al Comité Técnico de Licitación cuya integración se determina en el punto resolutive segundo del presente dictamen, a fin de que, en su oportunidad, someta al Honorable Cabildo del Municipio, el título de concesión para su trámite constitucional.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE Z., 13 DE DICIEMBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES RESPECTIVAMENTE, DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA Y LA DE ABASTO Y MERCADOS.- LIC. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- L.A.E. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- LIC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- C.P. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- LIC. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- DOCTOR FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- C.P. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- LIC. JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ. C.P. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- C. FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente, nos parece que con esta medida, que con este acuerdo que hoy vamos a tomar en Cabildo, creo que es una medida, y estamos convencidos de que es una medida que va a generar si

logramos construir ciertas condiciones, muchos beneficios para la sociedad, nos parece que con este tipo de iniciativas podemos ir impulsado a que ya el Municipio de Puebla logre tener carne de calidad en todos sus rincones, en todas sus poblaciones, que haya un reglamento de calidad también y de muy claro y muy puntual, para evitar también todo lo que es el comercio de carne clandestina, de carne que no está controlada, nos parece que estas dos condiciones va a generar también el mejoramiento de la salud de los habitantes del Municipio de Puebla.

Y bueno, pues el reto que tenemos enfrente y en el cual nosotros estamos puestos es, a lograr un modelo de concesión y un título de concesión del Rastro Municipal que nos permita llevar un liderazgo y una presencia a nivel nacional como un modelo de concesión del Rastro. Y ya por último, pues bueno, también abonar, a lograr un buen procedimiento que permita la transparencia y la certeza por parte de todos los ciudadanos de que la Autoridad Municipal está empeñada y ha empeñado su palabra como en este acuerdo que hoy estamos haciendo, pues logre beneficios en materia de salud a todos los habitantes de esta Ciudad. Es todo Señor Presidente, gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Regidor, ¿algún otro Regidor o Regidora?, tiene la palabra el Señor Regidor José Luis Rodríguez.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, señala: gracias Presidente, solamente para hacer una observación, que no perdamos de vista, yo he escuchado en algunas presentaciones del Gobierno Estatal, un proyecto similar, no sé si esta información la podemos compartir todos, cuando la tengamos, pero bueno, primero el proyecto del Rastro Municipal como se está presentando en estos momentos es importante, lo que valdría la pena es, no duplicar esfuerzos, dado que ha habido algunos anuncios oficiales de tener un Rastro en el Estado de este mismo tipo. Entonces simplemente dejarlo en observación para este tema. Gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Regidor Rodríguez Salazar, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: gracias, sí Señor Presidente, en efecto este ha sido un esfuerzo, un trabajo de muchas comisiones en este Cabildo y, creo que han sido muchos los Regidores que

han estado muy pendientes, no nada más trabajando, sino enriqueciendo todas estas situaciones de todos los partidos.

Respecto a lo que comenta el compañero José Luis, tiene mucha razón, nada más es hacer la mención de que nosotros como Gobierno Municipal, tenemos la obligatoriedad de ver por el Municipio de Puebla, es probable que el Gobierno del Estado haga uno, pero no sabemos si sea en Zacatlán, en Tepeaca, en la Sierra Norte, o en, no lo sabemos, nosotros tenemos que ver por el Municipio de Puebla, pero desde luego si hay algo que sea con Puebla, con el Municipio, haremos todo lo posible para sumar esfuerzos. Gracias Señor.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, ¿algún otro Regidor o Regidora?. Si no hay más intervenciones, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación la propuesta del dictamen que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco puntos, gracias.

¿Alguien que esté en contra del dictamen?.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen, tomando en consideración que la ausencia del Regidor Fernando Rojas Cristerna, se suma su voto a la mayoría.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, continúa en el uso de la palabra en Asuntos Generales el Regidor Pablo Fernández del Campo.

(AG5).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, señala: gracias Presidente, compañeros Regidores.

HONORABLE CABILDO.

Los suscritos Pablo Fernández Del Campo Espinosa, José Manuel Janeiro Fernández, José Luis Rodríguez Salazar y Luz Maria Montserrat Cabrera Montaña, regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 105 fracciones III y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Puebla; y 78 fracción IV, 84, 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, sometemos a la discusión y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; por lo que:

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas de los Estados establezcan a favor de aquéllos.
- III. Que el artículo 105 en sus fracciones III y XVIII del mismo ordenamiento jurídico, disponen que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- IV. Que como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción XVIII del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- V. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que éste para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión Permanente.
- VI Desde la presentación del paquete hacendario 2006, este Honorable Ayuntamiento identificó los principios sobre los que descansaría la

política fiscal de su gestión, siendo los de: **(i)** Legalidad en materia impositiva; **(ii)** Distribución Proporcional y Equitativa de la carga impositiva; y **(iii)** Planeación Presupuestal.

Los principios establecidos dan sustento a la propuesta que hoy es sometida a su consideración.

En el rubro de Planeación Presupuestal, el Ayuntamiento se propuso avanzar hacia un esquema de administración presupuestaria, eficiente, eficaz, responsable y transparente.

Entre otras incorporaciones normativas otorgó a las autoridades hacendarias la atribución de proponer políticas de racionalización de la administración, y los mecanismos para reducir los costos de recaudación y cumplimiento, propiciando la modernización y el aumento de la eficiencia de la administración tributaria.

Sustentado en esa base, en materia de fiscalización, diversos ordenamientos se han adecuado con el propósito de dar a la función las herramientas necesarias para servir al propósito fundamental de evitar el incumplimiento del marco normativo que rige el cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias vinculadas a la observancia de obligaciones de naturaleza fiscal.

Con el ánimo de concentrar las atribuciones en una misma área especializada se integraron al Departamento de Fiscalización las tareas relacionadas con: Protección Civil; Espectáculos; Comercio; Industria; Bebidas; Anuncios; Mercados; aprovechando a partir de la nueva estructura otras áreas de oportunidades como Pornografía; Giros Negros; Substancias Tóxicas; entre otros.

Bajo el tenor de este ejercicio y en pleno combate a la opacidad se incorporaron las disposiciones que fundamentan el derecho a la información, y se expidió la Carta de Derechos del Visitado con un apartado relativo a la fiscalización, se incorporó la figura de los Inspectores Sociales y su herramienta básica (Denuncia Popular), el fortalecimiento de la normatividad que rige los medios de defensa y la incorporación de la afirmativa ficta.

En el caso particular del personal dedicado a la fiscalización, el ejercicio realizado busca un equilibrio entre incentivos y mecanismos de control de forma tal que en el marco regulatorio municipal encontramos ya la figura de las garantías de probidad y un esquema de incentivos económicos, la obligación de rendir declaraciones patrimoniales, un programa de capacitación continua, la búsqueda de perfiles adecuados y la rotación continua del personal.

Paralelamente se incorporaron normas que eliminan la discrecionalidad de las autoridades, estableciendo requisitos limitativos por cada trámite.

Observamos ya que anualmente los principios y objetivos de la fiscalización se engloban en un Programa aprobado por el Cabildo.

No obstante es consideración de esta Comisión que el área de fiscalización debe tener el reconocimiento expreso de su autonomía técnica, que lo aleje de cualquier orientación que sea ajena a los propósitos del Programa.

Con esta propuesta no se incorpora ninguna nueva estructura, pues la función será atendida por el mismo personal, bajo el organigrama aprobado por este Cabildo, de tal forma que su modificación se basa en dos aspectos que son complementarios de las normas aprobadas por nosotros; reconocer la autonomía de la función de fiscalización, sistematizándola y precisando objetivos medibles; y, otorgándole el carácter de un órgano desconcentrado por función de la Dirección de Ingresos, lo que además de

ser congruente con la reforma aprobada en diciembre de 2005, al continuar formando parte de la estructura de esa Dirección, le permite asimilar una función específica, medible, evaluable y especializada.

Paralelamente lo que se requiere es que el Programa anual de Fiscalización contenga indicadores que reflejen los objetivos y exigencias que habrán de servir como base para la evaluación de la actividad y resultados de la fiscalización.

Finalmente preservando la legalidad se incorporan como autoridades fiscales diversos departamentos de la Tesorería que suscriben o realizan actos de autoridad, precisando que no constituyen una nueva estructura sino que únicamente se reconoce en la norma hacendaria el carácter que ostentan.

En el caso particular de la Oficina Jurídica, y sobre la base de que no se propondrá modificar la estructura del área, la propuesta que sometemos a su consideración se propone dotar a ésta unidad administrativa de facultades que le permitan el desarrollo institucional del Municipio, propiciando la constante actualización del marco normativo y los esquemas de coordinación que permitan la ejecución apegada a derecho de acciones encaminadas al desarrollo hacendario del Municipio, lo que se sumará ya a las responsabilidades propias del área encaminadas a la asesoría, representación y vinculación de las áreas que componen la Tesorería Municipal.

VII. Que en mérito de lo anterior proponemos ante este Cuerpo Edilicio, las **REFORMAS** a los artículos 24 en su último párrafo; 24 bis en su primer y último párrafo; 24 ter en su primero, penúltimo y último párrafo; 28 en su párrafo primero, las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XII y último párrafo; y el artículo 52 bis en su fracción VI del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 24.- Es competencia de la Dirección de Ingresos:

I. a la **XLIII.** “...”

La Dirección de Ingresos estará adscrita a la Tesorería y a cargo de un Titular, auxiliado por los Jefes de Departamento de Ejecución u Oficina Ejecutora y del **Titular del Sistema Municipal de Registro y Fiscalización**, así como de los Jefes de las Oficinas Receptoras de Pago y demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Competencia del **Sistema Municipal** de Registro y Fiscalización.

Artículo 24. bis.- Es competencia del Sistema Municipal de Registro y Fiscalización.

I. a la **XX.** “...”

El Sistema Municipal de Registro y Fiscalización es un órgano desconcentrado por función, dotado de autonomía técnica que forma parte de la Dirección de Ingresos, estará a cargo de un titular con nivel de Director auxiliado por las áreas administrativas a que se refieren los incisos del g) al j), de la fracción IV, del artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Artículo 24 ter. Además de las facultades señaladas en el artículo que antecede el **Sistema Municipal de Registro y Fiscalización**, con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales derivadas de diversas

disposiciones reglamentarias, así como la presentación de documentos e informes relacionados con el cumplimiento de las mismas, es competente:

I. a la VIII. “...”

El **Titular del Sistema Municipal** de Registro y Fiscalización estará obligado a llevar un registro y control de todas y cada una de las licencias, permisos, autorizaciones o refrendos expresamente otorgados o negados, así como aquellas otorgadas o negadas por falta de contestación a las solicitudes respectivas, en los plazos correspondientes, debiendo remitir mensualmente un reporte de dicho registro, al Tesorero Municipal, con copia al Contralor Municipal, la inobservancia a lo dispuesto en el presente artículo, será causa de responsabilidad administrativa.

DE LAS NOTIFICACIONES

Las notificaciones que deba realizar el **Sistema Municipal** de Registro y Fiscalización con motivo de la solicitud de licencias, permisos, autorizaciones o refrendos, se harán en los estrados que se colocarán por un término de tres días hábiles en lugar visible dentro de la Tesorería Municipal.

Competencia del Director Jurídico de la Tesorería Municipal.

Artículo 28.- Es competencia del **Director Jurídico de la Tesorería Municipal:**

I. “.....”

II. Proponer al Tesorero la normatividad y disposiciones de observancia general que deba emitir o validar, relacionadas con las materias de su competencia.

III. Vigila la publicación oficial de los actos, disposiciones generales, acuerdos y normatividad que sean competencia de la Tesorería, aun cuando emanen de autoridades, compilar dichas publicaciones y darlas a conocer oportunamente a las autoridades fiscales.

IV. “.....”

V. Auxiliar al Síndico para la promoción de denuncias o querellas ante las autoridades competentes, respecto de hechos presuntivamente ilícitos que conozca de manera oficial que sean perpetrados en contra del interés fiscal y en su caso, emitir la declaratoria de perjuicio al interés fiscal.

VI. Auxiliar a las autoridades fiscales que lo requieran, a efecto de rendir el informe y remitir a la Dirección Jurídica el expediente relativo al Recurso de Revisión a que se refiere el artículo 2 del Código, vigilando de ser procedente, la debida cumplimentación de las resoluciones.

VII. Coordinarse con el Síndico, con las autoridades fiscales de otros niveles de gobierno o entidades públicas para la defensa de los intereses de carácter tributario y administrativo, respecto de ingresos municipales u otros derechos en materia hacendaria.

VIII. Preparar los informes periódicos que deba rendir la Tesorería relacionados con los juicios en que intervenga **en defensa del interés fiscal municipal** y de conformidad con los convenios de colaboración administrativa y sus anexos, que celebre el gobierno del municipio.

IX. Auxiliar al Síndico para hacer efectivos los depósitos, títulos de crédito y en general cualquier garantía, o derecho otorgados a favor del erario, salvo en el caso de las fianzas **en el que observará la competencia que deriva de las disposiciones federales aplicables.**

X. “.....”

XI. “.....”

XII. En general atender o auxiliar en los asuntos de naturaleza jurídica y **administrativa** de la competencia de la Tesorería.

XIII. “....”

La Dirección Jurídica de la Tesorería Municipal estará adscrito al Tesorero y a cargo de un Titular, auxiliado por las áreas administrativas y los demás servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas.

Artículo 52 bis.- “...”

I. a la V. “...”

VI. Las actas de verificación levantadas por el personal del **Sistema Municipal** de Registro y Fiscalización deberán ser firmadas por los verificadores, debiéndose considerar como tales, a quienes se hayan identificado debidamente al inicio de la diligencia administrativa, así como por los testigos designados, si los hubiera.

VII. a la XI. “...”

ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Las órdenes, actos o procedimientos suscritos por el Jefe del Departamento de Registro y Fiscalización, se entenderán emitidos a partir del inicio de la vigencia de la presente reforma, por el Sistema Municipal de Registro y Fiscalización.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados por el Departamento de Registro y Fiscalización deberán ser concluidos por el Sistema Municipal de Registro y Fiscalización, haciendo saber por escrito fundado y motivado a los visitados, sobre la presente reforma.

CUARTO.- El Sistema Municipal de Registro y Fiscalización deberá incluir en el Programa de Fiscalización que será sometido al Cabildo en los primeros treinta días de cada Ejercicio Fiscal, indicadores de gestión que proporcionen elementos para la revisión de resultados en la observancia de dicho programa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Que toda vez que el presente dictamen se presenta por escrito y firmado por los suscritos regidores que integramos la **COMISIÓN DE**

PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, se solicita que dada la naturaleza de orden público e interés social del presente asunto, se discuta y en su caso sea aprobado.

SEGUNDO. Que se aprueba en todos sus términos las **REFORMAS** a los artículos 24 en su último párrafo; 24 bis en su primer y último párrafo; 24 ter en su primero, penúltimo y último párrafo; 28 en su párrafo primero, las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, XII y último párrafo; y el artículo 52 bis en su fracción VI del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla para quedar en términos del considerando VII del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Constitucional y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Ejecutivo del Estado de Puebla, para su publicación en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA. A SEIS DE DICIEMBRE DE 2006.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- MIEMBRO.- REG. JOSE LUIS RODRIGUEZ SALAZAR.- MIEMBRO REG. LUZ MARIA CABRERA MONTAÑO.- MIEMBRO.- RÚBRICAS.

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, está a su consideración el dictamen que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, expone: gracias Señor Presidente, me parece que en los considerandos, se habla en las partes importantes la incorporación de Autoridades Fiscales, y para evitar la discrecionalidad en las funciones de fiscalización, yo solicitaría que se precise, quiénes se incorporarían como tales autoridades en ese ámbito, sugiriendo por mi parte que fueran, el Director de Ingresos; el Jefe del Departamento de Ejecución; el titular de la Oficina Jurídica y por supuesto, el titular del Sistema Municipal de Registro y Fiscalización. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: nos sumamos a la propuesta del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?.

Si no la hubiera, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a la consideración la propuesta del dictamen que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

¿Alguien que esté en contra?.

Las dos ausencias del Regidor Encinas y la del Regidor Fernando Rojas Cristerna, se suman a la mayoría.

En tal virtud, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen con las consideraciones hechas por el Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe y el Regidor Gerardo Corte.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, y el siguiente punto de Asuntos Generales que presenta el Regidor Pablo Fernández, tiene el uso de la palabra.

(AG6).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, plantea: gracias Presidente.

HONORABLE CABILDO.

LOS CC. REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, III INCISO E) Y V DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 104 FRACCIÓN III INCISO E), 108, 105 FRACCIONES III Y XI, 79 FRACCIÓN XIX, 57 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78, 92, 94, 172, 174, 175, 179 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 341 FRACCIÓN I, 342, 369 Y 370 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, Y SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA CONCESIÓN REALIZADA EN FAVOR DE INMOBILIARIA SAN JERÓNIMO CALERAS, S.A. DE C.V., MISMA QUE FUERA APROBADA MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EFECTUADA EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES; POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

- I. Que, el artículo 115, fracción II de la Constitución General de la República, establece en su parte conducente que: “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Que, el artículo 115 fracción III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndoles, entre otras atribuciones, el manejo de los servicios públicos, entre los cuales destaca el de Panteones.
- III. Que, el artículo 115, fracción IV de la Constitución General de la República, establece en lo conducente que: “Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- IV. Que el artículo 104 de la Constitución Política del Estado en su inciso e) fracción III establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: e) Panteón. Y que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones a que se refiere este artículo, con excepción del establecido en el inciso h), previo acuerdo de sus integrantes y observando las disposiciones que al efecto se emitan.
- V. Así mismo, el artículo 108 del mismo ordenamiento dispone que los recursos económicos de que dispongan el Estado, Los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.
- VI. Que, el artículo 105 fracción III y XI de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen los servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.
- VII. Que son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, tal y como lo dispone el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, fracción XIX, **“Someter a la aprobación del Congreso, la enajenación de bienes inmuebles propios de los Municipios y los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan una duración mayor del período para el cual hubieren sido electos”**.
- VIII. Que son facultades del Congreso del Estado de Puebla, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, **“...aprobar los contratos que celebren los Ayuntamientos, cuando tengan duración mayor del período para el cual hubieren sido electos”**

- IX. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal señala que: “El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- X. Que, los artículos 78 fracción IV, V y XXXVIII, 92 fracción V, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, así como que, éste facilite el despacho de los asuntos que le competen.
- XI. Que, el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, señala que en los términos de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y los servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito o vialidad”.
- XII. Que el artículo 173 de dicho ordenamiento señala que los Ayuntamientos requieren de la autorización de las **dos terceras partes de sus miembros** para concesionar el aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público del Municipio cuando el término de dicha concesión no exceda la gestión del Ayuntamiento.
- XIII. Que el artículo 174 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal establecen que los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a diversas bases entre las que se encuentran determinar sobre la conveniencia de que la función o el servicio público correspondiente sea prestado por un tercero; y elaborar los estudios y dictámenes correspondientes, a fin de determinar las bases, términos y modalidades de la concesión.
- XIV. Que el artículo 175 de la Ley Orgánica Municipal, señala que las concesiones sobre los bienes de dominio público sólo otorgan el derecho de usar, explotar o aprovechar dichos bienes, a condición de que su titular cumpla con las obligaciones que en el título de concesión se establezcan.
- XV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal, señala que los servicios públicos Municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público, y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la Administración Municipal.
- XVI. Que, los artículos 341 fracción I, 342 fracción I, 369 y 370 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, regulan las concesiones sobre bienes de dominio público, estableciendo al respecto:
- “Artículo 341.- El patrimonio municipal se integra por:
I.- Bienes del dominio público;
“Artículo 342.- Son bienes del dominio público:
I.- Los de uso común;
- “Artículo 369.- Las concesiones, permisos o autorizaciones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos, aprovechamiento o explotaciones, de acuerdo con las reglas y

condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión.”

“Artículo 370.- Los títulos de concesión serán expedidos por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento de conformidad con las leyes y decretos que le resulten aplicables”.

XVII. Que, el artículo 381 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, dispone en su segundo párrafo que; para aprovechamientos especiales sobre los bienes de uso común, se requiere concesión, permiso o autorización, otorgados con las condiciones y requisitos que apruebe el Cabildo y los títulos que se expidan.

XVIII. El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su artículo 1530 señala que El Servicio Público de Panteones se prestará directamente por la autoridad municipal o indirectamente, por medio de concesiones a particulares, siguiendo el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y cubriendo en lo conducente, los requisitos y formalidades señalados en este ordenamiento, en las Leyes y Reglamentos Federales y Estatales en materia sanitaria y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como los derechos que se causen.

En mérito de lo anteriormente expuesto y, en uso de las facultades conferidas, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se turna para su estudio y análisis a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y la de Patrimonio Y Hacienda Municipal, la Concesión aprobada en favor de la Inmobiliaria San Jerónimo Caleras, S.A. de C.V., misma que fuera aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo efectuada el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE DICIEMBRE DE 2006.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, se turna a comisiones.

Y el último punto agendado por el Regidor Pablo Fernández del Campo, en Asuntos Generales, tiene la palabra.

(AG7).- El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, expone: gracias Señor Presidente

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO

ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006, DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VI. El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.

- VII.** Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2006.
- VIII.** Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2006, mismo que ha sido revisado por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos presentado por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2006, del presente Ejercicio Fiscal, mismo que se detalla como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2006, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, El Estado De Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de Noviembre de 2006, aprobados en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2006.- LOS
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA
MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.-
PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.-
SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.-
REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.-
RÚBRICAS.**

Es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor

Regidor, está a su consideración el dictamen que ha presentado el Regidor.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: es indudable que, no sé si, todavía lo que resta del presente año, o a principio del próximo, tendrá que llevarse a cabo una reingeniería administrativa, por lo que en ese sentido, considero que uno de los pendientes a enmendar durante esta Administración y que desde luego ha sido parte de algunos señalamientos en relación a lo que es el gasto en el renglón de servicios generales, y que desde luego como se ha visto ya en lo que está por concluir el actual ejercicio fiscal, han sido en verdad rebasados de manera considerable en cuanto a lo que fue presupuestado inicialmente, tanto para el ejercicio fiscal actual, como incluso para lo que se presupuestó para el ejercicio fiscal del dos mil siete.

Pero bueno, eso no es razón ni motivo para que nos alardeemos o empecemos ya desde hace algunos meses a hacer algunos cuestionamientos o señalamientos en el sentido de que pues no iba a terminar bien el actual ejercicio fiscal en relación a lo que es el ejercicio dos mil seis.

Estamos analizando o analizamos lo que es el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del mes de noviembre y lo que es esto justamente a un mes del cierre de la cuenta pública. Nosotros vemos que no se observan cambios significativos en el comportamiento del ejercicio presupuestal respecto a las tendencias registradas en los meses anteriores, sólo podemos observar que al treinta de noviembre del presente año, todavía se registró un superávit que alcanzó los ciento cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos, que sumados a los ingresos del mes de diciembre, y que serán destinados a sufragar los gastos de fin de año.

El hecho de que al treinta de noviembre todavía los ingresos totales hayan sido superiores a los egresos totales, significa que existe garantía de solvencia para sufragar tanto el gasto corriente como el mes de diciembre, como los compromisos pendientes con proveedores y contratistas en lo que respecta a la obra pública que está por concluir. En ese sentido es importante comprobar que si se considera el monto de los egresos estimados al cierre

del presente ejercicio fiscal y se le resta el ejercicio al treinta de noviembre, para el mes de diciembre, todavía se tendrá una disponibilidad de recursos del orden de los trescientos veintiún millones novecientos treinta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos, de ser así, ello nos permite prever que este Ayuntamiento, tendrá un cierre de ejercicio fiscal en equilibrio, lo que además echa abajo todas las mal intencionadas y recurrentes declaraciones en el sentido de que se terminaría con un déficit.

Es verdad, como lo dije a un principio hay que buscar el equilibrio, hay que ver como lo dije también, que se tendrá que analizar y se tendrá que discutir en lo que respecta a los servicios generales, que desde nuestro punto de vista derivado de lo que se presupuestó inicialmente a lo que se ha gastado y a lo que se ha mencionado, que se gastará al cierre del ejercicio, está muy por encima de lo presupuestado y también lo que se presupuestó para el dos mil siete, está por abajo incluso de lo que se presupuestó en el dos mil seis.

Es por eso que con toda seguridad habrá una reingeniería como ya más adelante lo veremos con la desaparición de alguna Secretaría y en la cual yo plantearía que se discutiera también este renglón que es el de servicios generales. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, expone: gracias Señor Presidente, yo creo que aquí a lo largo de este año, se ha centrado la discusión en un punto que creo que es muy importante y que veo que algunos están en otra frecuencia, alguno por ahí anda en otra frecuencia.

A mí me parece que la discusión no es si los recursos alcanzan o no alcanzan, con el volumen de recursos adicionales que están llegando en este año al Municipio de Puebla, por supuesto que cualquier tipo de exceso en el gasto, o cualquier tipo de sobre ejercicio en el gasto, pues por supuesto que con este recurso adicional se puede cubrir, o sea, esa no es la discusión, la discusión la hemos venido centrando y la hemos venido señalando o encuadrando en un solo tema, de todos los recursos adicionales, ¿cuánto se ha ido a obra pública?, ese es el tema fundamental, no es que si va a alcanzar para pagar tal cuestión o tal otra, porque los recursos adicionales que

han venido dándose a lo largo de este año permiten tener márgenes de maniobra que con este tipo de posibilidades.

Aquí el tema es y lo reiteramos, es cuánto de los recursos adicionales se ha venido ejerciendo y destinando para obra pública, aquí pudiéramos hablar un poco de, cuál es la diferencia, entre obra pública e inversión pública productiva, que es en donde se ha venido ahí señalando, qué es la aplicación de los recursos, y ahí bueno, pues, en inversión pública productiva, pudiéramos hablar de ayudas sociales; de fomento al arte y a la cultura, y de algunas otras cuestiones que me parece que no tiene caso detenernos en eso porque ya lo hemos dicho en otras ocasiones.

Yo cerraría esta intervención planteando una oportunidad que se nos presenta para el dos mil siete, hemos logrado un consenso y un acuerdo para el paquete fiscal dos mil siete y nos parece que el próximo ejercicio plantea retos y oportunidades en los cuales ojalá podamos construir consensos, podamos tener una mayor planeación y una mayor posibilidad de consensar y de cumplir con este compromiso de los recursos adicionales, mandarlos a obra pública que es hasta ahorita donde no hemos podido tener este consenso y bueno, pues el dos mil siete, nos parece, presenta esa oportunidad de poder decir, del total de los recursos adicionales que ingresan al Ayuntamiento por cualquier tipo de programa, bueno, pues tal cantidad la vamos a dedicar en obra pública para colonias, juntas auxiliares y demás.

Ahí está el compromiso, tenemos, reiteramos, empeñada la palabra y ojalá el dos mil siete presente una buena oportunidad para continuar con los consensos. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor en uso de la palabra?.

Si no hubiera más, yo quisiera antes de pasar a someterlo a su consideración el dictamen, señalar que por causas de fuerza mayor, el Secretario del Ayuntamiento tuvo que abandonar la Sesión, por lo que le he solicitado al Regidor Gerardo Corte, desde este momento hasta el término de esta Sesión funja como Secretario para recabar las votaciones correspondientes.

Por lo cual le pido al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de este Honorable Cabildo el

dictamen que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación e indica: gracias Señor Presidente, Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor.

Por la negativa, seis votos.

Por la Mayoría de votos y queda APROBADA y se suman al sentido del voto los dos Regidores que están ausentes.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Regidor, a continuación para el desahogo del siguiente punto de Asuntos Generales, tiene la palabra el Regidor Cesar Sotomayor.

(AG8).- El Regidor César Sotomayor Sánchez, manifiesta: gracias Señor Presidente, compañeros y compañeras Regidores, me permito presentar ante ustedes un punto de acuerdo en los siguientes términos:

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, MARÍA LUISA MEZA Y VIVEROS, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO Y ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 94, 140 Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 27, 95, Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO AUTORICE QUE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ADQUIERA MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALICANTE NÚMERO 17 DEL FRACCIONAMIENTO "LAS PALMAS", DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PARA ALBERGAR LAS INSTALACIONES DEL REFUGIO TEMPORAL DE ATENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA (RTA); POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está

investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

- II. Los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal; de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- III. Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 92, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95, 100 y 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establecen la facultad del Ayuntamiento de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- V. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos, de conformidad con la Ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.
- VII. Que, el gasto público Municipal comprende las erogaciones por

concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pago de pasivo de deuda pública, y por concepto de responsabilidad patrimonial, que se realicen con recursos del Presupuesto de Ingresos del Municipio; como lo establece el artículo 286 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- VIII. Que, en cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector 4, en las líneas de acción 4.3 a) ii).3 y 4.4 d) i), relativas a Programas de Prevención y Detección de violencia de género, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, ha implementado desde el inicio de la presente administración acciones en materia de atención y prevención de la violencia, aprovechando para ello la estructura y el constante acercamiento de las mujeres, hombres, la niñez y la familia, creando un modelo integral que favoreciera las políticas en prevención, detección y atención, otorgando apoyo legal, psicológico, médico y de capacitación laboral.
- IX. Que, **el Sistema Municipal DIF, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio y personalidad jurídica propia**, rector de la asistencia social y, el cual tiene por objeto la promoción de la misma, la prestación de servicios en este campo, procurando la interrelación sistemática de acciones en esta materia con instituciones públicas y privadas.
- X. Que, en agosto de 2005 con la publicación de la Carta Compromiso “Atención y Prevención de la Violencia Familiar”, del Programa Federal “Cartas Compromiso con el Ciudadano”, se priorizó el servicio en terapia psicológica a personas víctima de violencia familiar, maltrato físico, sexual, verbal o psico-emocional, bajo los compromisos de rapidez, oportunidad, amabilidad, igualdad, profesionalismo y confidencialidad.
- XI. Que, en mayo de 2006 con el propósito de fortalecer y consolidar, el Programa de Atención y Prevención de la Violencia, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, inicio la campaña “Una Vida sin Violencia ¡Si es vida!”, facilitando el conocimiento, sensibilización, prevención y respeto de los derechos propios, de las relaciones familiares y del individuo en contra de la violencia, promoviendo la participación comunitaria activa a través de redes ciudadanas que apoyen en la difusión y promoción.
- XII. Que, ante la problemática de la violencia en contra de la familia, se definió establecer un programa integral contra la violencia de género que permitiera su detección bajo un registro confiable de casos; la prevención a través de campañas masivas y acciones dirigidas a los diferentes grupos sociales, incorporando nuevos modelos de convivencia que garanticen el rechazo social a la violencia de género y a la atención de víctimas, brindando las herramientas necesarias para romper con el ciclo de violencia y ofrecer la protección y seguridad en éste proceso.
- XIII. Que, en el año 2006, derivado del intercambio y cooperación entre el Ayuntamiento de Barcelona (España) y el Honorable Ayuntamiento de Puebla, concretaron a través de la Concejalía de la Mujer, Derechos Civiles de Barcelona y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, promover entre las Ciudades de México, Latinoamérica y Europa, mecanismos de cooperación que permitan compartir con el apoyo de Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil y Organismos Regionales e Internacionales todos aquellos temas en materia de violencia de género.

- XIV.-** Que, debido a la alta incidencia de casos de violencia que conoce y atiende al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, donde la integridad física y emocional de mujeres y niños está en riesgo, es indispensable salvaguardar la vida e integridad de las víctimas, a través de la creación de un modelo de intervención interdisciplinario para la reconstrucción de su sentido y proyecto de vida.
- XV.** Que, el objetivo principal que se persigue con la instalación del Refugio Temporal de Atención contra la Violencia (RTA), es la de adaptar y equipar un espacio que brinde protección temporal a las mujeres y sus hijos menores de edad que se encuentren en situación de violencia, ofreciéndoles atención integral, mediante la participación coordinada de especialistas en la áreas: médicas, psicológica, jurídica y de trabajo social.
- XVI.** Que, en este año el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia ha atendido un total de 618 personas violentadas, de las cuales 201 personas presentaron denuncia, 124 acepto hacerlo ante el Ministerio Público y 84 optaron por la mediación, es decir, aproximadamente el 70% de las personas violentadas, no acudieron ante la Representación Social del Ministerio Público por temor a sufrir más violencia y/o por carecer de recursos y redes de apoyo para separarse o salir de su casa. La mayoría de los casos atendidos en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, han sido niños (218), seguido de mujeres (222), adultos mayores (19), hombres (23) y personas con capacidades diferentes (5).
- XVII.** Que, con la implementación por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, del “Programa de Atención y Prevención de la Violencia”, como un modelo de atención integral para la prevención del fenómeno de la violencia, en el mes de julio de 2006, se crearon instancias de atención, que son: 2 Módulos de Atención Primaria (MAP’S) y un Centro de Atención Integral contra la Violencia (CAIV).
- XVIII.** Que, los Módulos de Atención Primaria ofrecen al público en general oportunidad de atención, respuesta inmediata, gratuita y segura, cuyas instalaciones se encuentran en: el primero de ellos se localiza en la “Casa de la Mujer”, debido a la afluencia de mujeres que se acercan a estas instalaciones y por su accesibilidad, ya que se encuentra ceñido en el Centro Histórico de la Ciudad. El segundo se encuentra instalado al Sur Poniente de la Ciudad (Angelópolis), por sus cercanía con las Juntas Auxiliares y Colonias consideradas de alta vulnerabilidad por el índice de marginación que se registra.
- XIX.** Que, por su parte el Centro de Atención Integral contra la Violencia (CAIV) tiene como función principal brindar apoyo legal, psicológico y medico integral, a través de la evaluación diagnóstica situacional para proporcionar tratamiento o canalización al área de atención pertinente; Atención psicoterapeuta individual, familiar o de grupo; Incorporación a los Talleres relacionados con la violencia, así como el seguimiento de los casos canalizados a otras instancias.
- XX.** Que, a pesar de contar con los Módulos de Atención Primaria y el Centro de Atención Integral, son insuficientes las instalaciones para atender la gran cantidad de denuncias en materia de violencia en las que toma conocimiento el Sistema Municipal DIF, además de que es indispensable que para romper con el ciclo de la violencia y ofrecer protección y seguridad en el proceso que conlleve a disminuir este fenómeno, sea instalado el Refugio Temporal de Atención contra la Violencia (RTA).

XXI. Que, para el Ejercicio Fiscal 2006, el Honorable Cabildo autorizo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en su Capítulo 4000 lo concerniente a Transferencias.

XXII. Que, durante el presente Ejercicio Fiscal 2006, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, estableció un programa de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, lo que le ha permitido generar ahorros que hacen viable la suficiencia presupuestal, para que con recursos propios pueda adquirir el inmueble que sirva para albergar las instalaciones del Refugio Temporal de Atención contra la Violencia (RTA).

XXIII. Que, los inmuebles evaluados para albergar las instalaciones del Refugio Temporal contra la Violencia, son los siguientes:

1. El ubicado en Calle Bellas Artes No. 21 Casa 1-A, Santa Gema. San Andrés Cholula, Puebla, con un valor comercial de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos m.n.).
2. El ubicado en Calzada Zavaleta No. 31, Fior di Neve Residencial, Puebla Pue. Sin un valor comercial de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos m.n.).
3. El ubicado en Calle Tepeaca No. 36 Colonia La Paz. Puebla Pue. Con un valor comercial de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos m.n.).
4. El ubicado en Calle Francisco Villa No. 65 Club de Golf Las Fuentes, Puebla Pue. Con un valor comercial de \$450,000.00 USD (cuatrocientos cincuenta mil dólares).
5. El ubicado en Calle Cholula No. 37 Colonia La Paz, Puebla, Pue. Con un valor comercial de \$4,700,000.00 (cuatro millones setecientos mil pesos m.n.).
6. El Ubicado en Calle Tepeaca No. 63 Colonia La Paz, Puebla, Pue. Con un valor comercial de \$4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos m.n.).
7. El ubicado en Calle Alicante número 17 entre la Avenida 16 de Septiembre y Calle 2 Sur del Fraccionamiento "Las Palmas" Puebla, Pue. Con un valor comercial \$2,287,000.00 (dos millones doscientos ochenta y siete mil pesos m.n.), sin embargo, la oferta hecha por parte del Sistema Municipal DIF al propietario de dicho bien, y que fue aceptada en todos sus términos, fue por la cantidad de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos m.n.).

XXIV. Que, de la evaluación interdisciplinaria practicada, se desprende que, con respecto a los inmuebles marcados en el considerando inmediato anterior con los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 no reúnen la disponibilidad derivada de los requerimientos de factibilidad financiera del Sistema Municipal DIF, toda vez que, hubo posibilidad de conseguir una operación de compra-venta de los mismos, por un precio diferente al valor señalado; en el caso del inmueble número 7 no obstante de existir la facilidad para su adquisición, cuenta con una ubicación estratégica en cuanto a su acceso, además de que, del avalúo practicado por la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, existe ofrecimiento para cerrar contrato traslativo de dominio con un descuento de \$187,000.00 (ciento ochenta y siete mil pesos m.n.).

XXV. Que, el inmueble cuyo régimen de propiedad es privada individual, y que se encuentra ubicado en el primer tercio de la Calle Alicante número 17 entre la Avenida 16 de Septiembre y Calle 2 Sur del Fraccionamiento "Las Palmas", de esta Ciudad de Puebla, cumple con todos los parámetros y consideraciones especiales para albergar las instalaciones del Refugio Temporal de Atención contra la Violencia

(RTA), además de presentar una ubicación estratégica y contar con los servicios públicos de distribución de agua potable, red de recolección de aguas residuales para aguas negras, red de electricidad y telefonía área subterránea, alumbrado público, guarniciones de concreto, vialidades asfaltadas, distribución de gas en tanques individuales o estacionarios, red subterránea de gas natural, recolección de desechos sólidos y servicio de transporte.

XXVI. Que, mediante oficio número SAUOPE 890/2006 de fecha veintinueve de noviembre de 2006, signado por el Mtro. Nicolás Fuego Mac Donald, Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, se remitió a la Directora General del Sistema Municipal DIF, el avalúo del inmueble descrito en el considerando inmediato anterior, cuyo valor comercial es por la cantidad de \$2,287,000.00 (dos millones doscientos ochenta y siete mil pesos m.n.), sin embargo, la oferta hecha por parte del Sistema Municipal DIF al propietario de dicho bien, y que fue aceptada en todos sus términos fue por la cantidad de \$2,100,000.00 (dos millones cien mil pesos m.n.).

XXVII. Que, se propone a este Honorable Cuerpo Edilicio, que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia adquiera con recursos propios el inmueble ubicado en el primer tercio de la Calle Alicante número 17 entre la Avenida 16 de Septiembre y Calle 2 Sur del Fraccionamiento "Las Palmas", de esta Ciudad de Puebla, propiedad del C. Juan Mauricio García Castuera, como se acredita en la Escritura, Volumen 180, Instrumento 14021 de la Notaría número 12 de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. César Martínez Solano, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, con una superficie total de terreno según la misma escritura de 222.00 metros cuadrados y con un área total construida de 387.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 11.10 metros con Calle Alicante; Al Sur en 11.10 metros con Lote número 6; Al Oriente en 20.00 metros con el Lote 5; y al Poniente en 20.00 metros con el Lote 9, y que servirá para albergar las instalaciones del Refugio Temporal de Atención contra la Violencia (RTA).

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en todos sus términos que este Honorable Ayuntamiento autorice que el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), adquiera con recursos propios mediante contrato de compra-venta, el inmueble ubicado en Calle Alicante número 17 entre la Avenida 16 de Septiembre y Calle 2 Sur del Fraccionamiento "Las Palmas", de esta Ciudad de Puebla, cuyas características, medidas y colindancias se establecen en los considerandos XXV y XXVII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- El inmueble al que se refiere el resolutivo inmediato anterior será destinado al servicio del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), por tiempo indefinido para albergar las instalaciones del Refugio Temporal de Atención contra la Violencia (RTA) y con ello consolidar la tercera etapa del "Programa de Atención y Prevención de la Violencia", que llevara a establecer de un Programa a un Módulo institucional, ya que sólo existen cuatro que son manejados por Instituciones de Gobierno y que además está circunscrito en el intercambio y cooperación entre el Ayuntamiento de Barcelona España y el Honorable

Ayuntamiento de Puebla.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en el ejercicio de sus atribuciones, elabore el proyecto de Contrato de Compra-Venta del predio en comento, así como realizar las gestiones necesarias para que el precio de la compra-venta del mismo no exceda de la cantidad establecida en el considerando XXVI del presente Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez aprobado el Contrato de Compra-Venta, el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), realizará todas las acciones concernientes a efectuar el pago del inmueble descrito en el considerando XXVI de este Punto de Acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que una vez concluidos los procesos de Compra-Venta y escrituración, incorpore al padrón de bienes dicho predio dentro de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 11 DE DICIEMBRE DE 2006.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. MARÍA LUISA MEZA Y VIVEROS.- REG. JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

Es todo compañeros Regidores.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Regidor César Sotomayor, está a su consideración el dictamen que ha presentando el Regidor Sotomayor, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, menciona: gracias Señor Presidente, me parece que una vez más y regresando a las frases o a las palabras que en otro punto se refirió mi compañero Regidor Janeiro, me parece que se está haciendo un esfuerzo muy importante para que en ciertos temas, sobre todo en estos temas de cobertura social, se sensibilicen las fracciones de los que aquí representan el Cabildo y podamos juntos ir participando en esta visión, insisto de cobertura social que mucho le hace falta al Municipio de Puebla y a sus habitantes.

No pararemos como fracción de Acción Nacional, para estar siempre impulsando y estar por supuesto muy atentos a todas estas inquietudes, a las cuales por supuesto muy atentos a todas estas inquietudes a las cuales por supuesto nos sumaremos, por supuesto agradeciendo que siempre seamos tomados en tiempo y forma en todos los puntos que involucran en estas

decisiones para que en ese sentido nosotros siempre tengamos la convicción de tomar la decisión en beneficio de la ciudadanía. Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Regidor Cruz Lepe, tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: gracias Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, realmente quisiéramos que este tipo de casas no existieran, que realmente no se violentaran los derechos de las mujeres, pero desafortunadamente tienen que existir por la violencia intrafamiliar que existe. Va una felicitación por parte del grupo de Regidores de Acción Nacional, para la Presidenta del Voluntariado del DIF por tomar esta decisión.

Insisto que estas casas no tendrían que existir, hagamos todo lo posible, culturicemos a la gente que está a nuestro alrededor para que este tema sea ya hecho a un lado del DIF Nacional, Estatal y Municipal, y además de esto, también quisiera yo solicitar a la Presidenta del Voluntariado del DIF Municipal, a los Directores del mismo, para que vayan haciendo un proyecto integral de las mismas casas, que no sea nada más una en el sur oriente de la Ciudad, sino que existieran en los cuatro distritos, o en los seis distritos, que hubiera mayor información, que se dieran a conocer y que supieran estas mujeres que son violentadas en su dignidad a dónde acudir, felicidades al Voluntariado DIF, felicidades al que hizo esta propuesta. Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor Encinas, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Señor Presidente, que bueno, quiero hacer aquí una felicitación doble, una a todas las fracciones que aquí están representadas, porque efectivamente cuando este tema sale hay una disposición inmediata, pero yo creo que es muy importante, muy interesante que la Sociedad también esté enterada, no nada más de que va a haber una casa, sino, cómo va a haber esa casa, y creo que es muy importante que se deje claro en esta mesa que esta casa está siendo adquirida prácticamente en su totalidad con ahorros que hizo el propio DIF, en una muestra muy loable de trabajo, de seriedad, el DIF, la Presidenta del DIF ve la necesidad de esta casa, descubre que no hay los

elementos económicos para hacerlo y hace un esfuerzo extraordinario el propio departamento para hacer ahorros internos para lograr esta casa.

Creo que es una muestra, que inclusive, le pone a todos nuestros departamentos, muchas gracias y felicidades.

El Presidente Municipal, menciona: gracias, ¿algún otro Regidor?, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, plantea: gracias Señor Presidente, pues de verdad que toda la sinceridad, me da mucho gusto que los compañeros de Acción Nacional, hayan optado porque derivado de algunas malas suspicacias que había por ahí, que se haya pensado en alguna otra situación o que hubiese algún otro interés atrás de que no es, o que no fuera el que en verdad ha venido buscando de manera permanente el propio DIF Municipal, yo quiero felicitarlos de manera doble en este caso, tanto al DIF como a los propios Señores de Acción Nacional, los propios compañeros Regidores, el hecho del que haya nuevamente más que nada la disposición para apoyar este proyecto que desde luego va a ser en beneficio y como ya se dijo, no sería más que redundar en lo mismo, en contra de un aterrador, porque así lo dan las propias estadísticas de lo que pasa con respecto a la violencia intrafamiliar, felicidades a todos, gracias.

El Presidente Municipal, dice: gracias, tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El Regidor César Sotomayor Sánchez, expone: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, independientemente de la visión electoral que algún compañero Regidor tiene para que se creen en seis distritos o cuatro distritos más casas, me sumo aquí a la felicitación, pero además quisiera hacer un exhorto al Sistema DIF Municipal y que en este Cabildo se contara con el apoyo de todos ustedes ante esta solidaria mención que hacen todas las fracciones para solicitar recursos al Gobierno Federal, para incrementar los programas de combate a la violencia y no solamente en contra de las mujeres.

Desgraciadamente la peor de las violencias la sufren los menores, ¿por qué?, porque las mujeres regularmente al ser víctimas de violencia, lo platican, lo dicen, inclusive lo denuncian, pero los menores no tienen esa gran

oportunidad, por lo cual yo creo que estaríamos en condiciones de apoyar la petición del Sistema DIF Municipal, para solicitar mayores recursos al Gobierno del Estado y al Gobierno de la Federación, con la única finalidad de que se incorpore a los Programas Federales y Estatales a la Ciudad de Puebla con mayor energía y además con mayores recursos.

La única forma de combatir la violencia es a través de la difusión de que existen programas para atacarla, por lo cual se requieren de mayores recursos para difundir los programas en contra de la violencia intrafamiliar, específicamente en contra de los niños, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, ¿algún otro Regidor?, tiene la palabra el Regidor Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: gracias Señor Presidente, desde luego que tomamos la propuesta del Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, pero nos gustaría que nos la presentara en la próxima Sesión de Cabildo ya como un punto de acuerdo, lo apoyaremos el punto de acuerdo hasta sus últimas consecuencias, siempre que sea para el bien de la niñez y la mujer poblana.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, ¿algún otro Regidor?, tiene la palabra la Regidora Gabriela Escobar.

La **Regidora Gabriela Escobar del Razo**, indica: gracias Señor Presidente.

Muy rápido para informar al Cabildo que efectivamente el DIF Municipal y la Comisión de Equidad de Género, ya estamos coordinándonos precisamente para estas acciones, se terminó los dieciséis días con el Programa de Atención a la Violencia, que se inauguraron aquí en el Zócalo y acaban de terminar con un foro muy interesante en la BUAP, ya está en marcha el programa para el próximo año, no solamente con el refugio, el refugio es parte de este Programa y existe en el DIF Municipal una coordinación específica de Atención a la Violencia contra la Mujer. Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, si no hay otra intervención, le solicito al Secretario en funciones tome la votación correspondiente al dictamen que ha presentado

el Regidor César Sotomayor.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Por la negativa.

Por Unanimidad queda APROBADO el dictamen, sumando el voto del Regidor ausente.

El Presidente Municipal, manifiesta: gracias, continuando con el desahogo de Asuntos Generales, los siguientes puntos corresponden al Regidor Gerardo Corte.

(AG9).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, plantea: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 91 FRACCIONES III Y LXI, 152 FRACCIÓN VI, 158 FRACCIÓN IV Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 363 FRACCIÓN I Y 379 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2, 16 INCISO A, 24, 25, 26, 27 Y 33 DE LA NORMATIVIDAD GENERAL PARA LA ALTA, BAJA OPERATIVA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES DEL GOBIERNO MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS LOTES INTEGRADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y VEHÍCULOS CHATARRA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE PUEBLA, DESCRITOS EN LOS AVALÚOS REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo que disponen los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, este Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se integra por los bienes del dominio público y del dominio privado con que cuente, tal como lo establecen los artículos 152 y 158 de la Ley Orgánica Municipal; 341, 342, 344 y 379 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- II. Que, el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prescribe que los municipios

administrarán libremente su hacienda, entendiéndose por libre administración hacendaria el régimen establecido por el poder reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

- III. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por la planilla que haya obtenido el mayor número de votos, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, y que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, en términos de lo establecido por el artículo 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en su fracción XI, La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, en la que, el Presidente Municipal representará al Municipio y al Ayuntamiento, y será el ejecutor de las resoluciones de éste que no sean encomendadas a una Comisión especial.
- V. Que, dentro de las facultades y obligaciones del Presidente Municipal, se encuentra la de representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones, salvo que se designe una comisión especial, o que se trate de procedimientos judiciales, en los que la representación corresponda al Síndico Municipal, en términos de lo establecido por la fracción III del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, son bienes de dominio público municipal, los que expresamente le señale la Ley, y que los bienes de dominio privado municipal, están constituidos por todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público, en términos de lo establecido por los artículos 152 fracción VI y 158 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal.
- VII. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, los bienes de dominio privado del Municipio podrán enajenarse, darse en arrendamiento, gravarse, y en general ser objeto de cualquier acto jurídico en términos de Ley.
- VIII. Que, como consecuencia del reclamo de la sociedad, por transparentar el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, mediante Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, de fecha doce de abril de dos mil seis, se aprobó en lo general y en lo particular la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, publicándose ésta en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinticuatro de mayo de dos mil seis.
- IX. Que, la Normatividad se emitió en respuesta al objetivo de transparentar el ejercicio del Gobierno Municipal y adecuarlo a los propósitos que en este mismo sentido ha marcado la sociedad, la cual exige cuentas claras en el manejo de los recursos que integran el patrimonio municipal, del que forman parte los bienes muebles tanto

del dominio privado como del dominio público municipal.

- X.** Que, conforme a la Normatividad citada, se estableció el Sistema Integral de Inventarios, como herramienta valiosa que permite tener perfectamente identificados, al día y en una sola base de datos los inventarios de Bienes Muebles que conforman el patrimonio de la Administración Municipal centralizada, sistematizándose los procedimientos a aplicarse en esta materia en cada una de las diferentes Dependencias, conforme lo estipula el artículo 408 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- XI.** Que, conforme lo establecen los artículos 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 2 de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, corresponde al Honorable Cabildo a propuesta del Presidente, mediante acuerdo, desincorporar del dominio público un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- XII.** Que, el artículo 16 inciso a de la Normatividad aludida, prevé que la Secretaría de Administración determinará los bienes muebles susceptibles de baja y desincorporación que forman parte del Sistema Integral de Inventarios a su cargo cuando debido al deterioro del estado físico o cualidades técnicas que presenta, hacen que ya no resulte útil para el servicio público.
- XIII.** Que, la Secretaría de Administración, para determinar el valor de los bienes muebles que sean susceptibles de baja operativa y de resguardo, desincorporación y baja de los inventarios; los clasificará y separará en lotes, que por su composición o características tengan un uso específico, entre los que se encuentran de manera general más no limitativa el lote de "Vehículos Automotores", según lo dispone el artículo 24 de la Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal.
- XIV.** Que, en este tenor, la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, conformó dos lotes, el primero integrado por ciento cinco vehículos automotores y el segundo integrado por ciento treinta vehículos chatarra; y en observancia del artículo 25 de la Normatividad aludida, realizó la valuación de los mismos, de acuerdo a los requisitos previstos en el mismo Ordenamiento.
- XV.** Que, conforme a los avalúos formulados y el Programa de Austeridad 2006, Políticas para el Uso Eficiente de los Recursos de la Administración Pública Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2006, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, atendiendo al costo y condiciones físicas de los vehículos, determinó que su reparación resulta incosteable, ello en virtud de que supera el cincuenta por ciento del valor aproximado de venta de cada Unidad y como consecuencia representan bienes no útiles, lo que motiva su desincorporación del Patrimonio Público Municipal.
- XVI.** Que, asimismo, los referidos avalúos permitieron identificar aquellos vehículos que por sus condiciones físicas, deterioro, destrucción, no resultan aptos para su circulación en forma permanente, siendo considerados por ello como "vehículos chatarra", por lo que atendiendo a su estado, es necesaria su desincorporación y venta en función de su peso.
- XVII.** Que, corresponde al Tesorero Municipal, conforme al artículo 33 de la

Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, una vez aprobada la Desincorporación de los Bienes Muebles del Patrimonio Municipal, la enajenación de los bienes que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para la prestación del servicio público mediante venta, donación o destrucción de los mismos.

XVIII. Que, la enajenación de bienes muebles que han dejado de ser útiles a la Administración Pública Municipal, debe ser oportuna para evitar su acumulación y como consecuencia una posible traducción en considerables perjuicios al interés público, debido a la ocupación de espacios cada vez mayores para su almacenaje, el deterioro acelerado de los bienes y por ende una mayor depreciación, generación de riesgos en materia de seguridad y salud, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales anteriormente invocados, someto a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de los dos lotes conformados por ciento cinco vehículos automotores y ciento treinta vehículos chatarra, propiedad del Dominio Público Municipal, conforme a las especificaciones que constan en los avalúos realizados por la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, anexos al presente y que en obvio de repetición se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal proceda a la enajenación de los lotes señalados en el punto anterior, mediante subasta que deberá efectuarse conforme al Capítulo I denominado "Venta Mediante Subasta de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal" del Título Sexto de la **Normatividad General para la Alta, Baja Operativa, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno Municipal, considerando la vigencia de los Avalúos.**

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Administración, para que al término de procedimiento señalado en el presente Punto de Acuerdo, informe a este Honorable Cabildo, a quien se le adjudicaron dichos Lotes de vehículos, así como el monto de la adquisición.

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Administración, a fin de que realice todos y cada uno de los trámites pertinentes, para que el Lote de vehículos considerados como chatarra, sean dados de baja del Padrón de Vehículos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que conforme al artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal, envíe copia certificada de la presente resolución al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar, así como al Tesorero Municipal, a fin de que proceda a realizar los trámites tendientes a su cumplimiento.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 5 DE DICIEMBRE DE 2006.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA.- DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- RÚBRICA.

El Presidente Municipal, indica: gracias, está a su

consideración el dictamen que ha presentado el Regidor Gerardo Corte.

Si no hay intervenciones, le solicito al Secretario en funciones, tome la votación correspondiente al dictamen presentado.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

En contra, no hay ningún voto.

Se suma el voto del Regidor ausente, por Unanimidad se APRUEBA.

El Presidente Municipal, señala: por Unanimidad queda APROBADO este dictamen, continúa en uso de la palabra el Regidor Gerardo Corte, para presentar otro punto en Asuntos Generales.

(AG10).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, señala: sí Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103, 104 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 78 FRACCIONES III Y IV, 119, 120, 122, 207, 208 Y 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA REESTRUCTURACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CONTRALORÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, TESORERÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO TURISMO Y EMPLEO; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

- II. Que, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca en favor de aquellos.
- III. Que, el artículo 105 fracciones XIII de la Constitución Política para el Estado de Puebla, señala que los Ayuntamientos atenderán la Administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquellas.
- IV. Que, son facultades y obligaciones del presidente municipal y de los regidores de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 fracciones XXVI, LVI, LVII de la Ley Orgánica Municipal, promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública Municipal y atender eficazmente el funcionamiento de las oficinas, establecimientos públicos municipales, nombrando y removiendo libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base. Así como designar y autorizar los empleados de base en las dependencias municipales, de acuerdo a las necesidades que demande la administración de conformidad con la legislación aplicable.
- V. Que, los artículos 119, 120 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que el Ayuntamiento podrá crear dependencias y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo sus necesidades y capacidad financiera, ejerciendo las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- VI.- Que, corresponde el Ayuntamiento de Acuerdo a lo señalado en el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establecer las dependencias necesarias atendiendo las condiciones territoriales, socioeconómicas; así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio.
- VII.- Que, de la misma forma el artículo 276 de la Ley Orgánica Municipal, señala que para el despacho de los asuntos municipales, habrá el número de servidores públicos que sea necesario, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos.
- VIII.- Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero de 2005, en el punto nueve de la Orden del Día, mismo que fue aprobado por mayoría de votos, el Organograma de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el periodo comprendido del quince de febrero año dos mil cinco al catorce de febrero del año dos mil ocho, respetando los principios de división de trabajo, unidad de funciones, unidad de mando, coherencia interna y atiende a los principios de racionalidad austeridad y disciplina que indudablemente deben observarse en el ejercicio de la función pública.
- IX.-- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de agosto de dos mil cinco en el punto X del orden del día se propone la modificación de la denominación y de la estructura orgánica Municipal de diversas dependencias, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Cabildo en la cual dentro de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento el **Consejo de Participación**

Ciudadana, pasa a formar parte de la “Secretaría de Planeación e Inversión”.

- X.-** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo de dos mil cinco se aprueba la modificación a la estructura administrativa gestión pública 2005-2008 y se aprueba por mayoría de votos por los integrantes del cabildo quedando integrada la Secretaría del Honorable Ayuntamiento por cuatro Direcciones: Dirección de Bienes Patrimoniales de la cual dependen los Departamentos de Bienes Inmuebles, Bienes Muebles y Tenencia de la Tierra. Dirección de Archivo Municipal de la cual dependen los Departamentos de Archivo Histórico y, Supervisión y Concentración. Dirección Jurídica de la cual dependen los Departamentos de Convenios y Contratos, Cabildo y, Oficialía de Partes. Dirección de Verificación de Acciones de Gobierno de la cual dependen los Departamentos de Control de la Información y, Planeación y Supervisión de Acciones.
- XI.-** Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis se aprobó por unanimidad de votos la actualización de la estructura administrativa aprobada en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco en la cual dentro de la Secretaría de Fomento Económico, Turismo y Empleo, “La Promotora de ventas”, misma que dependía de la Dirección de Comercialización Abasto y Vía Pública de la citada Secretaría se reasigna y las funciones y recursos humanos, financieros y materiales que haya utilizado para la atención de sus asuntos, pasan a formar parte del **Departamento de Bienes Inmuebles, adscrito a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.**
- XII.-** Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2005 se modificó la estructura administrativa, de la Contraloría Municipal quedando integrada por tres Subcontralorías y una Coordinación: Subcontraloría de Auditoría a Obra Pública de la cual dependen los Departamentos de Auditoría a Obra y Concursos, Evaluación de Proyectos y, Control y Verificación de Obra Pública. Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la cual dependen los Departamentos de Responsabilidades, Quejas y Denuncias y, Amparos y Situación Patrimonial. Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera de la cual dependen los Departamentos de Auditoría a Tesorería y Administración, Entrega Recepción, Auditoría de Dependencias y, Comisarios de Organismos Descentralizados. La Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas de la cual dependen los Departamentos de Organización, Normatividad y Desarrollo Administrativo y, Evaluación y Control.
- XIII.-** Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 agosto de 2005, se cambio la denominación de la “Subcontraloría a Obra Pública” por la de “Subcontraloría a Obra Pública y Suministros”.
- XIV.-** Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha treinta de mayo de 2005, la Secretaría de Gobernación quedo integrada por la subsecretaría de Gobernación, la Coordinación Administrativa y cinco Direcciones; Dirección de Asuntos Jurídicos de la cual dependen los Departamentos de Espectáculos, Junta Auxiliar de Reclutamiento y, Registro Ciudadano y Extranjería. Dirección de Registro y Control de la cual dependen los Departamentos de Control y análisis y Registro y Estudios. Dirección de Desarrollo Político de la cual dependen los Departamentos Técnico de atención a Grupos Vulnerables y de la Procuraduría de Juntas Auxiliares de la cual dependen las 17 Juntas; Dirección de Normatividad Comercial e Industrial de la cual depende el Departamento de Normatividad Comercial. Dirección de Protección

Civil de la cual dependen los Departamentos de Educación, Prevención e Investigación, de Auxilio y Apoyo y Reestablecimiento.

XV.- Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2005 en la Secretaría de Gobernación se creó la Dirección de Participación Ciudadana; en la Dirección de Desarrollo Político, se modificó la denominación del departamento de Grupos Vulnerables por el Departamento de Atención a Grupos Políticos; y se adicionó la Procuraduría de Juntas Auxiliares.

XVI.- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de febrero de 2006, se aprobaron modificaciones al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, creando el Departamento de Registro y Fiscalización adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

XVII.- Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de abril de 2006 se modificó la estructura administrativa, de la Secretaría de Gobernación Municipal, extinguiéndose la Dirección de Normatividad Comercial e Industrial y el Departamento de Espectáculos, para que las funciones que se realizaban en ellas, recursos humanos, financieros y materiales, pasaron a formar parte del Departamento de Registro y Fiscalización, adscrito a la Dirección de Ingresos, de la Tesorería Municipal, quedando la estructura administrativa de la Secretaría de Gobernación Municipal, de la siguiente forma:

Secretaría De Gobernación Municipal: Secretaría Técnica, Coordinación Administrativa, Subsecretaría de Gobernación, Procuraduría de Juntas Auxiliares (17 Juntas Auxiliares), Dirección de Participación Ciudadana, Dirección de Desarrollo Político (Jefatura de Departamento Técnico y Jefatura de Departamento de Atención a Grupos Políticos); Dirección de Asuntos Jurídicos (Jefatura de Departamento de la Junta Municipal de Reclutamiento y Jefatura de Departamento de Registro Ciudadano y Extranjería) Dirección de Registro y Control (Jefatura de Departamento de Control y Análisis y Jefatura de Departamento de Registro y Estudios) Dirección de Protección Civil (Jefatura de Departamento de Educación, Jefatura de Departamento de Apoyo y Restablecimiento, Jefatura de Departamento de Prevención e Investigación y Jefatura de Departamento de Auxilio).

XVIII.- Que en la Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2006 se aprobó la reestructuración de la TESORERÍA MUNICIPAL quedando de la siguiente manera: El Departamento del Padrón de Contribuyentes, mismo que dependía de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, desaparece y las funciones y recursos humanos, financieros y materiales que haya utilizado para la atención de sus asuntos, pasaron a formar parte del Departamento de Registro y Fiscalización, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal.

XIX.- Que en la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2006 se aprobó la reestructuración de la Tesorería Municipal quedando integrada de la siguiente manera: por la Coordinación Administrativa, la Secretaría Técnica y cinco Direcciones: Dirección de Ingresos de la cual dependen los Departamentos Jurídico Consultivo, Caja General, Control de Recaudación, Padrón de Contribuyentes y, Ejecución. Dirección de Contabilidad de la cual dependen los Departamentos de Registro de Ingresos y Registro de Egresos. Dirección de Financiamiento y Bienes Patrimoniales de la cual dependen los Departamentos de Financiamiento y, Recursos Alternos. Dirección de Catastro de la cual dependen los Departamentos de Impuestos

Inmobiliarios y, Actualizaciones de Predial. Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la cual dependen los Departamentos de Órdenes de Pago y, Presupuesto.

XX.-- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha treinta de mayo de dos mil cinco, se modificó la estructura orgánica de la Secretaría de Fomento Económico, turismo y Empleo, quedando integrada de la siguiente manera: por tres Direcciones: Dirección de Comercialización, Abasto y Vía Pública de la cual dependen el Subdirector de Comercialización y los Departamentos de Mercados, Promoción de Ventas, Departamento de la Central de Abastos, Jurídico e Informática. Dirección de Turismo de la cual depende el Departamento de Promoción Turística. Dirección de Promoción de la Inversión y el Empleo de la cual depende el Departamento de Proyectos de Empleo.

XXI.- Que, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de agosto de 2005, se rectificó la modificación de la estructura administrativa de la Secretaria de Fomento Económico, Turismo y Empleo, aprobada el 30 de mayo de 2005, quedando de la siguiente manera:

1. A la Dirección de Comercialización, Abasto y Vía Pública, se adiciona el Departamento de Reordenamiento Comercial.
2. A la Dirección de Turismo, se cambia el nombre del Departamento de Promoción Turística por el de Departamento de Promoción Turística, Programas y Eventos.
3. A la Dirección de Promoción de la Inversión y el Empleo se adiciona el Departamento de Fomento Económico.

XXII.- Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de abril de 2006, se modifico la estructura administrativa de la Secretaria de Fomento Económico, Turismo y Empleo, quedando de la siguiente manera:

Un Staff, 3 Direcciones: Dirección de Turismo (Jefatura de Promoción Turística, Programas y Eventos y, Jefatura de Vinculación Institucional y Capacitación); Dirección de Fomento Económico (Jefatura de Promoción de la Inversión y Apoyo Empresarial, Jefatura Central de Abastos y Jefatura de Mercados); Dirección de Promoción del Empleo (Departamento de Capacitación y Competitividad, y Departamento de Vinculación Laboral).

XXIII.- Que, mediante oficios N° C.M.-SACF-849/06 y N° C.M.-SACF-852/06, de fecha seis de diciembre de dos mil seis, el titular de la Contraloría Municipal, presentó ante la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la modificación del Organograma de la Secretaría de Gobernación Municipal, Secretaría del Honorable Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Tesorería Municipal y Secretaría de Fomento Económico Turismo y Empleo, tomando como premisa las necesidades de las mismas.

XXIV.- Que, de acuerdo a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, es necesaria la reestructuración de la Secretaría de Gobernación Municipal, Secretaría del Honorable Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, y Secretaría de Fomento Económico Turismo y Empleo, para quedar integradas de la siguiente manera:

SECRETARIA DE GOBERNACIÓN: una Coordinación Administrativa y cuatro Direcciones:

Dirección de Asuntos Jurídicos integrada por: Departamentos de Registro Ciudadano y Extranjería; Departamento de Junta Municipal de Reclutamiento.

Dirección de Registro y Control integrada por: Departamento de Control y Análisis y Departamento de Registro y Estudios.

Dirección de Desarrollo Político integrada por: Departamento Técnico y Departamento de Atención a Grupos Políticos.

Unidad Operativa Municipal de Protección Civil integrada por: Departamento de Apoyo y Restablecimiento, Departamento de Educación, Departamento de Prevención e Investigación y el Departamento de Auxilio.

Dirección de Atención Ciudadana integrada por: Departamento de Medios, Departamento de Gestión Interna y Externa, y seis Delegaciones: Reforma, Amalucan, La Rosa, San Manuel, Bugambilias y Mayorazgo.

Procuraduría de Juntas Auxiliares integrada por: 17 Juntas Auxiliares.

SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO integrada por: un Coordinador Administrativo, cuatro direcciones:

Dirección de Bienes Patrimoniales integrada por: Departamento de Bienes Inmuebles, Departamento de Bienes Muebles, Departamento de Tenencia de la Tierra.

Dirección de Archivo Municipal integrada por: Departamento de Supervisión y Concentración, Departamento de Archivo Histórico

Dirección Jurídica integrada por: Departamento de Oficialía de Partes, Departamento de Cabildo, Departamento de Convenios y Contratos.

Dirección de Verificación de Acciones de Gobierno integrada por: Departamento de Seguimiento Verificación y Control de la Información y Departamento de Planeación y Supervisión de Acciones.

CONTRALORÍA MUNICIPAL integrada por: una Coordinación Administrativa y cinco Subcontralorías siendo estas:

Subcontralorías de Auditoría a Obra Pública y Suministros de la cual dependen tres Departamentos: de Control y Verificación de la Obra Pública, de Auditoría Administrativa a Obra Pública y Concursos, y de Evaluación de Proyectos.

Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial integrada por: tres Departamentos: de Responsabilidades; de Amparos y Situación Patrimonial; y de Quejas y Denuncias.

Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera integrada por: cuatro Departamentos: de Entrega Recepción; de Auditoría a Dependencias; de Auditoría a Tesorería y Administración; y de Comisarios de Organismos Descentralizados. Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Transparencia y Rendición de Cuentas integrada por: cuatro Departamentos: de Competitividad Gubernamental; de Organización y Normatividad Administrativa; de Innovación Institucional; y de Desarrollo Administrativo.

Subcontraloría de Planeación y Evaluación integrada por: Departamentos de Planeación; Departamento de Evaluación; Departamento de Control y la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL integrada por: una Coordinación Administrativa; y tres Direcciones:

Director de Fomento a la Calidad Educativa y Atención a la Juventud integrada por: Departamento de Programas de Atención a la Juventud; Departamento Capacitación a Comunidades; Departamento Educación Básica; Departamento Educación Media y Superior.

Dirección de Programas Sociales integrada por cuatro Departamentos: de Unidades Móviles de Desarrollo; Desarrollo de Programas; Hábitat y PRODEPI; Agropecuario y Forestal.

Dirección de Política Social integrada por: Departamento de Diseño de Políticas Públicas; Departamento de Información y Estadística; Departamento de Seguimiento y Registro de Prog. Sociales; y la Coordinación de Centros de Desarrollo Comunitario.

Coordinación de Programas de Atención a la Mujer integrada por: el Departamento de Salud y Género.

TESORERÍA MUNICIPAL integrada por una Coordinación Administrativa y una Dirección Jurídica, así como por:

Unidad del Sistema Municipal de registro y Fiscalización integrada por: la Coordinación Operativa de Comercios Establecidos; Coordinación Operativa de Vía Pública; Coordinación Operativa de Espectáculos Públicos; Coordinación de Central de Abastos; y Área de Padrón de Contribuyentes.

Dirección de Ingresos integrada por: Departamento de Caja General; Departamento de Control de Recaudación; y Departamento de Ejecución.

Dirección de Contabilidad integrada por: Departamento de Registro de Ingresos; y Departamento de Registro de Egresos.

Dirección de Financiamiento integrada por: Departamento de Financiamiento; y Departamento de Recursos Alternos.

Dirección de Catastro integrada por: Departamento Impuestos Inmobiliarios; y Departamento de Actualización de Predial.

Dirección de Egresos y Control Presupuestal integrada por: Departamento de Ordenes de Pago; y Departamento de Presupuesto.

SECRETARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO:

Coordinación Administrativa y coordinación de Vinculación Internacional y Enlace con el ALCA, y cuatro Direcciones:

Dirección de Fomento Económico integrada por: Departamento Promoción de la Inversión y Apoyo Empresarial; y el Departamento de Administración de Mercados.

Dirección de Turismo integrada por: Departamento de Promoción Turística, Programas y Eventos; y el Departamento de Vinculación Inst. y Capacitación.

Dirección de Promoción del Empleo integrada por: Departamento de Capacitación y Competitividad; y el Departamento de Vinculación Laboral.

Dirección de Programas de Hermanamiento y Procuración de Fondos integrada por: un Departamento de Proyectos de Hermanamientos

En términos de lo anteriormente expuesto y debidamente fundado y motivado, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública de este Honorable Ayuntamiento, presenta para su aprobación, ante este Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la reestructuración de la Secretaría de Gobernación Municipal, Secretaría del Honorable Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Tesorería Municipal y Secretaría de Fomento Económico Turismo y Empleo, en términos del considerando XXIV.

SEGUNDO.- Se aprueban los Organogramas de la Secretaría de Gobernación Municipal, Secretaría del Honorable Ayuntamiento, Contraloría Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Tesorería Municipal y Secretaría de Fomento Económico Turismo y Empleo que previo estudio y análisis fueron elaborados y aprobados en ejercicio de sus atribuciones por la Contraloría Municipal, y que corren como anexos al presente Dictamen como si a la letra estuvieran insertos.

TERCERO.- La presente reestructuración de las Secretarías descritas en el considerando XXIV de éste Dictamen, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2007.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente Dictamen sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

QUINTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice las modificaciones necesarias al Presupuesto de

Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, a fin de que los recursos asignados se transfieran de manera oportuna en términos del presente dictamen.

TRANSITORIO

ÚNICO: En virtud de la reestructuración del presente Dictamen, se extingue la Secretaría de Planeación e Inversión y los recursos que tenía asignados serán destinados a las áreas que corresponda en términos del considerando XXIV del presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE DICIEMBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.-VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen presentado. Tiene la palabra el Regidor Jorge Cruz Lepe.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, gracias Señor Presidente, dentro del ánimo también de estar coincidiendo en los puntos, me parece que sería muy importante que la Secretaría de Planeación que dejaría de existir también se presentara lo antes posible un informe de resultados, para, sobre todo me interesaría saber si la comparecencia, eso no me quedó muy claro, que a la que estarían obligados en diciembre, se cumpliría presentando este informe, puesto que ya no estaría.

El **Presidente Municipal**, dice: Señor Regidor, giraremos las instrucciones pertinentes para que este Honorable Cabildo se de un informe de resultados en caso de aprobarse el dictamen y en la comparecencia futura del funcionario responsable que absorba esas áreas, seguramente dará cuenta a este Honorable Cabildo de ese tema.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, contesta: gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor?, el Regidor Arturo Loyola tiene la palabra.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente, nada más, yo sigo con la misma duda de hace un rato en el sentido de que, es más, hace un rato también se comentó que para que proceda la extinción, que por procedimiento debe ser la misma, entonces, yo no sé si aquí se tenga primero que acordar la

extinción de la Secretaría de Planeación e Inversión, o si como se ha comentado en base a las facultades que tiene el Presidente, se extingue, y parte de las Direcciones que venían funcionando dentro de la misma, pasa a lo que va ser la Secretaría de Desarrollo Social y la propia Contraloría.

Entonces nada más, si se pudiese aclarar esta duda, no sea que, hace un rato se dijo, para que proceda una cosa, primero es la extinción, no, y ahorita como que es al revés.

El **Presidente Municipal**, dice: la propuesta que hacemos Señor Regidor, atendiendo a su intervención, es que el Señor Síndico Municipal añada en términos jurídicos en el dictamen que se presenta, el punto de la extinción para después aprobar la nueva estructura que se presenta al Honorable Cabildo, de manera conjunta.

¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?.

Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario en funciones someta a votación al Honorable Cabildo el dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

En contra.

Sumando el voto a la Mayoría del Regidor ausente, queda APROBADO por Unanimidad.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señoras y Señores Regidores, sigue en uso de la palabra para el desahogo de asuntos generales en el siguiente punto el Regidor Gerardo Corte.

(AG11).- El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, señala: gracias Presidente, son dos informes que pido se anexen a las actas para los fines legales que correspondan.

El primero es un informe que presenta la estadística de labores que realizaron las Comisiones Transitorias y

Permanentes que integran este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de dar cumplimiento al artículo 107 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ Y ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 85, 89, 92 FRACCIONES I, V, VII, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 27, 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO INFORME CON RELACIÓN A LA ESTADÍSTICA DE LABORES QUE REALIZAN LAS COMISIONES TRANSITORIAS Y PERMANENTES EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.
- II. Que, las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo establecido por el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, en términos del artículo 89 párrafo II de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos deberán de difundir en el territorio del Municipio de manera constante y para su mejor cumplimiento, la normatividad que regule el funcionamiento y fines de la Administración Pública Municipal.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas Comisiones se contempla a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción V del la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, VII de la Ley Orgánica Municipal.
- VI. Que, los regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los

diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo indica el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- VII.** Que, el Ayuntamiento se organizara en su interior en Comisiones que podrán ser permanentes y transitorias, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo indica el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX.** Que, el artículo 107 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que las Comisiones rendirán al Ayuntamiento un informe anual de las labores que desarrollen sus respectivas comisiones.
- X.** Que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, en el punto siete del orden del día, presentado por el Presidente Municipal Constitucional, se aprobó por unanimidad de votos la integración de las Comisiones Permanentes y Transitorias.

Por todo lo anterior se rinde a este Honorable Cabildo el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- Se presenta la estadística de labores que realizaron las Comisiones Transitorias y Permanentes que integran éste Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de dar cumplimiento al artículo 107 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a partir del 5 de enero al 12 de diciembre del año en curso, siendo el siguiente:

NOMBRE COMISIÓN	Nº DE MESAS DE TRABAJO
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	18
PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL	26
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	11
INDUSTRIA Y COMERCIO	12
EQUIDAD Y GÉNERO	6
TURISMO	4
TRANSPORTE Y VIALIDAD	6
DESARROLLO SOCIAL	3
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	6
EDUCACIÓN MEDIA Y MEDIA SUPERIOR	8
EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA	10
ABASTO Y MERCADOS	24
GRUPOS VULNERABLES	19
EDUCACIÓN BÁSICA	10
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	11
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES	2
JUVENTUD	3
SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA	6
SERVICIOS PÚBLICOS	4
DERECHOS HUMANOS	2
AGRICULTURA Y GANADERÍA	1
VARIAS COMISIONES UNIDAS	39

TOTAL	231
--------------	------------

SEGUNDO: Como resultado del trabajo realizado por todas las Comisiones que integran al Honorable Ayuntamiento de Puebla se obtuvieron:

111 DICTÁMENES
56 PUNTOS DE ACUERDO
24 INFORMES
3 ACUERDOS
1 PROYECTO DE INICIATIVA
2 PROPUESTAS
1 EXCITATIVA

Los anteriores han sido aprobados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias celebradas por éste Cuerpo Edilicio en el año 2006.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2006.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

(AG12).- El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: el otro es un informe que presenta el propio Presidente Municipal sobre contratos y convenios, los presento para que se anexasen a las Actas para los efectos legales que corresponden.

HONORABLE CABILDO.

INFORME QUE PRESENTA EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DEL DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN EL PUNTO IV, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CINCO, POR LO QUE;

CONSIDERANDO

- I.** Que en términos del artículo 78 fracción I es atribución del Ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las disposiciones de observancia general de los ordenamientos municipales.
- II.** Que el artículo 78, fracción XXXVIII establece que es atribución del Ayuntamiento, celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio.
- III.** Que el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal señala que los Ayuntamientos estarán Presididos por Un Presidente Municipal, que será electo en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la Legislación electoral, y la Ley Orgánica.
- IV.** Que de acuerdo al artículo 91 fracciones I, II y III es facultad y

obligación del Presidente Municipal Difundir y cumplir en su Municipio, las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que con tal objeto acuerde el Ayuntamiento y hacerlas públicas cuando así proceda. Así como representar al Ayuntamiento y ejecutar sus resoluciones.

- V. Que una de las facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, en términos del artículo 91 fracción XXVI, es la de promover lo necesario en los ramos de la administración pública, atendiendo de manera eficaz.
- VI. Que en términos de la fracción XLVI es atribución y facultad del Presidente Municipal, suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.
- VII. Que el artículo 26 fracción XIII del Código Reglamentario Para el Municipio de Puebla, señala que son obligaciones y atribuciones del Presidente Municipal ordenar que los asuntos aprobados en sesión, se comuniquen a quienes corresponda.
- VIII. Que en el Punto IV del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de fecha nueve de marzo del año en curso, se aprobó por Unanimidad de votos el dictamen que presentó la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública para otorgar facultades al Presidente Municipal, para suscribir acuerdos, contratos y convenios.
- IX. Que para dar cumplimiento al resolutive CUARTO del Punto IV del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de marzo del año en curso, se aprobó que el Presidente Municipal informará al Cabildo en el último mes de cada ejercicio, sobre los acuerdos, convenios y contratos firmados al amparo del acuerdo aprobado, así como de sus modificaciones, anexos, declaratorias y actos jurídicos o administrativos derivados, en términos de la legislación aplicable.

Es por lo que tengo a bien informar lo siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD
ACUERDOS	32
CONVENIOS	48
CONTRATOS	36
GRAN TOTAL	116

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2006.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL-DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO.- RÚBRICA.

El Presidente Municipal, manifiesta: se anexan en función de que este Honorable Cabildo al inicio de la Sesión, aprobó la dispensa de la lectura de los informes que se presentaran en esta Sesión.

Con eso concluye su intervención en Asuntos Generales el Regidor Gerardo Corte.

A continuación para el desahogo de su punto en Asuntos Generales, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

(AG13).- El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, plantea: gracias Señor Presidente.

Son tres solicitudes de información, dos son al Síndico Municipal y uno es al Señor Tesorero, los dos temas que nos parece importante que el Señor Síndico Municipal rinda un informe, uno de ellos es, un acuerdo que tomamos del dieciséis de octubre del dos mil seis, en donde se instruyó al Síndico Municipal, para que investigara y emitiera su opinión jurídica, relacionada a la existencia, vigencia y procedimiento por el que fueron otorgados los contratos de concesión del mobiliario urbano en beneficio de diversas empresas, así como también que incluyera cualquier otro contrato de concesión relativo al tema mencionado, y así como también investigar cuál es la situación jurídica de diversas pantallas de anuncios luminosos que se encuentran en diversos puntos de la Ciudad.

Esto se instruyó al Síndico Municipal el dieciséis de octubre del presente y a la fecha no se ha rendido el informe. Entonces, bueno, uno es para reiterar la solicitud, y de tal forma que en la próxima Sesión podamos contar con el informe de parte del Tesorero Municipal. Bueno, este es un punto, no sé si quiere que pase al segundo.

El **Presidente Municipal,** dice: bueno, se ha registrado su intervención Señor Regidor, ha tomado nota el Señor Síndico Municipal, para que a la brevedad presente el informe a este Honorable Cabildo y seguramente se tratará en la siguiente Sesión.

Adelante con el segundo punto que tiene en asuntos generales.

(AG14).- El Regidor José Manuel Janeiro Fernández, dice: gracias Señor Presidente, el otro asunto también es, por el tema que nos ocupa, nos parece que debería de ser directamente atendido por el Síndico Municipal, aunque también algo aquí participaría el Tesorero, pero bueno, respecto a este problema que venimos ya heredando de muchas administraciones, que

es el asunto del Boulevard las Torres, de los Ejidatarios de San Baltazar Campeche.

Nos parece también que sería momento de ponernos de acuerdo, para que, tanto el Síndico como el Tesorero Municipal respectivamente, informaran por escrito de manera mensual o bimestral de acuerdo a como lo creamos conveniente a este Cuerpo, la situación respecto al tema que nos ocupa, que es, los Ejidatarios de San Baltazar Campeche y las actuaciones que se han venido realizando, de tal forma que evitemos que no estemos abordando el tema solamente cuando haya un tipo de petición o exigencia por parte del Juzgado de Distrito, sino que también de manera frecuente, pudiéramos tener un informe tanto del Síndico y del Tesorero.

Junto con esto, pues bueno, también me parece que hay tres preguntas adicionales que habría que incluir aquí, que es, que el Síndico y el Tesorero, informen por escrito la cantidad total, depositada ante la Autoridad Judicial, Federal para el pago de este adeudo, y si este dinero ha sido o no cobrado por los quejosos.

La otra pregunta sería, que se informe acerca de la situación de los predios que se pretendían vender, o bueno, que se autorizó su desincorporación por mayoría en la Sesión de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil seis, y en caso de que estos ya fueran vendidos, ¿cuánto se obtuvo por esto?, o, ¿si todavía se encuentran a la venta?, o en ¿qué situación se encuentran estos predios?.

Y por último, respecto a este punto, me parece que también es importante, de una vez que se informara respecto a la iniciativa presentada en la Sesión de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil seis, para solicitar el apoyo al Gobierno Federal y Estatal, respecto a los cincuenta y seis millones de pesos restantes para realizar el pago que nos faltaba, de la cual la Autoridad Judicial tiene conocimiento, bueno, cómo va un informe sobre esta iniciativa Señor Presidente. Y sería mi segundo punto.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, de la misma forma Señor Regidor, se ha tomado nota de su intervención, ha escuchado el Señor síndico, y por mi parte le giraremos instrucciones al Tesorero Municipal, para que a la brevedad se comuniquen a este Honorable Cabildo el informe solicitado y seguramente se tratará en la siguiente Sesión de Cabildo.

Continúa en uso se la palabra el Regidor Manuel Janeiro para el siguiente punto de asuntos generales.

(AG15).- El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente. En nuestro tercer punto es, en fecha catorce de septiembre de dos mil cinco, se tomó un acuerdo por mayoría de este Cabildo para la contratación del Despacho Neria Escalante y Asociados, para la devolución del Impuesto al Valor Agregado al Ayuntamiento de Puebla de los ejercicios fiscales dos mil cuatro, y es fecha, y aquí en el punto tercero de este dictamen, se establecía que la Tesorería debería rendir un informe periódicamente al Ayuntamiento para informar el status que guarda este asunto para la recuperación del impuesto mencionado.

La realidad es que a la fecha no hemos tenido un informe de parte de la Tesorería Municipal, y nos parece que sería importante también, que en la próxima Sesión de Cabildo, bueno pues, pudiera la Tesorería Municipal, rendir un informe sobre el acuerdo tomado en fecha como decía, del catorce de septiembre de dos mil cinco.

Y sería mi tercer punto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: así es Señor Regidor, de la misma forma que en los dos asuntos anteriores se le girarán las instrucciones pertinentes al Señor Tesorero y de manera conjunta con el Síndico, informarán a la brevedad a este Órgano de Gobierno respecto al estado que guarda el asunto mencionado.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, contesta: gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, menciona: si ha concluido su participación en Asuntos Generales.

A continuación tiene el uso de la palabra el Regidor Ernesto Lara Said, para el desahogo del punto que presentará en Asuntos Generales.

(AG16).- El **Regidor Ernesto Lara Said**, señala: gracias Señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID; JORGE EDUARDO CUE MORAN; JESÚS ENCINAS MENESES; FERNANDO ROJAS CRISTERNA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE

DESARROLLO URBANO, Y OBRAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I Y II; 27 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 12, 24, 115, 116 Y 117 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, CON EL DEBIDO RESPETO, PRESENTAMOS A ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO, Y SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, EL DICTAMEN PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO OFICIAL E INCORPORAR AL DESARROLLO URBANO LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS CONOCIDOS COMO “LA ESPERANZA”, “AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN” Y “UNIÓN ANTORCHISTA”, LOCALIZADOS AL SUR DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS BASES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE 2005-2011, Y CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE DICHO PROGRAMA; ASÍ MISMO SE ORDENA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES, PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACIÓN E INCORPORACIÓN AL DESARROLLO URBANO, POR LO QUE PARA LA CONSECUCCIÓN DE TAL FIN, NOS PERMITIMOS EXPONER LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS QUE INTEGRAN EL SOPORTE LÓGICO JURÍDICO Y SOCIAL DEL MISMO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO.

- I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, substancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- IV. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- V. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I y II de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local.
- VI. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos reglamentaria de los artículos 27 y 115 de la Constitución Federal, tiene por objeto establecer la concurrencia de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, así como fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; asimismo establece que los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- VII. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VIII. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquella.
- IX. Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

- X. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XI. Que, el artículo 2 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla establece que para el logro de los objetivos en materia de desarrollo urbano sustentable, el Ejecutivo del Estado, promoverá en coordinación con los Ayuntamientos, el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, con el propósito de mejorar los niveles de vida de la población urbana y rural.
- XII. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, corresponde al Poder Ejecutivo de este Estado evaluar los planes y programas de desarrollo urbano, antes de su aprobación.
- XIII. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, en su capítulo relativo a la incorporación de asentamientos humanos al desarrollo urbano sustentable establece, que la incorporación de asentamientos humanos al desarrollo urbano se considerará como programas de mejoramiento urbano, y que su ejecución comprenderá un conjunto de acciones integrales, sistemáticas y continuas, teniendo estos programas como objetivo reordenar áreas de los centros de población deterioradas física o funcionalmente, coadyuvando en el crecimiento ordenado de los centros de población.
- XIV. Que, en los artículos 115 y 116 del citado ordenamiento legal citado con anterioridad, se establecen los requisitos que deberá contener el expediente técnico legal para la Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano.
- XV. Que, el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, señala que el **Cabildo Municipal**, aprobará previo dictamen de congruencia de las autoridades estatales y municipales competentes, así como de los organismos regularizadores de la tierra, la incorporación de Asentamientos Humanos irregulares al Desarrollo Urbano. En consecuencia, expedirá certificados de derechos urbanos

a cada poseionario reconocido, a efecto de definir el uso del suelo y el derecho a la regularización y legalización del lote que ocupe. Con base en dicho acuerdo, se llevará a cabo el procedimiento para la regularización de la tenencia de la tierra.

- XVI.** Que, mediante decreto del Ejecutivo Estatal de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado el veintinueve de junio del mismo año en el Periódico Oficial del Estado, se creó la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, como Órgano de Coordinación de las Dependencias del Gobierno Estatal, Federal y los Municipios.
- XVII.** Que, en Sesión de fecha tres de junio del año dos mil cinco, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales aprobó el **Programa Estatal** para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2005-2011, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de julio del mismo año, el cual tiene como objetivo general realizar las acciones necesarias para la incorporación de los asentamientos humanos factibles al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntando los esfuerzos de las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias y como objetivos específicos entre otros el mejorar la calidad de vida existente; ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; incorporar el suelo irregular al desarrollo urbano sustentable. Así como propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos, creando los espacios para el equipamiento social.
- XVIII.** Que, con fecha dieciocho de mayo de dos mil cinco, en el punto siete de la Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobó por unanimidad de votos la **Ejecución del Programa Estatal** para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable.
- XIX.** Que, el nueve de noviembre de dos mil cinco, el Gobierno del Estado suscribió con diversos municipios de la Entidad, entre ellos el Municipio de Puebla, el **Convenio de Coordinación** para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable 2005-2011, con el objeto de establecer la operación y ejecución del Programa Estatal mencionado.
- XX.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XXI.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, substancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los regidores, Ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.

XXII. Que, el artículo 94 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, ordena que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, siendo una Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

XXIII. Que, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil cinco, en el Punto VII del Orden del Día se presentó y aprobó la propuesta de integración de las Comisiones Permanentes de la Administración 2005-2008, posteriormente, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el diez de mayo de dos mil cinco, se aprobó la aclaración de la denominación de Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con los regidores que presentamos ante esta soberanía el presente dictamen.

XXIV. Que, en términos de las disposiciones anteriormente señaladas, si bien es cierto que el competente para formular, administrar, revisar, modificar y ejecutar un Programa de Desarrollo Urbano Municipal en el Municipio de Puebla, así como para aprobar y abrogar las medidas o programas necesarios para su ejecución, es el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tal atribución, no es absoluta, en tanto que las disposiciones legales conducentes otorgan la intervención al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a quien corresponde evaluar de forma previa dichos actos.

XXV. Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 es el denominado Puebla con Desarrollo Social Integral y Sustentable, mismo que prevé como objetivo ordenar el Municipio de manera integral, sustentable y participativa, y como Línea de Acción para tal fin elaborar el programa sectorial sur y suroriente de regulación jurídica y transformación urbana de las colonias del sur.

XXVI. Que, en la ciudad de Puebla y de manera específica en el Municipio de Puebla, como en muchas ciudades de la República Mexicana, existen grupos de personas cuya vulnerabilidad se aprecia en condiciones físicas, económicas, sociales y culturales, no les han permitido practicar sus capacidades personales como el resto de la población del Municipio de Puebla, dando como resultado vivir en el hacinamiento o dependencia, reflejándose, en la necesidad de haber adquirido un lote para construir su vivienda dentro del esquema de los asentamientos irregulares.

XXVII. Que, derivado de lo anterior, el Gobierno del Estado se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios a la sociedad que participa y es plural, que demanda suelo apto para vivienda, y que por no existir la oferta adecuada, ha provocado la ocupación irregular de la tierra; fenómeno que trae como resultado la urbanización desordenada, por lo que el Gobierno del Estado sin distinción a los habitantes, reconoce el derecho de las familias a participar en la construcción de sus ciudades y a disfrutar de los servicios urbanos indispensables para una vida más digna.

XXVIII. Que, el Programa Estatal de Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano surge como una respuesta que permite dar cumplimiento a lo demandado por los grupos sociales urbanos más desprotegidos, asentados por necesidad irregularmente, para lograr su incorporación en la estructura urbana y su reconocimiento como ciudadanos con pleno derecho a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat.

XXIX. Que, es de suma relevancia destacar la participación social en este Programa. Nuevas formas de organización comunitaria, más equitativas, coherentes con el desarrollo armónico de la educación, salud, servicios básicos, seguridad, deporte y recreación, serán impulsados en la estrategia operativa.

XXX. Que, el Programa Estatal para incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable, tiene por objeto realizar las acciones necesarias para la incorporación de los Asentamientos Humanos factibles de ello al desarrollo urbano sustentable, conforme a programas específicos municipales de reordenamiento y mejoramiento urbano, desalentando la formación de nuevos asentamientos irregulares y conjuntando los esfuerzos de diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal con la participación de las organizaciones sociales comunitarias, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población, incorporar el suelo irregular al suelo urbano sustentable, propiciar la correcta utilización de los baldíos intraurbanos; creando los espacios para el equipamiento social y orientar el papel del Estado hacia la promoción y coordinación de los esfuerzos de los sectores público y social para apoyar las actividades de titulación de predios, servicios y equipamiento, creando las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar y mejorar el hábitat.

XXXI.- Que, el propio Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Irregulares al Desarrollo Urbano 2005-2011, contempla dentro de sus líneas estratégicas el promover la participación social de los colonos que integran los Asentamientos Irregulares para que colaboren en la realización de los estudios necesarios para el reordenamiento y mejoramiento de cada asentamiento; rescatar áreas para el equipamiento urbano y los servicios; facilitar la introducción de los servicios básicos en los sistemas por cooperación; apoyar a los municipios en la atención de las demandas del mejoramiento urbano; autorizar por el Ejecutivo Estatal los asentamientos que hayan cumplido la normatividad de dicho programa, en donde quedarán definidos los usos, destinos y tipología del asentamiento, y decretar su reconocimiento como colonia popular; promocionar la participación de los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra como instrumentos legalizadores conforme a los esquemas de reordenamiento urbano que se autoricen en la planimetría decretada por el Ejecutivo Estatal, en los términos del Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano Sustentable. Estableciendo mecanismos de inspección y vigilancia a fin de combatir las ventas ilegales de terrenos y consolidar las acciones de mejoramiento urbano a través de las organizaciones de colonos asentados en terrenos irregulares, que a partir de los trabajos de regularización, sean promotores del desarrollo social en su comunidad o colonia, mediante los Comités.

XXXII. Que, el referido Programa Estatal se sujeta a las siguientes bases de operación y a las disposiciones particulares que serán consignadas en los convenios que se suscriban para su ejecución, siendo las bases generales las siguientes:

1. Serán objeto de incorporación al desarrollo urbano, los lotes de terreno que sean poseídos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

2. Los colonos o poseionarios deberán participar directamente o a través de sus representantes, elaborando el censo total del asentamiento para su reconocimiento.
3. No procederá trámite alguno cuando los terrenos que pretendan incorporar al desarrollo urbano sean presumiblemente, producto de actos delictivos.
4. La Incorporación obedecerá al programa específico de reordenamiento urbano aprobado por los Ayuntamientos respectivos.
5. Para su trámite de incorporación de los asentamientos irregulares, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, para su trámite de incorporación deberán contar con:
 - a) Censo o Padrón de Poseionarios que debe levantar en forma coordinada con el Gobierno Estatal.
 - b) Verificar que la densidad de construcción no sea menor al 50%.
 - c) Plano de traza urbana sancionado por el Gobierno del Estado.
 - d) Diagnóstico de la zona objeto del programa, relacionado con la superficie, traza, estructura vial y recursos naturales.
 - e) Lote tipo, de acuerdo a las características urbanísticas y el alineamiento de cada asentamiento.
 - f) Previsiones relativas a servicios públicos, infraestructura y equipamiento urbano.
 - g) Densidades de construcción.
 - h) Propuesta de subdivisión y en su caso, la reorganización de los lotes.
 - i) Justificación técnica y jurídica de la incorporación.
 - j) Congruencia de las normas de zonificación contenidas en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable u Ordenamiento Ecológico aplicables.
 - k) Justificación del beneficio y utilidad pública.
6. La introducción de los servicios básicos y la urbanización de los asentamientos que, sean incorporados, será apoyada a través de los sistemas por cooperación.
7. La Secretaría de Desarrollo Urbano, y Obras Públicas, recibirá de la Dirección de Tenencia de la Tierra las solicitudes de los Municipios y dictaminará la procedencia técnica de las solicitudes de incorporación, a fin de que se emita el decreto gubernativo de incorporación por el Ejecutivo Estatal, que será formulado por la Dirección señalada y turnado a la Consejería Jurídica.
8. Los decretos gubernativos de incorporación al desarrollo urbano serán publicados en el Periódico Oficial e inscritos en el registro Público de la Propiedad.
9. Publicados e inscritos los decretos gubernativos de incorporación al desarrollo urbano, podrán expedirse las certificaciones individualizadas de cada colono que se denominarán

“CERTIFICADO DE DERECHOS URBANOS”.

10. El **“CERTIFICADO DE DERECHOS URBANOS”**, no será constitutivo de derechos de posesión o de propiedad; será intransferible y tendrá por objeto que el beneficiario cuente con el uso de suelo, y se integre a los programas de mejoramiento urbano y de regularización de la tenencia de la tierra.
11. En los casos que se presente controversias posteriores con terceros que aduzcan un mejor derecho, los Municipios promoverán la concertación, buscando la solución de los conflictos y, en caso de no existir avenimiento de las partes, se sujetará a la resolución que sobre el particular dicte la autoridad competente.
12. Los organismos regularizadores o legalizadores de la tenencia de la tierra podrán otorgar las escrituras de propiedad de los lotes de los asentamientos incorporados, respetando el ordenamiento urbano contemplado en los decretos, de lo contrario las escrituras serán nulas.
13. Los Notarios Públicos y los Registradores Públicos de la Propiedad deberán verificar que las escrituras públicas de los lotes y áreas se apeguen a los decretos gubernativos, en las características físicas, usos y destinos aprobados.
14. El Gobierno Estatal y el Notariado Poblano mantendrán la vigencia de los convenios celebrados entre ambos, para apoyar con tarifas preferenciales la titulación de lotes y viviendas.
15. La Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales proveerá las medidas necesarias para la ejecución de los programas específicos, sin menoscabo de las facultades que corresponden a cada dependencia en el marco de sus atribuciones legales.

Los tres Asentamientos Humanos a regularizar son los siguientes:

- 1.- **“LA ESPERANZA”.**
- 2.- **“AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN”**
- 3.- **“UNIÓN ANTORCHISTA”**

1.- “LA ESPERANZA”

- a. Que, dentro del contexto de los asentamientos humanos irregulares en el municipio de Puebla, existe el conocido como **“LA ESPERANZA”**, cuyos integrantes en el mes de abril de dos mil cinco acudieron ante el Secretario de Gobernación del Municipio, manifestando que no cuentan con servicios públicos y que en varias ocasiones han solicitado la regularización de su colonia, al mismo tiempo, solicitaron su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en razón de ser un asentamiento irregular, aportando información relativa, el Secretario de Gobernación para tal efecto instruyó lo necesario a fin de que personal de esa Secretaría se constituyera en el domicilio donde se encuentra el asentamiento irregular, lugar en donde los posesionarios, organizaron asambleas o reuniones a la cual asistieron en su totalidad, a fin de solicitar formalmente se procediera a la incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, de este asentamiento.

- b. Es a partir de esta petición que se levantó, en forma coordinada con el gobierno Estatal, el padrón de poseionarios, que sirvió para determinar quien y que predio posee, aunado a lo anterior y previa supervisión que se hiciera lote por lote se constató que la densidad de construcción en la actualidad asciende a más del ochenta por ciento.
- c. Por otra parte, también se hizo un diagnóstico del asentamiento humano irregular **“LA ESPERANZA”**, concluyéndose que cuenta con una superficie de cincuenta y seis mil ochocientos cinco metros cuadrados con veintidós centímetros cuadrados, en donde la estructura vial esta compuesta por una retícula regular con arterias que tienen las siguientes secciones transversales: Calle Jaime Salvador Emiliano, presenta una sección transversal de 7.0 metros entre paramentos, presenta construidas las guarniciones (1.25 metros), en su paramento poniente. El arroyo vehicular queda en los 4.5 metros de ancho. No presenta continuidad vial con el asentamiento humano Lomas de Atoyac; Calle Luis Córdoba Reyes, presenta 8.42 metros entre paramentos y cuenta con las guarniciones en ambos lados (1.25 metros), esta vialidad tiene un arroyo vial de 5.73 metros; Calle Aquiles Córdoba Morán, presenta una sección transversal entre los 9.81 y 11.58 metros entre paramentos, tiene construidas guarniciones (1.25 metros), el arroyo vehicular actual se presenta entre los 7.31 y 9.08 metros de ancho; Calle Elsa Córdoba Morán, presenta una sección transversal de 10.30 metros entre paramentos, tiene construidas guarniciones (1.25 metros), el arroyo vehicular actual se presenta de 8.24 metros de ancho; Avenida Luis Donald Colosio, tiene en promedio 12.0 metros entre paramentos y un arroyo vehicular de 10.0 metros. Esta arteria se encuentra al sur de la colonia y constituye el principal acceso a la colonia; Calle Guadalupe González, presenta una sección promedio entre paramentos de 8.75 metros, tiene construidas guarniciones (1.25 metros), el arroyo vehicular actual se presenta de 6.25 metros de ancho, Calle Francisco Luna Gobierno, presenta una sección transversal de 12.00 metros entre paramentos, cuenta con guarniciones (2.50 metros), el arroyo vehicular actual está en los 6.50 metros de ancho; Cerrada Wenceslao Soto, presenta una sección transversal de 10.0 metros entre paramentos, una vez construidas la banquetas y guarniciones (2.45 metros), el arroyo vehicular quedará en 7.50 metros de ancho; Cerrada Atlixco, presenta una sección transversal de 8.84 metros entre paramentos, cuenta con guarnición en lado oriente, una vez construidas las faltantes (2.50 metros), contará con una sección final de arroyo vehicular en los 6.34 metros de ancho; Avenida. Atlixco, presenta una sección transversal promedio de 10.40 metros entre paramentos, una vez construidas las banquetas y guarniciones (2.50 metros), el arroyo vehicular quedará en los 7.90 metros de ancho; Cerrada Wenceslao Soto, presenta una sección transversal de 10.0 metros entre paramentos, una vez construidas las banquetas (2.50 metros), el arroyo vehicular quedará en los 7.50 metros de ancho; Privada Benito Quezada García, presenta una sección transversal promedio de 7.00 metros entre paramentos, cuenta con guarniciones (2.5 metros), el arroyo vehicular actual es de 4.5 metros de ancho; Calle Profa. María Elena Huerta Zamacona, presenta una sección transversal de 10.40 metros entre paramentos, cuenta con las guarniciones (2.50 metros), el arroyo vehicular actual está en los 7.90 metros de ancho; Clara Córdoba Morán, presenta una sección transversal de 9.50 metros entre paramentos, cuenta con guarniciones (2.50 metros), el arroyo vehicular actual es de 7.00 metros de ancho; Privada Lomas de San Ramón, presenta una sección transversal de 3.4 metros entre paramentos, por lo que presentan afectación a

los lotes 19 y 20 de la manzana 38378, y 19 y 20 de 38377, para establecer una sección de 5.00 metros incluyendo banquetas y guarniciones; Privada 6 de Junio, presenta una sección transversal de 6.50 metros entre paramentos, por lo que presentan afectación a los lotes 40 y 41 de la manzana 38375, y 22 y 23 de la manzana 38376, para establecer una sección de 7.72 metros incluyendo banquetas y guarniciones; La integración del asentamiento con la Estructura Urbana de la zona se facilita mediante la Avenida Luis Donaldo Colosio ubicada al sur del asentamiento humano que comunica en sentido Oriente – Poniente con una longitud de 250 metros una porción del sector sur iniciando en la avenida 11 sur; Ninguna de las vialidades cuenta con pavimento, se encuentran en muy mal estado al grado que en época de lluvias se dificulta el paso peatonal y vehicular.

- d. Respecto a las áreas de equipamiento dicho Asentamiento no cuenta con superficies suficientes, ya que existen pocas áreas para destinarse a este fin, por lo que, con la incorporación se determinará la superficie real que como área de equipamiento contará este asentamiento y se podrán destinar a servicios específicos.
- e. De los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, resultó la elaboración del plano de la traza urbana, la justificación técnica y la presente justificación jurídica, así como el establecimiento del lote tipo de dicha zona a regularizar resultando de cien metros cuadrados, por lo que, al realizar el estudio de los elementos que integran el expediente técnico del asentamiento humano irregular “**LA ESPERANZA**”, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla dicho asentamiento, por encontrarse en un grado de consolidación superior al 80%, que su incorporación no se contrapone con las normas de zonificación contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes que se pretenden regularizar, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo y que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- f. En efecto, como se desprende del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana de este H. Ayuntamiento, así como de los trabajos de campo, el asentamiento humano irregular “**LA ESPERANZA**”, cuenta con una población aproximada de 801 habitantes, que está conformada por 216 lotes de los cuales 178 se encuentran habitados, 22 en proceso de construcción, 5 con equipamiento y 11 baldíos.
- g. Tomando en consideración que uno de los objetivos específicos es mejorar la calidad de vida y que la incorporación al desarrollo urbano lo permitiría ya que actualmente el asentamiento de que se trata carece de infraestructura, equipamiento urbano y dotación de servicios, lo que produce hacinamiento de los habitantes que viven en el mismo, y consecuentemente se propicie la proliferación de bandas dedicadas a la delincuencia, que en su mayoría son integradas por personas que oscilan entre los 14 y 25 años de edad, por la falta de áreas de esparcimiento.
- h. Que, con la incorporación al desarrollo urbano, este asentamiento

podrá por los sistemas de cooperación, acceder a la introducción de los servicios públicos, lo que traerá como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, asimismo, se cumplirá con el reordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.

- i. Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza jurídica a los poseionarios y/o propietarios en la tenencia de la tierra de los lotes que poseen, lo que les garantiza que cuando se inicie el proceso de escrituración cuenten con la seguridad de que serán propietarios legitimados por la autoridad correspondiente.

2.- “AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN”

- a. Que, dentro del contexto de los asentamientos humanos irregulares en el municipio de Puebla, existe el conocido como “**AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN**”, cuyos integrantes en el mes de abril de dos mil cinco acudieron ante el Secretario de Gobernación del Municipio, manifestando que no cuentan con servicios públicos y que en varias ocasiones han solicitado la regularización de su colonia, al mismo tiempo, solicitaron su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en razón de ser un asentamiento irregular, aportando información relativa, el Secretario de Gobernación para tal efecto instruyó lo necesario a fin de que personal de esa Secretaría se constituyera en el domicilio donde se encuentra el asentamiento irregular, lugar en donde los poseionarios, organizaron asambleas o reuniones a la cual asistieron en su totalidad, a fin de solicitar formalmente se procediera a la incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, de este asentamiento.
- b. Es a partir de esta petición que se levantó, en forma coordinada con el gobierno Estatal, el padrón de poseionarios, que sirvió para determinar quien y que predio posee, aunado a lo anterior y previa supervisión que se hiciera lote por lote se constató que la densidad de construcción en la actualidad asciende a más del ochenta por ciento.
- c. Por otra parte, también se hizo un diagnóstico del asentamiento humano irregular “**AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN**”, concluyéndose que cuenta con una superficie de cuarenta y seis mil novecientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y un centímetros cuadrados, en donde la estructura vial esta compuesta por una retícula irregular con arterias que tienen las siguientes secciones transversales: Calle Cedros, presenta una sección de 10.70 metros entre paramentos cuenta con guarniciones (2.50 metros), por lo que el arroyo vial es de 8.20 metros; Calle Genezaret cuenta con una sección promedio de 7.40 metros entre paramentos, una vez construidas las banquetas y guarniciones el arroyo vial tendrá una sección de 4.90 metros de ancho; Calle Lotos presenta una sección promedio de 12.0 metros y de 9.50 metros de arroyo vehicular; Calle Azucenas presenta una sección promedio de 9.50 metros en arroyo vehicular y de 12.0 metros entre paramentos; Calle Betunias, presenta una sección entre paramentos de 9.60 metros y un arroyo vial de 7.10 metros una vez construidas las banquetas y guarniciones; Privada Samaria, presenta una sección promedio de 7.0 metros entre paramentos y un arroyo de 4.50 metros una vez construidas las banquetas y guarniciones; Prolongación Luis D. Colosio, tiene en promedio 9.50 metros entre paramentos y un arroyo de 7.0 metros de ancho una vez construidas las banquetas y guarniciones; Callejón Betunias presenta una sección de 5.5 metros, por lo que,

será destinada como un acceso peatonal a la colonia; La integración del asentamiento con la Estructura Urbana de la zona se facilita mediante la Calle Azucenas ubicada al centro del asentamiento humano que comunica en sentido Norte – Sur, con una longitud de 150 metros a la Prolongación de la 11 Sur; Las vialidades Lotos y Azucenas, cuentan con pavimento, banquetas y guarniciones; las condiciones de las restantes vialidades se encuentran en mal estado al grado que en época de lluvias se dificulta el paso peatonal y vehicular.

- d. Respecto a las áreas de equipamiento dicho Asentamiento no cuenta con superficies suficientes, ya que existen pocas áreas para destinarse a este fin, por lo que, con la incorporación se determinará la superficie real que como área de equipamiento contará este asentamiento y se podrán destinar a servicios específicos.
- e. De los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, resultó la elaboración del plano de la traza urbana, la justificación técnica y la presente justificación jurídica, así como el establecimiento del lote tipo de dicha zona a regularizar resultando de cien metros cuadrados, por lo que, al realizar el estudio de los elementos que integran el expediente técnico del asentamiento humano irregular **“AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN”**, se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla dicho asentamiento, por encontrarse en un grado de consolidación superior al 80%, que su incorporación no se contrapone con las normas de zonificación contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes que se pretenden regularizar, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo y que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- f. En efecto, como se desprende del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana de este H. Ayuntamiento, así como de los trabajos de campo, el asentamiento humano irregular **“AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN”**, cuenta con una población aproximada de 423 habitantes, que está conformada por 166 lotes de los cuales 94 se encuentran habitados, 40 en proceso de construcción, 0 con equipamiento y 32 baldíos.
- g. Tomando en consideración que uno de los objetivos específicos es mejorar la calidad de vida y que la incorporación al desarrollo urbano lo permitiría ya que actualmente el asentamiento de que se trata carece de infraestructura, equipamiento urbano y dotación de servicios, lo que produce hacinamiento de los habitantes que viven en el mismo, y consecuentemente se propicie la proliferación de bandas dedicadas a la delincuencia, que en su mayoría son integradas por personas que oscilan entre los 14 y 25 años de edad, por la falta de áreas de esparcimiento.
- h. Que, con la incorporación al desarrollo urbano, este asentamiento podrá por los sistemas de cooperación, acceder a la introducción de los servicios públicos, lo que traerá como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, asimismo, se cumplirá con el reordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.

- i. Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza jurídica a los poseionarios y/o propietarios en la tenencia de la tierra de los lotes que poseen, lo que les garantiza que cuando se inicie el proceso de escrituración cuenten con la seguridad de que serán propietarios legitimados por la autoridad correspondiente.

3.- “UNIÓN ANTORCHISTA”

- a) Que, dentro del contexto de los asentamientos humanos irregulares en el municipio de Puebla, existe el conocido como **“UNIÓN ANTORCHISTA”**, cuyos integrantes en el mes de abril de dos mil cinco acudieron ante el Secretario de Gobernación del Municipio, manifestando que no cuentan con servicios públicos y que en varias ocasiones han solicitado la regularización de su colonia, al mismo tiempo, solicitaron su incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, en razón de ser un asentamiento irregular, aportando información relativa, el Secretario de Gobernación para tal efecto instruyó lo necesario a fin de que personal de esa Secretaría se constituyera en el domicilio donde se encuentra el asentamiento irregular, lugar en donde los poseionarios, organizaron asambleas o reuniones a la cual asistieron en su totalidad, a fin de solicitar formalmente se procediera a la incorporación al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla.
- b) Es a partir de esta petición que se levantó, en forma coordinada con el gobierno Estatal, el padrón de poseionarios, que sirvió para determinar quien y que predio posee, aunado a lo anterior y previa supervisión que se hiciera lote por lote se constató que la densidad de construcción en la actualidad asciende a más del ochenta por ciento.
- c) Por otra parte, también se hizo un diagnóstico del asentamiento humano irregular **“UNIÓN ANTORCHISTA”**, concluyéndose que cuenta con una superficie de doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa metros cuadrados con veintinueve centímetros cuadrados, en donde la estructura vial está compuesta una retícula regular con arterias que tienen las siguientes secciones transversales: Calle Fenicia presenta una sección de 9.00 metros entre paramentos y una vez construidas las guarniciones y banquetas (1.25 metros), esta vialidad tendrá 6.5 metros de arroyo; Calle Francisco Villa, cuenta con una sección transversal promedio de 10.0 metros entre paramentos, el arroyo vehicular presenta una sección de 7.50 metros de ancho; Calle Carmen Serdán presenta una sección transversal entre paramentos de 10.00 metros y un arroyo vehicular de 7.50 metros; Calle Lic. Benito Juárez presenta una sección transversal de 10.0 metros promedio, entre paramentos el arroyo vehicular quedará de 7.50 metros una vez que se construya la banqueta poniente; Calle Lázaro Cárdenas, presenta una sección entre paramentos de 10.00 metros y un arroyo vehicular de 8.0 metros; Calle Aquiles Serdán, presenta 10.00 metros en promedio entre paramentos y un arroyo vehicular de 8 metros; Calle Josefa Ortiz de Domínguez, tiene en promedio 10.00 metros entre paramentos y un arroyo vehicular de 8.0 metros de ancho; Calle José María Morelos, presenta un promedio de 10 metros entre paramentos y un arroyo vial de 8 metros de ancho; Calle Ignacio Zaragoza, presenta un promedio de 10 metros entre paramentos y un arroyo vial de 7.50 metros; Privada de la Avenida Cuauhtemoc presenta una sección transversal promedio de 7.50 metros entre paramentos y tendrá un arroyo vial de 5.50 metros una vez construidas las banquetas; Avenida Cuauhtemoc, presenta una sección transversal promedio de 10 metros entre paramentos y un arroyo vehicular de 8 metros; Avenida Revolución, presenta una sección transversal promedio de 10.0 metros entre paramentos y un

arroyo vehicular de 8.0 metros; Calle 1º de Mayo presenta una sección transversal promedio de 10 metros entre paramentos y un arroyo vehicular de 8 metros; Calle 5 de Mayo presenta una sección transversal promedio de 10 metros entre paramentos y un arroyo vehicular de 8 metros una vez construidas las banquetas; Calle 10 de Mayo presenta una sección transversal promedio de 10 metros entre paramentos y un arroyo vehicular de 8.0 metros una vez construidas las banquetas, Calle Niños Héroe, presenta una sección transversal promedio de 10 metros entre paramentos y un arroyo vehicular de 8 metros; Calle Puente Nacional, presenta una sección transversal promedio de 10 metros entre paramentos y un arroyo vehicular de 8 metros; Privada de la 11 sur, presenta una sección transversal promedio de 7.50 metros entre paramentos; Prolongación 11 sur, dicha vialidad presenta un derecho de vía de 40 metros, los cuales son ocupados para la ampliación de carriles de la vialidad que funcionaba como camino a San Andrés Azumiatla; Derecho de vía de líneas de C.F.E., este derecho de vía será ocupado para operar una vialidad primaria; La integración del asentamiento con la Estructura Urbana de la zona se facilita mediante la Prolongación 11 sur ubicada al oriente del asentamiento humano que comunica en sentido norte - sur con una longitud de 900 metros una porción del sector sur iniciando en la Avenida Cuauhtemoc.

- d) La mayoría de las vialidades internas y perimetrales no cuentan con pavimento aunque sí con banquetas y guarniciones, las condiciones de las vialidades se encuentran en mal estado al grado que en época de lluvias se dificulta el paso peatonal y vehicular.
- e) Respecto a lo concerniente a las áreas de equipamiento dicho Asentamiento no cuenta con áreas suficientes, ya que existen pocas áreas para destinarse a este fin, por lo que, con la incorporación se determinará la superficie real que como área de equipamiento contará este asentamiento y se podrán destinar a servicios específicos.
- f) De los trabajos técnicos y censales realizados en este asentamiento, resultó la elaboración del plano de la traza urbana, la justificación técnica y la presente justificación jurídica, así como el establecimiento del lote tipo de dicha zona a regularizar resultando de ciento cincuenta metros cuadrados, por lo que, al realizar el estudio de los elementos que integran el expediente técnico del asentamiento humano irregular "**UNIÓN ANTORCHISTA**", se emite opinión en el sentido de que es factible incorporar al desarrollo urbano del Municipio de Puebla dicho asentamiento, por encontrarse en un grado de consolidación superior al 80%, que su incorporación no se contraponen con las normas de zonificación contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, asimismo, se debe tomar en consideración que las personas que ocupan los lotes que se pretenden regularizar, son familias de escasos recursos, que se trata de un asentamiento cuya ocupación no es producto de un acto delictivo y que se cumplió con todos y cada uno de los requisitos que enumeran los artículos 115 y 116 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.
- g) En efecto, como se desprende del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Planeación Urbana de la Secretaría de Administración Urbana, Obras Públicas y Ecología de este H. Ayuntamiento, así como de los trabajos de campo, el asentamiento humano irregular "**UNIÓN ANTORCHISTA**", cuenta con una población aproximada de 3636 habitantes, que está conformada por 878 lotes de los cuales 808 se encuentran habitados, 54 en proceso de construcción, 2 con equipamiento y 14 baldíos.

- h) Tomando en consideración que uno de los objetivos específicos es mejorar la calidad de vida y que la incorporación al desarrollo urbano lo permitiría ya que actualmente el asentamiento de que se trata carece de infraestructura, equipamiento urbano y dotación de servicios, lo que produce que los habitantes del mismo vivan en hacinamiento, consecuentemente se propicie la proliferación de bandas dedicadas a la delincuencia, que en su mayoría son integradas por personas que oscilan entre los 14 y 25 años de edad, por la falta de áreas de esparcimiento.
- i) Que, con la incorporación al desarrollo urbano, este asentamiento podrá por los sistemas de cooperación, acceder a la introducción de los servicios públicos, lo que traerá como consecuencia que sus habitantes mejoren su nivel de vida, asimismo, se cumplirá con el reordenamiento del crecimiento urbano de los centros de población.
- j) Por otra parte, con la incorporación al desarrollo urbano se empieza a brindar certeza jurídica a los poseionarios y/o propietarios en la tenencia de la tierra de los lotes que poseen, lo que les garantiza que cuando se inicie el proceso de escrituración cuenten con la seguridad de que serán propietarios legitimados por la autoridad correspondiente.

D I C T A M E N .

PRIMERO- Se aprueba el registro y reconocimiento oficial de las colonias “**LA ESPERANZA**”, “**AMPLIACIÓN CUARTA DE SAN RAMÓN**” Y “**UNIÓN ANTORCHISTA**”, para la introducción de los diversos servicios públicos municipales, en la inteligencia de que ésta será de carácter progresivo con cargo a los colonos, mediante el sistema de cooperación, y de acuerdo a la normatividad que establezcan las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Municipal que tengan a su cargo los servicios que se establecen en el artículo 198 de la Ley Orgánica Municipal y que son competencia del Ayuntamiento, entendiéndose que esta aprobación no tiene ninguna otra interpretación que no sea la ejecución de las acciones señaladas en cada uno de los dictámenes técnicos los cuales se toman como parte integrante del presente dictamen, mismo que se agregan como si a la letra se insertaren, así como los planos heliográficos anexos a los mismos, debidamente aprobados y autorizados por la Dirección de Planeación Urbana, para evitar obvias repeticiones.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el registro y reconocimiento de dichos asentamientos por este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal Constitucional, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que en forma conjunta vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes a este asunto concreto.

TERCERO.- En virtud de que el órgano rector del Convenio de Coordinación para la Ejecución del Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2005-2011, celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Puebla, es la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, a través de la Dirección de Tenencia de la Tierra; por lo que se tendrá que remitir a dicha Dirección los expedientes respectivos, a fin de que en cumplimiento a lo que señala el artículo 117 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, sean enviados por su conducto a la Comisión Interinstitucional, para la Regularización de los Asentamientos Humanos y Constitución de Reservas Territoriales y se someta a su consideración los expedientes técnicos correspondientes de los tres Asentamientos Humanos

para su aprobación e incorporación al desarrollo urbano en los términos y condiciones establecidos en el Programa Estatal para la Incorporación de los Asentamientos Humanos Irregulares al Desarrollo Urbano 2005-2011, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para efecto de que en el momento oportuno realice las acciones correspondientes al cobro de las contribuciones que en términos de ley proceda, que se originen con motivo de la regularización de los asentamientos humanos señalados en el punto resolutivo primero de este dictamen.

QUINTO.- Gírense los oficios correspondientes a las Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados del Honorable Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente acuerdo y surta sus efectos legales.

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal para que envíe la documentación respectiva a la Dirección de Tenencia de la Tierra y ésta otorgue el trámite correspondiente ante la Comisión Interinstitucional para la Regularización de los Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 07 DE DICIEMBRE DE 2006.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.- REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. JORGE EDUARDO CUE MORAN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- RÚBRICAS-

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señor Regidor. Está a su consideración el dictamen que ha presentado el Regidor Ernesto Lara Said.

Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: gracias Señor Presidente. En la Comisión de Obra Pública, habíamos acordado que se incluyera en el dictamen el punto SÉPTIMO, en el sentido de instruir al Secretario del Ayuntamiento, para que una vez que las Comisiones de la Tenencia de la Tierra y la Interinstitucional, acordaran lo propio, el Ayuntamiento inmediatamente inscribiera en el Registro Público de la Propiedad todo lo que le queda como área de equipamiento urbano.

Esto es en el sentido de que no tuviéramos problemas posteriores, como los hemos encontrado con muchos fraccionamientos que ejercen juicios de usucapión en contra del Ayuntamiento y que se han perdido, no en esta Administración, sino en administraciones pasadas, y que Catastro Municipal tomara cuentas en el asunto también, y que se incluyera también en primer lugar.

Y en segundo lugar que se incluyera en el Acta los dictámenes técnicos que han sido elaborados por la

Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, donde viene el censo de cada colonia, de Unión Antorchista, de la Esperanza, para que quede constancia de esto en las mismas actas, no nada más el dictamen, sino todos los dictámenes técnicos que fueron entregados

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: estaríamos de acuerdo que se incluyera en el dictamen que se ha presentado, las propuestas que ha señalado el Señor Regidor.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, plantea: gracias Señor Presidente. Le informo Señor Regidor que no solamente cuentan con usted lo señala, sino tienen plano, padrón y dictamen técnico con soporte jurídico, aquí está un expediente muestra por si lo quieren señalar, pero me parece correcto que se incluyan dentro del cuerpo del resolutivo, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?. Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario en funciones tome la votación correspondiente al dictamen presentado con los añadidos que aquí se han expresado.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, indica: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Algún Regidor en contra?.

Sumando el voto del Regidor ausente se APRUEBA por Unanimidad.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, pasaremos al último punto agendado en Asuntos Generales, tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez Salazar.

(AG17).- El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, expone: gracias Señor Presidente, simplemente para entregar esta respuesta que nos ha dado la Secretaría de Administración, el Licenciado Enrique Chávez Estudillo, para que se pueda circular a todos los Regidores, es con

respecto a la instrucción que se le dio el día veintiséis de octubre del dos mil seis.

Lo entrego a la Secretaría para que sea circulado a todos los Regidores.

OF. NOM. S710.0/03835/06

**DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL MUNICIPAL
PRESENTE**

At': Lic. Ignacio Mier Velasco,
Secretario del H. Ayuntamiento

Por este medio con fundamento en el artículo 91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, 26 fracciones V y XIII del Código Reglamentario y 9 del Reglamento del Comité Municipal de Adjudicaciones para el Municipio de Puebla, me permito informar al H. Ayuntamiento, el seguimiento de la instrucción realizada en el tercer punto del Dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se autoriza la iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Fiscal y Presupuestario para el municipio de Puebla, aprobado por unanimidad de votos, en sesión Extraordinaria de cabildo de fecha veintisiete de octubre de dos mil seis; en tal virtud manifiesto lo siguiente:

De conformidad con el tercer punto del dictamen de referencia, se instruye a esta a mi cargo adjudique por vía de excepción un contrato que busque la urgente actualización en por lo menos tres etapas, la primera que arroje resultados al mes de diciembre para reflejarse en la recaudación inicial en el siguiente ejercicio, un segundo resultado dentro del primer trimestre coincidiendo con la etapa del entero mas cuantioso del impuesto y una final que coincida con la elaboración de la iniciativa para el ejercicio fiscal de 2008.

En este tenor, dada la naturaleza del asunto que nos ocupa, mediante oficio número Of. No. SA/10.0/3723/06, se informo al Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ignacio Mier Velasco, que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 23 y 50 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios de Sector Público Estatal y Municipal; y 1, 3 fracciones I y II y 9 del Reglamento del Comité Municipal de Adjudicaciones se solicitaría a la Tesorería Municipal, hiciera llegar al Comité Municipal de Adjudicaciones la requisición respectiva, con las especificaciones necesarias y los conceptos que comprende cada etapa de los servicios adjuntando la suficiencia presupuestal correspondiente.

Es así que, mediante oficio número Of. No.SA/10.0/3724/06, esta Dependencia requirió a la Tesorería Municipal la documentación señalada, por lo que la integración del expediente correspondiente se encuentra en proceso; no obstante cabe señalar que una vez que este sea remitido y conforme a la fundamentación y motivación que se esgrima, se estará en posibilidades de realizar el procedimiento de adjudicación conforme a la Ley de la materia.

Que, considerando que el artículo 45 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, prevé que el Comité Municipal de Adjudicaciones se encuentra en posibilidad de recibir requisiciones, únicamente dentro de los primeros nueve meses del ejercicio fiscal respectivo, la adjudicación se realizará los primeros días del ejercicio fiscal siguiente.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DICIEMBRE DE 2006.- EL SECRETARIO.- L.A.P. ENRIQUE CHAVEZ ESTUDILLO.- RÚBRICA.

El Presidente Municipal, comenta: entenderíamos Señor Regidor que es un informe.

El Regidor José Luis Rodríguez Salazar, contesta: así es.

El Presidente Municipal, menciona: por lo tanto queda a la dispensa de la lectura, se circulará a los integrantes del Honorable Cabildo.

Se han desahogado todos los puntos agendados en Asuntos Generales, solicito al Secretario en funciones, continúe con el desahogo del Orden del Día.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, menciona: Señor Presidente Municipal, informo a usted que, se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El Presidente Municipal, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, –Siendo las quince horas con veinticinco minutos– del trece de Diciembre de dos mil seis.

Gracias, buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO